

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXXI

JUNIO DE 2026

Nº 439

Sr. Pablo Catriel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Andrés Piana
JEFE DE GABINETE

Dr. Mauro Daniel Lavagnino
SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cont. Sandra Elizabeth Rey
**SECRETARIA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS**

Lic. Natalia Valeria Lazzeri
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Sr. José Antonio Rosendo
SECRETARIO DE SEGURIDAD

Sr. Nahuel Mariano Segovia
**SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y
RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

Sr. Juan Cruz Descalzo
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. Fabián Ariel Basílico
SECRETARIO DE SALUD

Dra. Rita Georgina Sale
SECRETARIA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y SUPERIOR

Lic. María Ayelén Estévez
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Sr. Lucas Damián García
SECRETARIO DE DEPORTES

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6656 Fecha: 03/06/2026

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 129/26, por el cual se autorizó al **Centro Cristiano de Evangelismo “Jesucristo Vive”** al uso del espacio verde ubicado en la esquina de las calles Cnel. Juan B. Pringles y Colombia, para la realización de una Campaña Evangélica, llevada a cabo los días 28, 29, 30 y 31 de enero y 01 de febrero de 2026.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 0591/26 DE FECHA 08/06/2026.

* * * * *

ORDENANZA N° 6657 Fecha: 03/06/2026

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 0378/26, por el cual se autorizó a la **Capilla María Mediadora de Todas las Gracias** al uso del espacio público de la Montaña de la Cruz, en la Colectora Sur del Acceso Oeste, para la realización del tradicional Vía Crucis, en el marco de la Semana Santa, convocando a numerosas familias y vecinos de la zona para reunirse en el encuentro de fe constituyendo un momento de reflexión y oración, llevado a cabo el día 03 de abril de 2026.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 0592/26 DE FECHA 08/06/2026.

* * * * *

ORDENANZA N° 6658 Fecha: 03/06/2026

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 0408/26, por el cual se autorizó a la **Escuela C.E.F. N° 163** al corte del tránsito vehicular en la intersección de la Avda. Fleming y la calle León Bloy continuando por la Avda. Fleming y Metchnikoff, para la realización de Proyecto de Articulación **“Sacudiendo el Boulevard”**, en el marco del **Día Mundial de la Actividad Física**, llevado a cabo el 9 de abril del corriente año, en el horario de 10:00 a 11:30 horas y de 13:30 a 15:00 horas.

Artículo 2°: comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 0593/26 DE FECHA 08/06/2026.

* * * * *

ORDENANZA N° 6659 Fecha: 03/06/2026

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 0395/26, por el cual se autorizó a la **Parroquia San Judas Tadeo** a la realización del corte de tránsito vehicular de las calles Gral. Lucio N. Mansilla, Manuel Rodríguez Fragio, Gral. Félix de Olazábal y Paulino Rojas, el día 03 de abril del corriente año, a partir de las 18:00 horas, con motivo de la realización del **Vía Crucis**, en el marco del Viernes Santo.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 0594/26 DE FECHA 08/06/2026.

* * * * *

ORDENANZA N° 6660 Fecha: 03/06/2026

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 0361/26, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de una vigilia conmemorativa por los cuarenta y cuatro (44) años del desembarco para la recuperación de nuestras Islas Malvinas, conforme lo solicitado por **Asociación Civil Luchadores de Malvinas de Ituzaingó**, la cual se llevó a cabo los días 01 y 02 de abril de 2026, en la Plaza “Atahualpa Yupanqui”, ubicada entre las calles Balbastro, Lisandro de la Torre y Castelar y la Avda. Int. Carlos Ratti, en el horario de 21:00 a 01:00 horas del día siguiente, autorizándose a la mencionada institución a la utilización del citado espacio público.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 0595/26 DE FECHA 08/06/2026.

* * * * *

ORDENANZA N° 6661 Fecha: 03/06/2026

Artículo 1°: Convalídanse el Decreto N° 0341/25 y el Decreto N° 0350/26, mediante los cuales se dispuso el incremento de los sueldos básicos y bonificaciones del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporaria, con exclusión del Personal Docente y de la Carrera Medico Hospitalaria, siendo a partir del 1° de abril, del 1° de mayo y del 1° de junio de 2025 y a partir del 1° de marzo de 2026, respectivamente, según los importes especificados en los anexos de los mencionados Decretos para todas las categorías del escalafón municipal, incluyendo el Personal Superior y Jerárquico.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 0596/26 DE FECHA 08/06/2026.

* * * * *

ORDENANZA N° 6662 Fecha: 03/06/2026

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la capacitación y promoción de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y maniobra de Heimlich en Clubes e Instituciones Deportivas del distrito.

Artículo 2°: Expresar el beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por toda iniciativa que fomente la formación en RCP y Maniobra de Heimlich

Artículo 3°: Invítase al Departamento Ejecutivo para articular acciones con Clubes y organismos especializados a adherirse y designar al menos una persona por turno con el fin de participar de la jornada de capacitación con personal competente de la Dirección de Salud y Dirección de Deportes.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 0597/26 DE
FECHA 08/06/2026.

ORDENANZA N° 6663 Fecha: 03/06/2026

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural la muestra fotográfica “**Orgullo es Comunidad y Lucha**”, impulsada por la Comisión del Orgullo de Ituzaingó, por su valor en la construcción de visibilidad de las personas travestis, trans y no binarias del Municipio de Ituzaingó.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 0598/26 DE
FECHA 08/06/2026.

ORDENANZA N° 6664 Fecha: 03/06/2026

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante los ejercicios 2022 a 2025 a favor de la señora **Lourdes Morelia SCARPINI HIDALGO** (D.N.I. N° 40.044.500), por un importe total de Pesos dos millones quinientos dos mil quinientos (\$ 2.502.500,00), correspondiente a los pagos adeudados en concepto de Locación respecto del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta N° 141, entre las calles 24 de Octubre y Domingo Olivera, destinado al uso como recinto del Honorable Concejo Deliberante, durante el período comprendido entre los meses de septiembre de 2022 y julio de 2025 inclusive, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.571/26 DE 17078/26 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a la Partida 3.2.1.0 “Alquiler de edificios y locales”, del Programa 01.00.00 “Administración Legislativa”, de la Jurisdicción 111020000 “Honorable Concejo Deliberante”, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, de los Ejercicios Económicos del año 2022, 2023, 2024 y 2025.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 “Resultado de Ejercicios Vencidos” y crédito a la cuenta 211100000 “Cuentas Comerciales a Pagar”.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 0599/26 DE
FECHA 08/06/2026.

ORDENANZA N° 6665 Fecha: 03/06/2026

Artículo 1°: Autorízase a **Valeria Carolina SAAVEDRA** con D.N.I. N° 28.370.407, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Jacinto Benavente N° 2576, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1° de la presente, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente Ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 0594/26 DE
FECHA 08/06/2026.

ORDENANZA N° 6666 Fecha: 16/06/2026

Artículo 1°: Modifícase la Ordenanza Fiscal en los Títulos, Capítulos y Artículos que se mencionan, los que quedarán redactados de la forma que se detalla a continuación:

(El detalle del presente artículo consta en la página 59 de este Boletín).

Artículo 2°: Modifícase la Ordenanza Impositiva, a partir del Ejercicio Fiscal 2026, en los Capítulos y Artículos que se mencionan, los que quedarán redactados de la forma que se detalla a continuación:

(El detalle del presente artículo consta en la página 62 de este Boletín).

Artículo 3°: Los valores indicados en el Artículo 2° se corresponden a valores del mes de enero de 2026. Al momento de aplicación de esos valores, corresponderá aplicar las actualizaciones según el Artículo 18.1 del Título I de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 0618/26 DE
FECHA 17/06/2026.

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0577/26 Fecha: 01/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-00699/26, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Renovación de Línea Aérea de Baja Tensión (LABT), para la provisión del servicio en las calles Benito Lynch, De La Media Caña, Enrique Larreta, Carlos Reyles, Zorrilla de San Martín, Miguel Camino, Algarrobo, De La Tradición y José I. de Thames, según Proyecto N° PMB25-MEMB-00133 y plano obrante a fs. 11 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 25 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de Renovación de Línea Aérea de Baja Tensión (LABT), para la provisión del servicio en las calles Benito Lynch, De La Media Caña, Enrique Larreta, Carlos Reyles, Zorrilla de San Martín, Miguel Camino, Algarrobo, De La Tradición y José I. de Thames, tramitada por expediente N° 4134-00699/26, según Proyecto N° PMB25-MEMB-00133 y plano obrante a fs. 11 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1°, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 0578/26 Fecha: 01/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-02.003/26, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Renovación de Línea Aérea de Baja Tensión (LABT), Conexión SEMI-SUBT y Cliente NSED, para la provisión del servicio en la calle Cnel. Paulino Rojas entre las calles Gral. Félix Olazábal y Gral. Lucio N. Mansilla, según Proyecto N° PR223-NSED-00224 y plano obrante a fs. 11 del citado expediente; y

lix Olazábal y Gral. Lucio N. Mansilla, según Proyecto N° PR223-NSED-00224 y plano obrante a fs. 11 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 42 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de Renovación Línea Aérea de Baja Tensión (LABT), Conexión SEMI-SUBT y Cliente NSED, para la provisión del servicio en la calle Cnel. Paulino Rojas entre las calles Gral. Félix Olazábal y Gral. Lucio N. Mansilla, tramitada por expediente N° 4134-02.003/26, según Proyecto N° PR223-NSED-00224 y plano obrante a fs. 11 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1°, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 0579/26 Fecha: 02/06/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 6322, promulgada por Decreto N° 1592/24, por la cual se reconoció como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2023 a favor del trabajador **Guillermo Edgardo BACA** (D.N.I. N° 20.576.140 - Legajo N° 315), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.458/24; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se omitió consignar que el importe adeudado era en concepto de Adicional por Disposición Permanente, conforme lo actuado en el citado expediente;

Que el trabajador municipal involucrado se encuentra actualmente en proceso de tramitación de su beneficio jubilatorio;

Que durante el desarrollo de sus funciones ha prestado tareas bajo condiciones de disponibilidad funcional permanente, cumpliendo responsabilidades y requerimientos operativos que exceden la jornada ordinaria de labor;

Que dichas funciones fueron desempeñadas de manera habitual, continua y sostenida en el tiempo, configurando una situación funcional consolidada susceptible de reconocimiento administrativo;

Que el adicional por disposición permanente reviste carácter remunerativo y encuentra fundamento en las particulares condiciones de prestación del servicio efectivamente desarrolladas por el trabajador;

Que una interpretación restrictiva de la normativa vigente podría ocasionar una afectación significativa sobre la determinación del futuro haber previsional del trabajador, vulnerando principios de protección integral del salario y de la seguridad social;

Que la modificación propuesta no implica la creación de un beneficio excepcional, sino el reconocimiento normativo de funciones efectivamente cumplidas bajo condiciones de disponibilidad permanente;

Que, en consecuencia, resulta necesario introducir una modificación en la Ordenanza mencionada a efectos de contemplar expresamente la situación planteada y garantizar el correcto otorgamiento del beneficio jubilatorio;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de necesidad y urgencia;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º la Ordenanza N° 6322, promulgada por Decreto N° 1592/24, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

" **Artículo 1º:** Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2023 a favor del trabajador **Guillermo Edgardo BACA** (D.N.I. N° 20.576.140 - Legajo N° 315), por un importe total de Pesos quinientos sesenta mil trescientos cuatro con setenta centavos (\$ 560.304,70), relacionado al pago de haberes correspondiente al Adicional por Disposición Permanente, en el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de marzo de 2023, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.458/24."

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese de este Decreto al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- El presente se dicta Ad Referendum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia y necesidad.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

* * * * *

DECRETO N° 0580/26 Fecha: 02/06/2026

VISTO: Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-02.577/26, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO: Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período 01 al 31 de mayo del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2026 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta mil (\$ 16.470.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 75 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2026 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta mil (\$ 16.470.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 77 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2026 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ciento cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos quince con sesenta centavos (\$ 158.349.415,60), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 77 de este Boletín).

ARTÍCULO 4°.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2026 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal”, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ciento cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos quince con sesenta centavos (\$ 158.349.415,60), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 77 de este Boletín).

ARTÍCULO 5°.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página __ del presente Boletín.

DECRETO N° 0581/26 Fecha: 03/06/2026

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Mélany Belén LÓPEZ** (Legajo N° 6288), quien presta servicios en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, como Notificadora Domiciliaria, conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134-12.323/18; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada trabajadora se ha recibido de Licenciada en Obstetricia, por lo que resulta conveniente su pase al ámbito de la Secretaría

de Salud, para prestar servicios en la Unidad Sanitaria “Villa Ángela”, a partir del día 01 de junio del corriente año;

Que, asimismo, debe procederse al reencasillamiento de la misma en un Agrupamiento y Categoría acorde a las tareas a desarrollar;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Cese, a partir del 1° de junio de 2026, la trabajadora **Mélany Belén LÓPEZ** (D.N.I. N° 39.547.057 - Legajo N° 6288) en sus funciones como Notificadora Domiciliaria en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Reencasíllase, a partir del 1° de junio de 2026, a la trabajadora **Mélany Belén LÓPEZ** (D.N.I. N° 39.547.057 - Legajo N° 6288) en el Agrupamiento Profesional Categoría 06, prestando servicios en la Unidad Sanitaria “Villa Ángela”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - BASÍLICO

DECRETO N° 0582/26 Fecha: 03/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Educación Técnica y Superior, con relación a la **Carrera “Tecnatura Superior en Enfermería”**, obrante en el expediente N° 4134-08.772/12 y sus adjuntos N° 4134-13.107/13 y N° 4134-15.807/13; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el incremento de las Horas Cátedra de nivel Superior asignadas a la profesora **Rosario Delia CHÁVEZ ZUÑIGA** (Legajo N° 4804), para el dictado de la asignatura “Fundamentos del Cuidado”, con motivo de la licencia médica prolongada que afecta al Profesor **Lic. Sandro Leonardo HERRERA** (Legajo N° 6419), durante el período que dure dicha licencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Incrementase en tres (3) Horas Cátedra de Nivel Superior a las asignadas a la profesora **Rosario Delia CHÁVEZ ZUÑIGA** (D.N.I. N°

18.866.232 - Legajo N° 4804), para el dictado de la materia "Fundamentos del Cuidado", en la **Carrera "Tecnatura Superior en Enfermería"**, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, de la Secretaría de Educación Técnica y Superior, con motivo de la licencia médica prolongada que afecta al Profesor **Lic. Sandro Leonar-**
do HERRERA (Legajo N° 6419), a partir del día 13 de mayo de 2026 y mientras dure la misma.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110161000 "- Secretaría de Educación Técnica y Superior" - Categoría Programática 17.00.00 "Tecnatura Superior en Enfermería" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - SALE

DECRETO N° 0583/26 Fecha: 03/06/2026

VISTO:

El Decreto N° 090/22 y sus modificatorios, por el cual se otorgó al personal profesional de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, con títulos de arquitecto, ingeniero, agrimensor, maestro mayor de obras y profesionales afines, que cumplan la función de Subsecretaria/o de Obras Públicas o que desempeñe tareas en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, que se encuentre matriculado en los respectivos Colegios de la Provincia de Buenos Aires, un adicional por Bloqueo de Título; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, solicita el otorgamiento del citado Adicional al **Arq. Adrián Demian DE FONTEYNES** (Legajo N° 7819), quien desempeña tareas en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.851/24;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, al **Arq. Adrián Demian DE FONTEYNES** (D.N.I. N° 43.035.146 - Legajo N° 7819) quien cumple funciones en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, el Adicional por Bloqueo de Título establecido por Decreto N° 0090/22 y sus modificatorios, de conformidad con las disposiciones del artículo 8º, inciso g), de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 0584/26 Fecha: 03/06/2026

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 07/2026, tramitada por expediente N° 2026/0661, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución de doscientos noventa metros cuadrados (290 m²) de Bacheo en Hormigón Simple", en la calle Gral. Juan Lavalle, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) firmas oferentes, cotizando la firma **QUIROGUITA HERMANOS S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 07/2026, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución de doscientos noventa metros cuadrados (290 m²) de Bacheo en Hormigón Simple", en la calle Gral. Juan Lavalle, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 2026/0661, a la firma **QUIROGUITA HERMANOS S.A.** en la suma de Pesos sesenta y tres millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos (\$ 63.437.500,00).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 55.75.61 "Bacheo Lavalle" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en bienes de dominio público", del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - NOGUERA

VISTO:

El Decreto N° 0406/26 por el que se dispuso la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 94º, inciso 5, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme actuaciones administrativas que corren bajo el N° 4134-01.744/26 D.E. - N° 17.120/26 H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0560/26, de acuerdo a lo normado en el inciso 3 del citado artículo, se procedió a elevar al H. Cuerpo la nómina de Mayores Contribuyentes inscriptos al cierre del Registro respectivo e integrar de oficio para alcanzar el número de integrantes al del doble de los Concejales;

Que el H. Concejo a través del Decreto N° 009/26 procedió a aprobar la nómina de Mayores Contribuyentes;

Que en uso de las atribuciones que establece el artículo 94º, inciso 5, procede la integración de la lista definitiva de los Titulares y Suplentes, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a las siguientes personas en carácter de **Mayores Contribuyentes** a saber:

(El detalle del presente artículo consta en la página 76 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

* * * * *

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Martín Alejandro ROSSI** (Legajo N° 1745), en su carácter de Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, designado mediante Decreto N° 1172/17, obrante en el expediente N° 4134-02.542/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita continuar el desempeño de sus funciones en carácter *ad honorem*, sin percepción de retribución alguna, con motivo de comenzar a realizar tareas remuneradas en el ámbito privado, manifestando que la disponibilidad horaria le permite continuar desempeñando la función municipal con dedicación y compromiso

y estando sujeto a los deberes, responsabilidades y régimen jurídico aplicable;

Que la función pública, comprende toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que, teniendo en cuenta la importancia de las funciones en el área de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, y los servicios prestados por el señor **ROSSI** en más de ocho (8) años al frente de la misma, desempeñando la función con total responsabilidad, compromiso y dedicación, este Departamento Ejecutivo considera conveniente la continuidad del mismo en esa función, con carácter Ad Honórem;

Que, en caso de verificarse situaciones comprendidas en los artículos 13º, 14º y 15º de la Ley N° 25.188, el funcionario deberá excusarse de intervenir en toda actuación administrativa que pudiera implicar conflicto de intereses directo o indirecto con su actividad en el ámbito privado;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la solicitud presentada por el señor **Martín Alejandro ROSSI** (D.N.I. N° 28.028.062 - Legajo N° 1745) de continuar cumpliendo funciones de Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, designado mediante Decreto N° 1172/17, con carácter Ad Honorem, a partir del día 01 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2º.- El funcionario mencionado en el artículo precedente deberá excusarse de intervenir en toda actuación administrativa que pudiera implicar conflicto de intereses directo o indirecto con su actividad en el ámbito privado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 13º, 14º y 15º de la Ley N° 25.188.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

* * * * *

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Educación Técnica y Superior, con relación a la **Carrera “Tecnatura Superior en Enfermería”**, obrante en el expediente N° 4134-23.703/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el incremento de las Horas Cátedra de nivel Superior asignadas a la profesora **Daniela Lilian GARCÍA VIVAS** (Legajo N° 8290), para el dictado de la

asignatura “Cuidados centrados en la comunidad y la familia”, con motivo de la licencia médica prolongada que afecta al Profesor **Lic. Sandro Leonardo HERRERA** (Legajo N° 6419), durante el período que dure dicha licencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Incrementase en cuatro (4) Horas Cátedra de Nivel Superior a las asignadas a la profesora **Daniela Lilian GARCÍA VIVAS** (D.N.I. N° 36.900.096 - Legajo N° 8290), para el dictado de la materia “Cuidados centrados en la comunidad y la familia”, en la **Carrera “Tecnatura Superior en Enfermería”**, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, de la Secretaría de Educación Técnica y Superior, con motivo de la licencia médica prolongada que afecta al Profesor **Lic. Sandro Leonardo HERRERA** (Legajo N° 6419), a partir del día 13 de mayo de 2026 y mientras dure la misma.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110161000 “- Secretaria de Educación Técnica y Superior” - Categoría Programática 17.00.00 “Tecnatura Superior en Enfermería” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - SALE

DECRETO N° 0588/26 Fecha: 05/06/2026

VISTO:

El fallecimiento del señor **Carlos Alberto SOLARI**, conocido artísticamente como **"INDIO SOLARI"**, acaecido en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que el **"INDIO SOLARI"**, vecino de Parque Leloir, constituyó una de las figuras más trascendentes de la música popular argentina, desarrollando una trayectoria artística de enorme relevancia cultural y social;

Que, desde sus inicios en la ciudad de La Plata, donde cursó estudios vinculados a las artes visuales, hasta su consolidación como líder de la emblemática banda **Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota** y posteriormente como artista solista junto a **Los Fundamentalistas del Aire Acondicionado** y **El Míster y los Marsupiales Extintos**, dejó una huella indeleble en varias generaciones de argentinos;

Que su obra artística trascendió el ámbito estrictamente musical, constituyéndose en un fenómeno cultural de alcance nacional e internacional, convirtiéndose en un referente cultural de varias generaciones, habiendo trascendido su obra las fronteras del rock para proyectarse sobre la literatura, el arte y la identidad de millones de personas, convirtiéndose en uno de los artistas más influyentes y convocantes de las últimas décadas;

Que el reconocimiento de su trayectoria quedó reflejado, entre otras distinciones, en el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa por parte de la Universidad de Buenos Aires;

Que el artista mantuvo residencia en el Partido de Ituzaingó, circunstancia que fortaleció su vínculo con nuestra comunidad y que genera una profunda consternación entre vecinos y vecinas;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo expresar el pesar de toda la comunidad ante tan significativa pérdida para la cultura argentina, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase, en nombre del Gobierno Municipal de Ituzaingó y la comunidad toda, las expresiones de profunda tristeza y dolor, ante la desaparición física del señor **Carlos Alberto SOLARI**, conocido artísticamente como **INDIO SOLARI**, acaecido en el día de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- Declárase Duelo Municipal en todo el ámbito del Partido de Ituzaingó por el término de tres (3) días, con motivo del fallecimiento del artista **Carlos Alberto SOLARI**, conocido como **"INDIO SOLARI"**.

ARTÍCULO 3°.- Suspéndanse las actividades culturales organizadas por el Municipio previstas para los días 05, 06 y 07 de junio de 2026, como muestra de respeto y homenaje a la memoria del artista fallecido.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a las instituciones públicas, privadas, educativas, culturales y deportivas del Partido a adherir al duelo y suspensión de las actividades.

ARTÍCULO 5°.- Hágase llegar a sus familiares y seres queridos nuestras condolencias y acompañamiento por el dolor de la partida física del artista.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Educación Técnica y Superior, con relación a la **Carrera “Tecnatura Superior en Desarrollo de Software”**, obrante en el expediente N° 4134-21.324/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el incremento de las Horas Cátedra asignadas al profesor **Mauro Julián AYALA** (Legajo N° 8083), con motivo de la reorganización del Ciclo Lectivo 2026, y a raíz de la renuncia del **Lic. Sergio Gabriel BONAVENTO** (Legajo N° 7990), para el dictado de la asignatura “Laboratorio de Hardware”;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
 ITUZAINGÓ
 D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Incrementase, a partir del día 1º de junio de 2026, la cantidad de Horas Cátedra de Nivel Superior asignadas al profesor **Mauro Julián AYALA** (D.N.I. N° 36.623.942 - Legajo N° 8083), quien pasará a cumplir quince (15) Horas Cátedra de Nivel Superior en la **Carrera “Tecnatura en Desarrollo de Software”**, del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”, dependiente de la Secretaría de Educación Técnica y Superior, de las cuales seis (6) Horas Cátedra son para el dictado de la materia “Prácticas Profesionalizantes III”, tres (3) Horas Cátedra son para el dictado de la materia “Diseño Web” y seis (6) Horas Cátedra son para el dictado de la materia “Laboratorio de Hardware”.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110161000 “Secretaría de Educación Técnica y Superior” - Categoría Programática 16.00.00 “Instituto Superior Leopoldo Marechal” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - SALE

* * * * *

VISTO:

El fallecimiento del señor **Carlos Alberto SOLARI**, conocido artísticamente como “**INDIO SOLARI**”, acaecido en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 0588/26 se declaró, en nombre del Gobierno Municipal de Ituzaingó y la comunidad toda, las expresiones de profunda

tristeza y dolor, ante la desaparición física del mencionado artista, y el Duelo Municipal en todo el ámbito del Partido de Ituzaingó por el término de tres (3) días;

Que producto del mismo y en forma repentina, se congregaron espontáneamente un sinnúmero de fanáticos en el que en vida fuera el domicilio del citado músico, en el Parque Leloir;

Que, como consecuencia de tal aglomeración de personas, y con motivo de prevenir sucesos de difícil o imposible reparación ulterior, este Departamento Ejecutivo se ve en la necesidad de auxiliar al personal perteneciente a las fuerzas de seguridad designadas para resguardar el pacífico desarrollo de la vigilia conmemorativa;

Que, asimismo, se solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de Fondo Fijo, para hacer frente a los gastos que demande dicha asistencia logística, a las fuerzas de seguridad que se presenten para resguardar el orden en dicho acontecimiento, como así también a las personas que asistan;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
 ITUZAINGÓ
 D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Secretaría Privada de Departamento Ejecutivo y a la Secretaría de Gobierno, en la modalidad “Fondo Fijo”, a efectos de afrontar los gastos urgentes vinculados a la gran congregación de personas reunidas en torno al que fuera el domicilio del señor **Carlos Alberto SOLARI**, conocido artísticamente como “**INDIO SOLARI**”, con motivo de su fallecimiento, la suma de Pesos un millón quinientos veinte mil (\$ 1.520.000.-), a favor de cada uno de los que más abajo se mencionan, con cargo de oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

- Señora **Cintia Verónica TELLI** (D.N.I. N° 29.078.167 - Legajo N° 2184) Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Despacho de la Secretaría de Gobierno;
- Señorita **Nontué Quimey Daira CARACCI** (D.N.I. N° 42.905.217 - Legajo N° 6972), Directora Administrativa de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo;
- Señor **Santiago Javier MELEAN** (D.N.I. N° 39.809.438 - Legajo N° 5553), Director de Gestión Técnica de Expedientes de la Secretaría de Gobierno;
- Señor **Lucas Hernán SUÁREZ** (D.N.I. N° 43.863.467 - Legajo N° 6962) Coordinador Operativo de Apoyo Territorial de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de los montos establecidos en el artículo precedente, imputando el gasto que demande a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110165000 “Conducción General Ejecutiva”, Categoría Programática 01.00.00 “Intendencia”, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro

ro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0591/26 Fecha: 08/06/2026

Promulgación de la Ordenanza N° 6656, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0592/26 Fecha: 08/06/2026

Promulgación de la Ordenanza N° 6657, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0593/26 Fecha: 08/06/2026

Promulgación de la Ordenanza N° 6658, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0594/26 Fecha: 08/06/2026

Promulgación de la Ordenanza N° 6659, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0595/26 Fecha: 08/06/2026

Promulgación de la Ordenanza N° 6660, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0596/26 Fecha: 08/06/2026

Promulgación de la Ordenanza N° 6661, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - NOGUERA

DECRETO N° 0597/26 Fecha: 08/06/2026

Promulgación de la Ordenanza N° 6662, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - GARCÍA

DECRETO N° 0598/26 Fecha: 08/06/2026

Promulgación de la Ordenanza N° 6663, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ESTÉVEZ

DECRETO N° 0599/26 Fecha: 08/06/2026

Promulgación de la Ordenanza N° 6664, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - NOGUERA

DECRETO N° 0600/26 Fecha: 08/06/2026

Promulgación de la Ordenanza N° 6665, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 0601/26 Fecha: 09/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, obrante en el expediente N° 4134-02.505/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de las **Jornadas de Concientización y Prevención Vial**, que se llevarán a cabo los días 12 y 19 de junio del corriente año, en el Auditorio “Néstor Kirchner” y en el Concesionario “BYD”, sito en la Avda. Pte. Juan D. Perón N° 9125, Parque Leloir, respectivamente, en el marco del **“Día Nacional de la Seguridad”**;

Que la primera jornada contará con la participación de aproximadamente cincuenta (50) a sesenta (60) adolescentes, pertenecientes a sexto año de la Escuela de Educación Secundaria N° 5

"AUPI" y de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 "República del Paraguay", abordándose aspectos vinculados a la conducción responsable, la prevención de siniestros viales y los riesgos asociados a conductas imprudentes al volante, complementándose la actividad con propuestas participativas y recursos de simulación;

Que la segunda jornada estará orientada a combinar la concientización vial con la promoción de la industria automotriz local y las nuevas tecnologías vinculadas a la movilidad sustentable, dirigida a un público adulto integrado por vecinos, comerciantes y empresarios del distrito, previéndose una asistencia estimada de entre treinta (30) y cuarenta (40) personas, abordándose temáticas relacionadas con la conducción responsable, la seguridad vial y la importancia de incorporar hábitos seguros al conducir;

Que se cuenta con la autorización de la mencionada Secretaría y de la Jefatura de Gabinete para declarar el evento de referencia como de Interés Municipal;

Que procede, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de las **Jornadas de Concientización y Prevención Vial**, organizadas por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el marco del **"Día Nacional de la Seguridad"**, que se llevarán a cabo los días 12 y 19 de junio de 2026, en el Auditorio "Néstor Kirchner" y en el concesionario "BYD" sito en la Avda. Pte. Juan D. Perón N° 9125, Parque Leloir, a las 10 horas y 17:00 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0602/26 Fecha: 09/06/2026

VISTO:

El informe producido por la Secretaría de Deportes, en relación a las tareas desarrolladas por la señorita **Esmeralda Nicole MOLINA** (D.N.I. N° 45.778.007); y

CONSIDERANDO:

Que durante el período del 18 de mayo al 29 de mayo inclusive, la citada desempeñó funciones en la Dirección General de Deportes y Re-

creación, no habiendo cumplido con las expectativas en el trabajo asignado, solicitando la mencionada Secretaría que se deje sin efecto el proceso de designación, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.630/26;

Que, conforme lo expuesto, debe procederse al reconocimiento de los servicios prestados y pago de los mismos;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese los servicios prestados por la señorita **Esmeralda Nicole MOLINA** (D.N.I. N° 45.778.007) en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Deportes, en el período del día 18 de mayo al 29 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive, con una asignación de diez (10) Módulos Idóneo Recreativos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción 1110164000 "Secretaría de Deportes" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - GARCÍA

DECRETO N° 0603/26 Fecha: 08/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-01.863/26, solicitando autorización para la realización de un tendido de fibra óptica con la cual se vincularán las Subestaciones Eléctricas (SSEE), y/o Transformadores de Distribución de la Red de Media y Baja Tensión y/o Edificios de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte (EDENOR), en el Partido de Ituzaingó, según planos obrantes a fs. 23/24 y 31/32 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 39 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de un tendido de fibra óptica con la cual se vincularán las Subestaciones Eléctricas (SSEE), y/o Transformadores de Distribución de la Red de Media y Baja Tensión y/o Edificios de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte (EDENOR), en el Partido de Ituzaingó, tramitada por expediente N° 4134-01.863/26, según planos obrantes a fs. 23/24 y 31/32 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 0604/26 Fecha: 09/06/2026

VISTO:

El Decreto N° 0389/26, por el cual en su artículo 1º se aceptó la renuncia de docentes de los distintos Jardines de Infantes Municipales, con el objeto de proceder a la rotación de cargos, conforme lo solicitado por la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado artículo se deslizaron errores en relación a los cargos a los que renunciaban las docentes, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Sueldos de la Contaduría Municipal, según informes obrantes en el expediente N° 4134-01.142/26;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar la equivocación cometida;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 0389/26, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Acéptanse, a partir del día 02 de marzo de 2026, las renunciaciones presentadas por las docentes que más abajo se mencionan al cargo que en cada caso se indica, dependientes de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Cultura y Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

KERN, Victoria (D.N.I. N° 35.380.757 - Legajo N° 6283) al cargo de Maestra Inicial Titular, Jornada Completa, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 “Caracol Col Col”.

KOROL, Valeria Carolina (D.N.I. N° 34.505.866 - Legajo N° 5844) al cargo de Maestra Inicial Provisional, Jornada Completa, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 “Mis Manzanitas”.

CASTILLO, Laura (D.N.I. N° 26.816.027 - Legajo N° 3571) al cargo de Maestra Inicial Titular, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 “El Hornerito”.

CHIARADÍA, Natalia Salomé (D.N.I. N° 32.692.284 - Legajo N° 3223) al cargo de Preceptora Inicial Titular, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Mi Sueño”.

RENI PUEBLA, Daniela Rocío (D.N.I. N° 34.793.138 - Legajo N° 5314) a los cargos de Maestra Inicial Provisional, Turno Tarde, y Perceptora, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Mi Sueño”.

ÁLVAREZ, Nadia Soledad (D.N.I. N° 29.540.243 - Legajo N° 7257) al cargo de Maestra Inicial Provisional, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Mi Sueño”.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ESTÉVEZ

DECRETO N° 0605/26 Fecha: 09/06/2026

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 0300/25 se procedió a delegar en la persona del Señor Secretario de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que, ante la existencia de una mayor demanda de atención médica, se consideró pertinente efectuar un incremento del monto asignado a algunos profesionales, firmándose las respectivas adendas al Contrato de Obra oportunamente suscripto;

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que, asimismo, se firmaron rescisiones de Contratos de Obra suscriptos con el **Lic. Octavio BENASSAI** (D.N.I. N° 42.093.950) y la **Lic. Daniela Giselle RAMÍREZ** (D.N.I. N° 29.752.086), Licenciados en Psicología;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones, adendas y rescisiones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se mencionan, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, por el período que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 77 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Convalídanse las Adendas a los Contratos de Obra firmados oportunamente, suscriptas entre la Secretaría de Salud y los profesionales que se mencionan a continuación, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 77 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Convalídanse los Contratos de Rescisión suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales y técnicos que a continuación se mencionan, a partir de la fecha que en cada caso se establece, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 77 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0606/26 Fecha: 09/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-14.269/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de cubrir en forma interina el cargo de Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, atento a que la titular del mismo, señora **Florencia Camila TOMALINO** (Legajo N° 3418), se encuentra con licencia sin goce de haberes, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que se propone la designación para desempeñar dicha función del señor **Claudio Martín GODOY** (Legajo N° 6408), quien presta servicios en la citada Dirección y reúne las condiciones de capacidad y experiencia para desempeñarla;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del día 01 de mayo de 2026, al señor **Claudio Martín GODOY** (D.N.I. N° 24.685.619 - Legajo N° 6408) en el cargo de Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en forma Interina, en reemplazo de la titular de dicho Departamento, señora **Florencia Camila TOMALINO** (Legajo N° 3418), y hasta tanto la misma se encuentre con licencia sin goce de haberes.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 0607/26 Fecha: 09/06/2026

VISTO:

El Decreto N° 0507/26, por el cual se otorgó al trabajador **Ernesto Gustavo GONZÁLEZ** (Legajo N° 1964), quien presta servicios en la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Deportes, la Bonificación Remunerativa por Coordinación de Grupos de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto se consignó equivocadamente la Categoría en la que el mismo se desempeña, siendo la correcta la de Docente Deportivo, integrando la Planta Permanente del Personal Municipal, conforme informes obrantes en el expediente N° 4134-16.290/07;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar la equivocación cometida;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 0507/26, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Otórgase, a partir del día 04 de mayo de 2026, al trabajador **Ernesto Gustavo GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 23.927.663 - Legajo N° 1964), quien presta servicios en la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Deportes, como Profesor en la Categoría Docente Deportivo, la Bonificación Remunerativa por Coordinación de Grupos de Trabajo, conforme las disposiciones del artículo 13º del Decreto N° 0521/22.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - GARCÍA

DECRETO N° 0608/26 Fecha: 10/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **Melina Paola CATALDI** (Legajo N° 7213), quien se desempeña como Directora de Proyectos y Desarrollos de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el cumplimiento de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.772/22; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la mencionada Secretaría y de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la trabajadora **Melina Paola CATALDI** (D.N.I. N° 39.410.239 - Legajo N° 7213) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones como Directora de Proyectos y Desarrollos de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a partir del día 01 de junio de 2026 y por el término de un (1) año, de conformidad a las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 0609/26 Fecha: 11/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-17.677/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que se encuentra desarrollando el Programa “**Ituzaingó Más Limpio**”, cuyo objetivo es la concientización de los vecinos de Ituzaingó sobre la necesidad de contribuir a mantener a la ciudad en las mejores condiciones de higiene, orden, seguridad y limpieza;

Que la campaña sostenida en el tiempo provoca que el ciudadano sea educado incorporando hábitos de conducta que se perciben en la modificación de aquellos relacionados a la falta de higiene en la vía pública;

Que en el marco de dicho programa se apunta a generar mayor compromiso y responsabilidad social, aceptando las normas de convivencia y adoptando un cambio de hábito que propicie la organización, cuidado y limpieza de los barrios;

Que el eje vertebral de la campaña destaca la idea de que una ciudad más limpia es la que menos se ensucia y a su vez busca la eliminación tanto de la contaminación visual como erradicar aquellas situaciones que generen alguna problemática ambiental y puedan resultar de riesgo para la población;

Que para llevar a cabo dicha campaña se propone trabajar en las áreas de desecho de ramas, tierra y escombros en contenedor, residuos sólidos urbanos, arrojo de aguas servidas, autos abandonados, carteles de inmobiliaria en veredas, carteles tipo bandera, ausencia de carteles de obra, de conformidad con las actuaciones obrantes en el citado expediente;

Que para lo mencionado anteriormente, se propone la formación de un equipo especializado de trabajadores municipales provenientes de distintas áreas y dependencias para desempeñarse como coordinadores y fiscalizadores, ello para la ejecución de las tareas respectivas del proyecto incluyendo zonas a inspeccionar y realización de recorridos en vehículos dispuestos por la Dirección de Fiscalización General, identificando contravenciones, entregando cédulas de notificación a los frentistas o bien labrando actas de comprobación según corresponda;

Que, asimismo, requiere disponer el otorgamiento a los trabajadores de una Bonificación Remunerativa No Bonificable, por la realización de dichas tareas;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia y necesidad;
Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establécese como nómina del personal que presta servicios en el marco del Programa “Ituzaingó Más Limpio”, dependiente de la Dirección General de Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a partir del 1º de junio de 2026, la que figura en el Anexo que forma parte del presente, asignándoles la función que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a los trabajadores municipales que prestan servicios en el marco del Programa “Ituzaingó Más Limpio”, conforme lo dispuesto por el artículo precedente, a partir del día 1º de junio de 2026, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, en la suma que se mencionan para cada uno de ellos:

<u>Función</u>	<u>Bonificación</u>
Coordinador Técnico Administrativa	\$ 220.000,00
Fiscalización	\$ 200.000,00

ARTÍCULO 3º.- Dispónese el incremento de las Bonificaciones establecidas en el artículo precedente según los aumentos que se otorguen al Personal Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente”, Categoría Programática 01.02.00 “Ecología y Medio Ambiente”, Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia y necesidad.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

A N E X O

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>
<u>COORDINADORA TÉCNICO ADMINISTRATIVA</u>	
PIZARRO, Florencia Belén	Nº 7334
<u>FISCALIZADORES</u>	
ALBA, Mabel Esther	Nº 4704
DELGADO, Diego Leonardo	Nº 4541
FLEITA, Yamila Belén	Nº 5595

GUZMÁN, Lucas Miguel	Nº 8298
LEDESMA, Jesica Nahir	Nº 7651
MASSE, Diego Hernán	Nº 8353
SACABA, Leonardo Luis	Nº 8408
SERRANO, Leonel Ángel	Nº 8368

DECRETO Nº 0610/26 Fecha: 12/06/2026

VISTO:
Las disposiciones del artículo 18.1, Capítulo 18, del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, por el cual el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a llevar a cabo una actualización en los tributos estipulados en la citada Ordenanza, en forma parcial o total, teniendo en cuenta la variación que se produzca en la situación económica general y su impacto en el Municipio, durante el presente ejercicio fiscal, tomando como referencia la fluctuación del índice de precios al consumidor (IPC) emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); y

CONSIDERANDO:
Que el mencionado índice registró durante el mes de mayo del corriente año un incremento del orden del dos coma uno por ciento (2,1%), según el informe publicado por el citado Instituto Nacional;

Que, ante ello, la Secretaría de Ingresos Públicos hace conocer la necesidad de incrementar, a partir del 1º de julio, en el porcentaje mencionado todos los tributos municipales establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Incrementase, a partir del día 1º de julio de 2026, el valor de todos los tributos municipales establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, de conformidad con las disposiciones del artículo 18.1, Capítulo 18, del Título I de la Ordenanza Fiscal, en un dos coma uno por ciento (2,1%).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - NOGUERA

DECRETO Nº 0611/26 Fecha: 12/06/2026

VISTO:
La presentación efectuada por el docente **Alan Román Germán GARCÍA** (Legajo Nº 7587), quien presta servicios como Profesor en la Carrera “**Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software**” del Instituto Superior de Formación Técnica

Municipal “Leopoldo Marechal”, dependiente de la Secretaría de Educación Técnica y Superior, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-23.978/25; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Secretaría teniendo en cuenta la finalidad de la solicitud, que es desempeñar un cargo de mayor jerarquía en la Universidad Nacional del Delta;

Que lo peticionado se encuadra en las disposiciones del artículo 114°, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Concédese al docente **Alan Román Germán GARCÍA** (D.N.I. N° 38.319.202 - Legajo N° 7587) licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones de Profesor en la **Carrera “Tecnatura Superior en Desarrollo de Software”** del **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Secretaría de Educación Técnica y Superior, a partir del día 01 de junio de 2026 y por el término de un (1) año, de conformidad con las disposiciones del artículo 114°, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y lo actuado en el expediente N° 4134-23.978/25.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - SALE

DECRETO N° 0612/26 Fecha: 12/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por el Centro Regional Universitario de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Educación Técnica y Superior, con relación a la **Carrera “Tecnatura Superior en Desarrollo de Software”**, obrante en el expediente N° 4134-02.451/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación informa la necesidad de designar un Profesor Suplente para el dictado de la Asignatura “Introducción a la Programación”, Turno Noche, como consecuencia de la licencia del titular de dicha materia docente **Alan Román Germán GARCÍA** (Legajo N° 7587), proponiéndose para su reemplazo en dicho cargo

al señor **Hernán Gabriel LANZILLOTTA** (D.N.I. N° 27.480.269), como Profesor Suplente con cuatro y media (4 ½) Horas Cátedra de Nivel Superior;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Designase al señor **Hernán Gabriel LANZILLOTTA** (D.N.I. N° 27.480.269) como Profesor Suplente con cuatro y media (4 ½) Horas Cátedra de Nivel Superior, en la **Carrera “Tecnatura Superior en Desarrollo de Software”**, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó de la Secretaría de Educación Técnica y Superior, para el dictado de la Asignatura “Introducción a la Programación”, Turno Noche, a partir del día 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026, en reemplazo del titular, Profesor **Alan Román Germán GARCÍA** (Legajo N° 7587), quien se encuentra con licencia sin goce de haberes.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110161000 “Secretaría de Educación Técnica y Superior” - Categoría Programática 16.00.00 “Instituto Superior Leopoldo Marechal” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - SALE

DECRETO N° 0613/26 Fecha: 12/06/2026

VISTO:

El informe producido por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en relación a las tareas desarrolladas por el trabajador **Luciano SAMMARTINO**; y

CONSIDERANDO:

Que durante el período del 20 de abril al 26 de mayo inclusive, el citado desempeñó funciones en la Coordinación de Fortalecimiento de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos, habiendo presentado la renuncia a partir del día 27 de mayo sin haber concluido el proceso de designación, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.853/26;

Que, en consecuencia, debe procederse al reconocimiento de los servicios prestados y pago de los mismos;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por el señor **Luciano SAMMARTINO** (D.N.I. Nº 46.442.930) en la Coordinación de Fortalecimiento de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 1, en el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 26 de mayo de 2026, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110157000 "Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos" - Categoría Programática 16.00.00 "Modernización y Fortalecimiento de la Gestión" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - REY

DECRETO Nº 0614/26 Fecha: 12/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Diego Enrique MAYER** (D.N.I. Nº 32.942.692), obrante en el expediente Nº 4134-2.516/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para el uso de la Plaza "Atahualpa Yupanqui", sita en la Avda. Int. Carlos Ratti entre las calles Castelar y Balbastro, los días 19, 20 y 21 de junio del corriente año, en el horario de 16:00 a 24:00 horas, 12:00 a 24:00 horas y de 12:00 a 22:00 horas, respectivamente, para realizar la "**Feria Fest**", con la participación de quince (15) emprendedores gastronómicos y artesanos, realizando además actividades sociales, culturales y educativas, con el fin de promover un ambiente de apoyo a los emprendedores locales y recreación en familia para los vecinos;

Que cada puesto cuenta con Certificado de manipulación de alimentos, Libreta Sanitaria de todos los trabajadores, matafuego, y todos los elementos de seguridad, salubridad y limpieza necesarios para la correcta realización de la actividad;

Que por Ordenanza Nº 3110, promulgada por Decreto Nº 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al señor **Diego Enrique MAYER** (D.N.I. Nº 32.942.692), al uso de la Plaza "Atahualpa Yupanqui", sita en la Avda. Int. Carlos Ratti entre las calles Castelar y Balbastro, los días 19, 20 y 21 de junio de 2026, en el horario de 16:00 a 24:00 horas, 12:00 a 24:00 horas y de 12:00 a 22:00 horas, respectivamente, para realizar la "**Feria Fest**".

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y de las Secretarías de Seguridad, de Servicios Públicos y de Salud arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para efectuar el corte del tránsito vehicular de las mencionadas arterias y para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano, verifíquese el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de los protocolos sanitarios establecidos por la Provincia de Buenos Aires y por la Municipalidad para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Nº 3110, promulgada por Decreto Nº 1202/11.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO Nº 0615/26 Fecha: 16/06/2026

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Nora Evelina LAVAGNINO** (Legajo Nº 4648), a sus funciones de Jefa del Departamento de Programa Responsabilidad Compartida Envión - Sede Villa Ángela, dependiente de la Dirección de Juventudes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente Nº 4134-20.132/24, con motivo de haber accedido al beneficio de la jubilación por edad avanzada otorgada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Organismo Provincial acordó el beneficio jubilatorio a la citada trabajadora por Resolución Número RESO-2026-15383-GDEBA-IPS de fecha 10 de junio del corriente año, haciéndose efectiva a partir del cese en sus funciones en este Municipio, manifestando la recurrente que el mismo será a partir del día 1º de agosto;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11º de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 01 de agosto de 2026, la renuncia presentada por la señora **No-ra Evelina LAVAGNINO** (D.N.I. N° 13.173.501 - Legajo N° 4648) a sus funciones de Jefa del Departamento de Programa Responsabilidad Compartida Envión - Sede Villa Ángela, dependiente de la Dirección de Juventudes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, con motivo de haber accedido al beneficio de la jubilación por edad avanzada otorgada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-20.132/24.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria pendientes del año 2025 y dieciséis (16) días de licencia ordinaria proporcionales correspondientes al año 2026, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 75.02.00 "Juventudes - Envión" - Fuente de Financiamiento 110 -Tesoro Municipal- Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - SEGOVIA

* * * * *

DECRETO N° 0616/26 Fecha: 16/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **Victoria KERN** (Legajo N° 6283), quien presta servicios en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 "Mis Manzanitas", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Cultura y Educación, por la cual solicita licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-15.951/18; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Dependencia y de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado se encuadra en las disposiciones del artículo 114º, inciso o.1, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579

- Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Victoria KERN** (Legajo N° 6283 - D.N.I. N° 35.380.757) licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 "Mis Manzanitas", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Cultura y Educación, a partir del día 02 de julio de 2026 hasta el día 17 de julio de 2026, ambas fechas inclusive, de conformidad con las disposiciones del artículo 114º, inciso o.1, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ESTÉVEZ

* * * * *

DECRETO N° 0617/26 Fecha: 16/06/2026

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Juan Rafael GIORDANO** (Legajo N° 1290), a sus funciones en la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-15.955/23, con motivo de haber accedido al beneficio de la jubilación por edad avanzada otorgada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Organismo Provincial acordó el beneficio jubilatorio al citado trabajador por Resolución Número RESO-2026-186-GDEBA-IPS de fecha 08 de enero del corriente año, haciéndose efectiva a partir del cese en sus funciones en este Municipio, manifestando el recurrente que el mismo será a partir del día 1º de agosto;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11º de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de agosto de 2026, la renuncia presentada por el señor **Juan Rafael GIORDANO** (Legajo N° 1290 -

D.N.I. N° 12.101.802), a sus funciones en la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, con motivo de haber accedido al beneficio de la jubilación por edad avanzada otorgada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-15.955/23.

ARTÍCULO 2°.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de siete (7) días de licencia ordinaria pendientes del año 2023, treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2024, treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2025 y veinte (20) días de licencia ordinaria proporcionales correspondientes al año 2026, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 76.00.00 "Economía Social" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - SEGOVIA

DECRETO N° 0618/26 Fecha: 17/06/2026

Promulgación de la Ordenanza N° 6666, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el día 16 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 0619/26 Fecha: 17/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto de la designación en el cargo de Secretario Artístico Suplente en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Secretaría de Educación Técnica y Superior, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 0031/26, modificado por el Decreto N° 0401/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la rectificación del Decreto referido en lo atinente al período que durará la suplencia del docente **Hugo Humberto AGUILAR** (Legajo N° 7301), la cual resulta necesaria a fin de adecuar el acto administrativo a lo establecido por la Ordenanza N° 11233,

cuyo artículo 109 inciso c) dispone que el personal suplente cesará al finalizar las tareas correspondientes a cada curso escolar;

Que, en tal sentido, siendo el ciclo lectivo una unidad temporal administrativa definida, el cumplimiento de dicho plazo opera como una condición de cese automático;

Que, en consecuencia, la designación efectuada mediante el citado decreto debió limitarse al período correspondiente al ciclo lectivo 2025, operando su cese al concluir el mismo por imperio de la normativa vigente;

Que, por otra parte, resulta necesario disponer una nueva designación del mencionado docente para el ciclo lectivo 2026;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 0031/26, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 1°.-** Desígnase como Secretario Artístico Suplente del **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Secretaría de Educación Técnica y Superior, al docente **Hugo Humberto AGUILAR** (D.N.I. N° 29.382.860 - Legajo N° 7301), a partir del día 10 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, en reemplazo de su titular, **Lic. Lucas José ECHEVERRÍA ASTORGANO** (Legajo N° 2588).”

ARTÍCULO 2°.- Desígnase como Secretario Artístico Suplente del **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Secretaría de Educación Técnica y Superior, al docente **Hugo Humberto AGUILAR** (D.N.I. N° 29.382.860 - Legajo N° 7301), a partir del día 02 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2026, en reemplazo de su titular, **Lic. Lucas José ECHEVERRÍA ASTORGANO** (Legajo N° 2588).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción 1110161000 "Secretaría de Educación Técnica y Superior" - Categoría Programática 16.00.00 "Instituto Superior Leopoldo Marechal" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - SALE

VISTO:

La presentación efectuada por el **Instituto Histórico Belgraniano de Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-02.722/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de un evento del “Día de la Bandera, bajo el lema **“La Bandera que nos une”**, a efectuarse en la Plaza “Manuel Belgrano”, sito en las calles Emilio Frers, Francisco Moreno y Los Talas, el día 20 de junio del corriente año entre las 11:00 y las 15:00 horas;

Que, en el mencionado evento, además de rendir homenaje al Prócer y a nuestro Emblema Nacional, con la colocación de una ofrenda floral en la base del busto y palabras alusivas de las autoridades presentes, se realizará una fiesta popular con actividades artísticas, culturales y deportivas;

Que, asimismo, solicita la colaboración de la Comuna para la mejor realización del evento mencionado, habiéndose expedido al respecto las Secretarías de Cultura y Educación y de Gobierno;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
 ITUZAINGÓ
 D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del evento denominado **“La Bandera que nos une”**, organizado por el **Instituto Histórico Belgraniano de Ituzaingó**, a llevarse a cabo en la Plaza “Manuel Belgrano”, sita entre las calles Emilio Frers, Francisco Moreno y Los Talas, el día 20 de junio de 2026, entre las 11:00 y las 15:00 horas, y autorízase la utilización del citado espacio municipal.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de las Secretarías de Cultura y Educación y de de Gobierno y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

* * * * *

VISTO:

El Compromiso de Gestión y el Convenio de Administración de Fondos suscriptos en el marco del Programa Sumar con la Unidad de Implementación del Programa (UIP), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los citados Instrumentos ha ingresado a la Comuna la suma de Pesos nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta con treinta centavos (\$ 9.555.330,30), correspondiente al período julio a diciembre de 2025, siendo el monto a distribuir entre el personal de la Secretaría de Salud interviniente la suma de Pesos dos millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 2.388.832,57), con un remanente de Pesos diez mil novecientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$ 10.928,57), conforme liquidación aprobada por Organismo provincial mencionado e informes obrantes en el expediente N° 4134-01.286/26;

Que la Tesorería Municipal ha certificado el ingreso de los fondos citados, informando la Contaduría Municipal que resulta procedente la distribución de los mismos;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
 ITUZAINGÓ
 D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la nómina de personal de la Planta Permanente y Temporaria correspondiente al Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, afectado al Programa Sumar, conforme Compromiso de Gestión y Convenio de Administración de Fondos suscriptos con la Unidad de Implementación del Programa (UIP), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, beneficiarios del Incentivo al Personal, cuyo detalle obra como Anexo del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Contaduría Municipal a librar las respectivas Órdenes de Pago, conforme liquidaciones efectuadas por la Secretaría de Salud obrante a fs. 03/11 del expediente N° 4134-01.286/26, por un monto total de Pesos dos millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con cincuenta y siete centavos (\$ 2.388.832,57), aprobados por el Organismo Provincial, correspondiente al período julio a diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.6.0.0. “Beneficios y Compensaciones” de la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud”, Rubro 17.5.01.34 “Plan Sumar”, con Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 78 del presente Boletín.

DECRETO N° 0622/26 Fecha: 18/06/2026

VISTO:

El expediente N° 2026/0877, relacionado con la contratación del servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo municipal, administración, soporte técnico y mantenimiento del hardware y software de base y soporte y administración de red de datos entre el edificio municipal y dependencias descentralizadas, por el período del segundo semestre del corriente año, solicitado por la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Municipal Integrado utilizado por el Municipio fue programado por la Empresa **G.M.S. S.A.**, por lo que la citada Secretaría aconseja que la mencionada Empresa sea la que realice el mantenimiento, a efectos de garantizar la reparación de las fallas que pudieran surgir, como así también la compatibilidad de las modificaciones que hubiere que producir al Sistema;

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del inciso 1° de artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que es factible la adjudicación en forma directa de lo requerido a la Empresa de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma **G.M.S. S.A.** el servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo municipal, administración soporte técnico y mantenimiento del hardware y software de base y soporte y administración de red de datos entre el edificio municipal y dependencias descentralizadas, por el período del segundo semestre del año 2026, en la suma de Pesos sesenta y cuatro millones trescientos veinte mil (\$ 64.320.000.-), de conformidad con lo solicitado por expediente N° 2026/0877 por la Secretaría de Ingresos Públicos y lo establecido por el inciso 1° de artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00.00 "Gestión Tributaria

ria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.6.0 "De informática y sistemas computarizados", del Presupuesto para el año 2026.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 0623/26 Fecha: 18/06/2026

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Tito Gregorio CEJAS** (Legajo N° 2565), quien presta servicios en la Dirección de Coordinación de Áreas Descentralizadas, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la dedicación que ha demostrado el citado trabajador cumpliendo funciones administrativas, manifestando diligencia y responsabilidad, se solicita el reencasillamiento del mismo en una Categoría acorde, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.591/04;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Reencasíllase, a partir del día 01 de junio de 2026, al trabajador **Tito Gregorio CEJAS** (D.N.I. N° 22.252.276 - Legajo N° 2565), quien presta servicios en la Dirección de Coordinación de Áreas Descentralizadas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 1.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0624/26 Fecha: 18/06/2026

VISTO:

La situación jurídica del inmueble sito en la calle Europa, entre las calles Honorio Pueyrredón y Alta Gracia, designados catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 75, Parcela 3C, Partida N° 165.596, en trámite por expediente N° 4134-23.332/25; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido denuncias de vecinos de la zona aledaña a dicho inmueble, referente al estado de conservación de los mismos, habiéndose

dose constituido la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y corroborándose que la propiedad referida se encuentra abandonada y presenta crecimiento descontrolado de yuyos y malezas y acumulación de residuos;

Que de la sustanciación y fotografías obrantes en las citadas actuaciones acreditarían el estado de abandono del predio de referencia;

Que la Secretaría de Salud informa que los inmuebles en las condiciones referidas, representan un riesgo significativo para la Salubridad Pública, al tornarse en un espacio propicio para la proliferación de plagas y la generación de focos infecciosos, circunstancia susceptible de afectar no solo la calidad ambiental del entorno, sino también la Salud y el Bienestar de los vecinos y Transeúntes;

Que a fojas 47 obra la Cédula de Notificación con fecha 12 de diciembre del 2025, cursada con motivo de la situación de la referida propiedad, intimando a los propietarios y/o responsables del predio a proceder a su higienización, y a fojas 58, copia de Acta de Comprobación, labrada en fecha 04 de marzo del corriente año, la cual dan cuenta de la persistencia del estado insalubre descripto precedentemente;

Que el artículo 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires habilita a las autoridades municipales a viabilizar un allanamiento, bastando que la orden escrita sea emitida por las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a ese solo objeto, lo que resulta congruente con las previsiones del artículo 108º, inciso 5), del Decreto-Ley Nº 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada, mediante dictamen de fecha 14 de mayo próximo pasado, aconseja la aplicación del dispositivo legal mencionado, considerando que la Comuna se encuentra facultada para llevarla a cabo, en virtud de los artículos 24º, 28º (parte pertinente) y 192º, inciso 4º, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y artículos 25º, 26º y 108º, inciso 5, de la citada Ley Orgánica;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Procédase al allanamiento del inmueble sito en la calle Europa, entre las calles Honorio Pueyrredón y Alta Gracia, designado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 75, Parcela 3C, Partida Nº 165.596, bajo responsabilidad y ejecución de la Municipalidad de Ituzaingó, en los términos del artículo 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de tareas de limpieza, desmalezamiento, saneamiento y adecuaciones que sean necesarias.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Personal de las Dependencias pertinentes de las Secretarías de Gobierno, de Seguridad, de Servicios Públicos y de Salud a ingresar al predio mencionado a efectos de llevar a cabo las medidas necesarias para regularizar la situación en la que se encuentra el mismo, por razones Salubridad y Seguridad y como medida de Prevención, con el fin de reducir riesgos y evitar potenciales siniestros que podrían generarse por la situación irregular descripta en los considerandos del presente, hasta tanto el titular y/o responsable del predio en cuestión realice las obras definitivas. En caso de ser necesario, por oposición o imposibilidad materia de acceso, requiérase el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 3º.- Las dependencias referidas en el artículo precedente deberán elevar informe de los gastos que demanden las tareas y obras con carácter preventivo a realizar en el inmueble identificado en el artículo 1º a la Secretaría de Ingresos Públicos y arbitrense, por intermedio de la misma, los medios para proceder a su recupero ante los titulares de dominio del Predio referido y/o responsables y/o generadores de los daños y riesgos existentes del referido inmueble, corriendo los gastos por cuenta de estos últimos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

* * * * *

DECRETO Nº 0625/26 Fecha: 18/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Educación Técnica y Superior, obrante en el expediente Nº 4134-02.642/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un Profesor para el dictado de la Materia “Prácticas Profesionalizantes II”, de la **Carrera Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software**, en el ámbito del Instituto Superior en Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”, proponiéndose al señor **Ezequiel Agustín BALDIZZONI** (Legajo Nº 5873), con cuatro y media (4 ½) Horas Cátedra de Nivel Superior;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir del día 01 de junio de 2026, al señor **Ezequiel Agustín BALDIZZONI** (D.N.I. Nº 28.587.348 - Legajo Nº 5873) como Profesor Provisional con cuatro y media (4 ½) Horas Cátedra de Nivel Superior, en la **Carrera Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software** del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”, dependiente de la Se-

cretaría de Educación Técnica y Superior, para el dictado de la Materia “Prácticas Profesionalizantes II”.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción 1110161000 “Secretaría de Educación Técnica y Superior”- Categoría Programática 16.00.00 “Instituto Superior Leopoldo Marechal” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 “Retribuciones del Cargo”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - SALE

DECRETO N° 0626/26 Fecha: 19/06/2026

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Claudia Marcela HEREDIA** (Legajo N° 6420) a sus funciones en la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-14.261/18; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 16 de junio de 2026, la renuncia presentada por la trabajadora **Claudia Marcela HEREDIA** (D.N.I. N° 18.626.434 - Legajo N° 6420), a sus funciones en la Dirección Zoonosis y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de diez (10) días de licencia ordinaria proporcionales al año 2026, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - BASÍLICO

DECRETO N° 0627/26 Fecha: 19/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Juan Cruz LAMAS** (Legajo N° 4146), en su carácter de Coordinador de Despacho de la Secretaría

Privada del Departamento Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 0060/25, obrante en el expediente N° 4134-02.843/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita continuar el desempeño de sus funciones en carácter ad honorem, sin percepción de retribución alguna, con motivo de comenzar a realizar tareas remuneradas en el ámbito privado, manifestando que la disponibilidad horaria le permite continuar desempeñando la función municipal con dedicación y compromiso y estando sujeto a los deberes, responsabilidades y régimen jurídico aplicable;

Que la función pública, comprende toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que, teniendo en cuenta la importancia de las funciones en el área de la Secretaría Privada, y los servicios prestados por el señor **LAMAS**, este Departamento Ejecutivo considera conveniente la continuidad del mismo en esa función, con carácter Ad Honórem;

Que, en caso de verificarse situaciones comprendidas en los artículos 13º, 14º y 15º de la Ley N° 25.188, el funcionario deberá excusarse de intervenir en toda actuación administrativa que pudiera implicar conflicto de intereses directo o indirecto con su actividad en el ámbito privado;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la solicitud presentada por el señor **Juan Cruz LAMAS** (D.N.I. N° 33.786.522 - Legajo N° 4146) de continuar cumpliendo funciones de Coordinador de Despacho de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 0060/25, con carácter Ad Honorem, a partir del día 01 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2º.- El funcionario mencionado en el artículo precedente deberá excusarse de intervenir en toda actuación administrativa que pudiera implicar conflicto de intereses directo o indirecto con su actividad en el ámbito privado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 13º, 14º y 15º de la Ley N° 25.188.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0628/26 Fecha: 19/06/2026

Texto no disponible por secreto de sumario.

DECRETO N° 0629/26 Fecha: 19/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por el Director del Colectivo Artístico “Constructores de Fuego”, señor **Emilio REATO**, obrante en el expediente N° 4134-02.822/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de un encuentro artístico comunitario denominado “Fuego Nuevo del Sur”, a llevarse a cabo en la calle Caxaraville entre El Tordo y Niceto Vega, el día 20 de junio del corriente año, con fecha alternativa el día 27 de junio en caso de inclemencia climática, solicitando el corte de tránsito vehicular en la arteria mencionada, así como la colaboración de la comuna para un mejor desarrollo del evento de referencia;

Que **Constructores de Fuego**, se trata de un colectivo artístico que realiza una celebración que se ha consolidado como tradición en el barrio, consistente en una acción artística, comunitaria y gratuita en el espacio público, en conjunto con otros colectivos artísticos de la zona y con la activa participación de los vecinos;

Que dicha celebración incluye expresiones de música, danza, y teatro, culminando con el encendido de una escultura efímera y la formulación de deseos de todos los participantes;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de **Interés Municipal** la realización del encuentro artístico comunitario denominado “Fuego Nuevo Del Sur”, organizado por el Colectivo Artístico “Constructores de Fuego”, a llevarse a cabo en la calle Caxaraville entre El Tordo y Niceto Vega, el día 20 de junio de 2026, con fecha alternativa el día 27 de junio en caso de inclemencia climática, autorizándose a la utilización de la mencionada arteria.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y de las Secretarías de Cultura y Educación y de Seguridad arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colabora-

ción para efectuar el corte del tránsito vehicular de la mencionada arteria y para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0630/26 Fecha: 19/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **María Inés ROMANO** (D.N.I. N° 22.825.557), en su carácter de Directora del **Jardín de Infantes N° 910**, obrante en el expediente N° 4134-02.602/26; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para la realización de una Peña Folclórica por el festejo del “Día de la Independencia” que contará con la participación de vecinos y familias de la comunidad, que se llevará a cabo en el frente del establecimiento, sito en la calle Nahuel Huapi N° 1270, entre las calles San Ignacio y Río Hondo, el día 08 de julio del corriente año, en el horario de 13:30 a 17:00 horas, con fecha alternativa el día 13 de julio en el mismo horario en caso de inclemencia climática, requiriendo asimismo el corte del tránsito vehicular de la citada arteria;

Que, asimismo, solicita la colaboración de la Comuna para el correcto desarrollo del evento, contándose con la conformidad de las Secretarías de Gobierno y de Cultura y Educación;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de **Interés Municipal** la realización del evento por el “Día de la Independencia”, organizado por el **Jardín de Infantes N° 910**, que se llevará a cabo en el frente del establecimiento, sito en la calle Nahuel Huapi N° 1270, entre las calles San Ignacio y Río Hondo, el día 08 de julio de 2026, en el horario de 13:30 a 17:00 horas, con fecha alternativa el día 13 de julio en el mismo horario en caso de inclemencia climática, autorizándose el uso del espacio público.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, de las Secretarías de Cultura y Educación y de Seguridad y de la Dirección de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para efectuar el corte del tránsito vehicular de la mencionada arteria y para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0631/26 Fecha: 19/06/2026

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Secretaría de Cultura y Educación, informa las docentes que realizan suplencias a partir de los meses de mayo y junio del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.657/26;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Designanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimiento Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Cultura y Educación, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de las docentes titulares indicadas y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110162000 “Secretaría de Cultura y Educación” - Categoría Programática 54.00.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 “Retribuciones del Cargo”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ESTÉVEZ

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 81 del presente Boletín.

DECRETO N° 0632/26 Fecha: 22/06/2026

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12 “De las Exenciones”, artículo 12.16, inciso e), de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado inciso se establece la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, aquellos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero, y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 13.850 de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada que acredita la condición de discapacidad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo, que forma parte del presente, por el vehículo de su propiedad y período que se indica en cada caso, por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de los Dominios incluidos en el Anexo de referencia.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 82 del presente Boletín.

DECRETO N° 0633/26 Fecha: 22/06/2026

VISTO:

El contrato suscripto con el señor **Juan Manuel XARGAY** (D.N.I. N° 38.590.006), con fecha 28 de mayo de 2026, relacionado con la realización de tareas como tallerista de sublimación en el programa de Responsabilidad Social Compartida (Envión) de la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.896/26;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en la Partida 3.4.9.0 “Otros Servicios Técnicos y Profesionales”, de la Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad”, Categoría Programática 01.00.00 “Administración Central”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el señor **Juan Manuel XARGAY** (D.N.I. N° 38.590.006), con fecha 28 de mayo de 2026, relacionado con la realización de tareas como tallerista de sublimación en el programa de Responsabilidad Social Compartida (Envión) de la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 0634/26 Fecha: 22/06/2026

VISTO:

El Decreto N° 0739/25, por el cual se otorgó al trabajador **Omar Víctor TOLEDO** (Legajo N° 4767) licencia sin goce de haberes en el cumplimiento de sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.345/12; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado trabajador solicita se deje sin efecto la licencia otorgada a partir del día

01 de junio del corriente año, en virtud de haber cesado lo motivos por los cuales la solicitara oportunamente, habiendo prestado conformidad la Secretaría citada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reincorpórase al señor **Omar Víctor TOLEDO** (Legajo N° 4767 - D.N.I. N° 12.566.834), a partir del día 01 de junio de 2026, a sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, dejándose sin efecto a partir de esa fecha la licencia sin goce de haberes otorgada por Decreto N° 0739/25.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - SEGOVIA

DECRETO N° 0635/26 Fecha: 23/06/2026

VISTO:

Las reiteradas inasistencias en las que incurrió el trabajador **Neyen Damián ANTON** (Legajo N° 7733), quien presta servicios en la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporario, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-16.737/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Carta Documento N° 758004022, intimó al citado trabajador para que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de veinticuatro (24) horas de recibida la misma, conforme lo ordena el artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, habiendo sido debidamente notificado al domicilio denunciado en su legajo, no se reincorporó a su trabajo a fin de cumplir con las tareas asignadas, por lo cual corresponde la sanción tipificada como abandono de servicio (artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 y artículo 258° de la Ley Orgánica de las Municipalidades), procediendo en consecuencia su cesantía, desde el día 02 de junio de 2026, conforme Dictamen producido por la Asesoría Letrada, obrante a fs. 23 de las citadas actuaciones;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir del día 10 de junio de 2026, la cesantía del trabajador **Neyen Damián ANTON** (D.N.I. N° 42.871.853 - Legajo N° 7733), quien presta servicios en la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, por abandono del servicio (artículos 43º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y 258º, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente N° 4134-16.737/24.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente al ex trabajador lo resuelto en el artículo que antecede a su domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º y abónese al trabajador mencionado la cantidad de siete (7) días de licencia ordinaria pendientes del año 2025 y seis (6) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2026 de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 0636/26 Fecha: 23/06/2026

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Pablo Eduardo PACIELLO BERNARDI** (Legajo N° 4638), quien presta servicios en la Contaduría Municipal dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las funciones administrativas y presupuestarias desarrolladas por el mismo, las cuales desempeña con el máximo grado de dedicación y responsabilidad, así como su extensa experiencia en el desarrollo de las mismas, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento del citado trabajador en un Agrupamiento y Categoría acorde, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.040/22;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 01 de junio de 2026, al trabajador **Pablo Eduardo PACIELLO BERNARDI** (Legajo N° 4638 - D.N.I. N° 18.817.756), quien presta servicios en la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, en el Agrupamiento Agente Superior Categoría 4.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 0637/26 Fecha: 23/06/2026

VISTO:

Las actuaciones administrativas tramitadas a través del expediente N° 4134-02.844/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas se solicita el reencasillamiento de trabajadoras y trabajadores municipales de las distintas Secretarías, acorde al desempeño efectivo de las funciones asignadas, las responsabilidades asumidas y las necesidades operativas de cada área, reconociendo la complejidad de las tareas desarrolladas, el compromiso funcional y la dedicación puesta de manifiesto en el cumplimiento de sus labores;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de junio de 2026, a los trabajadores que a continuación se mencionan, en la Categoría que en cada caso se menciona, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 83 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de junio de 2026, al trabajador **César Juan LÓPEZ** (D.N.I. N° 46.101.370 - Legajo N° 7693), quien presta servicios en la Dirección de Coordinación de Áreas Descentralizadas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporario, en el Agrupamiento Servicio Categoría 5.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-02.714/26; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa la realización de una actividad en el marco del “**Día de la Lucha contra el Uso Indevido y el Trafico Ilícito de Drogas**”, que se llevará a cabo el día 25 de junio del corriente año, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, en la Plaza “Gral. San Martin”;

Que, la citada actividad tiene como finalidad materializar el rol del Estado mediante una intervención activa y cercana, visibilizando el consumo problemático como una cuestión de salud pública y fomentando la concientización ciudadana a través de herramientas participativas que informan, previenen y generan corresponsabilidad comunitaria;

Que, la misma contará con un stand informativo sobre el dispositivo de adicciones y un taller abierto a la comunidad con el tema “De qué hablamos cuando hablamos de consumos”;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
 ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de una actividad por el “**Día de la Lucha contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas**”, organizado por la Secretaría de Salud, a llevarse a cabo en la Plaza “Gral. San Martin” el día 25 de junio de 2026, en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Seguridad y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - BASÍLICO

* * * * *

DECRETO N° 0639/26 Fecha: 24/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Aida Beatriz BENÍTEZ** (D.N.I. N° 28.953.663), obrante en el expediente N° 4134-02.962/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita ayuda económica destinada a costear los gastos que demande la intervención quirúrgica para la reconstrucción maxilofacial para su hijo **Ramiro Bastian FIGUEROA** (D.N.I. N° 51.409.152), que se lleva a cabo en el **Hospital Nacional de Agudos “Prof. Alejandro Posadas”**, se informa la necesidad de adquirir un set de materiales quirúrgicos indispensables para la realización de la cirugía indicada por los profesionales tratantes;

Que teniendo en cuenta la grave situación planteada y que la recurrente no cuenta con obra social, siendo de primordial importancia el bienestar del niño, este Departamento Ejecutivo considera imprescindible acudir con la ayuda solicitada;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
 ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Concédese a la señora **Aida Beatriz BENÍTEZ** (D.N.I. N° 28.953.663) un subsidio por la suma de Pesos cinco millones seiscientos veintitrés mil (\$ 5.623.000.-), destinado a costear los gastos que demande la intervención quirúrgica para la reconstrucción maxilofacial para su hijo **Ramiro Bastian FIGUEROA** (D.N.I. N° 51.409.152), conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.962/26 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110165000 “Conducción General Ejecutiva” - Categoría Programática 01.00.00 “Intendencia” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 “Ayudas Sociales a Personas”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 0640/26 Fecha: 24/06/2026

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Lucas David CARDOZO** (Legajo N° 8289), a sus funciones como Profesor en la Carrera “**Técnica Superior en Desarrollo de Software**” del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”, dependiente de la Secretaría de Educación Técnica y Superior, obrante en el expediente N° 4134-23.403/25; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 17 de junio de 2026, la renuncia presentada por el trabajador **Lucas David CARDOZO** (D.N.I. N° 41.777.342 - Legajo N° 8289), a sus funciones como Profesor en la Carrera “**Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software**” del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”, dependiente de la Secretaría de Educación Técnica y Superior.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese al trabajador mencionado la cantidad de quince (15) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2026, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - SALE

DECRETO N° 0641/26 Fecha: 24/06/2026

VISTO:

La Licitación Pública N° 09/2022, tramitada por expediente N° 4134-03.659/21 - Alcance 1, destinada a la prestación, a través de empresas privadas, del “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final, Barrido Manual y Mecánico de Distintas Arterias Distritales y su Recolección, Recolección de Ramas y Montículos y Desobstrucción de Sumideros y Pluviales”, adjudicada a la empresa **TRANSPORTE PANIZZA S.R.L.**, y el ítem 1.2.7.4.3 “Redeterminación de Precios” del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que la contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de la prestación a partir del mes de junio del corriente año a través de la presentación efectuada, obrante en el expediente N° 4134-22.660/25;

Que, a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems de las prestaciones adjudicadas, se ha verificado la variación producida sobre los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio, de conformidad con el informe obrante en las citadas actuaciones;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento peticionado se han expedido favorablemente la Contaduría Municipal y la Asesoría Le-trada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos mil ochocientos setenta y nueve millones setecientos veinte mil ochocientos diez con noventa y seis centavos (\$ 1.879.720.810,96), el monto mensual a abonar a partir del día 1º de junio de 2026, por los servicios contratados a través de la Licitación Pública 09/2022, discriminados de la siguiente forma:

- Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos mil ciento ochenta millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$ 1.180.542.339,57);
- Recolección de Ramas y todo el producido de la Poda y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos doscientos doce millones cuatrocientos noventa mil ciento cuarenta y nueve con noventa y siete centavos (\$ 212.490.149,97);
- Recolección de Montículos y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos uno con sesenta y un centavos (\$ 149.543.801,61);
- Barrido Manual y Mecánico de Distintas Arterias Distritales y su Recolección en la suma de Pesos doscientos sesenta y un millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco con tres centavos (\$ 261.752.885,03);
- Desobstrucción de Sumideros y Pluviales en la suma de Pesos setenta y cinco millones trescientos noventa y un mil seiscientos treinta y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 75.391.634,77).

ARTÍCULO 2º.- Establécese como coeficiente de redeterminación de los valores de los Servicios Eventuales sobre los montos vigentes al 31 de mayo de 2026, el porcentaje del cinco coma cero nueve por ciento (5,09%) a partir del 1º de junio de 2026.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al registro de de dichas erogaciones y a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales,

imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 22.00.00 "Higiene Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.9.9.0 "Otros Servicios Profesionales", del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO Nº 0642/26 Fecha: 25/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Deportes, obrante en el expediente Nº 4134-01.581/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que la **Escuela Deportiva de Fútbol Inclusivo** del Club Atlético Ituzaingó (CAI) participa en el Torneo de 2026 de la **Súper Liga "AFA Somos Todos"**, cuyo certamen es organizado por la Asociación Civil Andar en conjunto con la Asociación del Fútbol Argentino (AFA);

Que el torneo, con sede en el **Predio Lionel Andrés Messi** de Ezeiza, se consolida como una herramienta clave de transformación social con el propósito fundamental de garantizar el respeto a los derechos y la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad en el ámbito deportivo;

Que la competencia constará de seis (6) jornadas distribuidas entre abril y diciembre del corriente año y la escuela renovará su participación en la Liga de Fútbol Inclusiva, organizada por la Asociación Civil Andar, con sede en La Reja, del Partido de Moreno;

Que, para asegurar una participación de excelencia, resulta imprescindible dotar a todos los deportistas con los juegos de indumentaria correspondientes para la competencia;

Que teniendo en cuenta la importancia de fomentar el deporte, el Departamento Ejecutivo considera necesario el otorgamiento de un subsidio para la adquisición de la ropa deportiva;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la participación de integrantes de la **Escuela Deportiva de Fútbol Inclusivo** del Club Atlético Ituzaingó (CAI) en el **Torneo "AFA Somos Todos"**, organizado por la Asociación Civil Andar en conjunto con la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), con

sede en el **Predio Lionel Andrés Messi de Ezeiza**, de la Provincia de Buenos Aires, que se lleva a cabo en el período comprendido entre los meses de abril y diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Concédese al **Club Atlético Ituzaingó Asociación Civil** un subsidio por la suma de Pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$ 1.440.000.-), destinado a la adquisición de indumentaria deportiva para los integrantes del equipo de la **Escuela Deportiva de Fútbol Inclusivo**, según constancias obrantes en el expediente Nº 4134-01.581/26 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago del importe mencionado en el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110164000 "Secretaría de Deportes" - Categoría Programática 52.00.00. "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - GARCÍA

DECRETO Nº 0643/26 Fecha: 25/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, obrante en el expediente Nº 4134-26.166/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el incremento de Módulos de la Rama Inicial Primaria Básica asignados a la docente **Daiana Vanesa PENCIERI** (Legajo Nº 4537) para desempeñarse como Profesora para el desarrollo de clases de Educación Física en el Jardín de Infantes Municipal Nº 1 "Caracol Col Col", dependiente de la citada Dirección General, ante la renuncia presentada por la docente **Yesica Analía FILIPPO** (Legajo Nº 3351);

Que mediante Decreto Nº 502/15 la mencionada trabajadora fue designada como Profesora con tres (3) Módulos de la R.I.P.B. para desempeñar dichas tareas en el Jardín de Infantes Municipal Nº 4 "El Hornerito";

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase, a partir del día 24 de junio de 2026, a la trabajadora **Daiana Vanesa PENCIERI** (D.N.I. Nº 29.691.545 - Legajo Nº

4537), quien presta servicios en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, desempeñando tareas de Profesora, en la cantidad de cuatro (4) Módulos de la Rama Inicial Primaria Básica, pasando a tener un total de siete (7) Módulos, para el desarrollo de clases de Educación Física en los Jardines de Infantes Municipales N° 1 “Caracol Col Col” y N° 4 “El Hornerito”.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110162000 “Secretaría de Cultura y Educación” - Categoría Programática 54.00.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ESTÉVEZ

DECRETO N° 0644/26 Fecha: 25/06/2026

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Cultura y Educación, obrante en el expediente N° 4134-02.042/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación manifiesta la necesidad de la modificación de la estructura orgánica de la misma, con el objeto de ordenar, fortalecer y formalizar su organización interna, adecuándola a las funciones actuales, a su proyección estratégica y a las demandas territoriales de la Dependencia;

Que la Secretaría tiene a su cargo la planificación, ejecución y articulación de políticas públicas vinculadas a la cultura y educación, con un fuerte anclaje comunitario, territorial y participativo, lo que implica una alta intensidad operativa, administrativa y de gestión, así como una gran diversidad de programas, actividades y sedes;

Que, en este marco, resulta necesario consolidar una estructura orgánico-funcional que permita fortalecer la capacidad de planificación y ejecución de las políticas públicas, optimizar la administración de los recursos, consolidar el funcionamiento institucional, ordenar la gestión integral del área y garantizar el desarrollo de programas, actividades y eventos de calidad con alcance a toda la comunidad;

Que, asimismo, requiere la designación de los funcionarios a cargo de las Dependencias que la integran, a efectos de garantizar su normal desenvolvimiento;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Establécese como Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Cultura y Educación, a partir del día 1° de junio de 2026, a la que figura en el Anexo que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda procédase a la creación de dos (2) cargos de Director General y dos (2) cargos de Jefe de Departamento en el Presupuesto General de Gastos 2026, tomando a tal efecto las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3°.- Cesen, a partir del día 1° de junio de 2026, los funcionarios que a continuación se mencionan en los cargos que en cada caso se establecen, según el siguiente detalle:

- **LUNA Soledad Verónica** (D.N.I. N° 37.784.140 Legajo N° 4165) como Directora Administrativa de Despacho y Gestión.
- **CESARI Nahuel Facundo** (D.N.I. N° 31.176.563 - Legajo N° 4769) como Director de Cultura Interino.

ARTÍCULO 4°.- Designanse, por confirmación o nombramiento, a partir del día 1° de junio de 2026, como titulares de las Dependencias mencionadas en el Anexo citado en el artículo 1° a los funcionarios que en cada caso se establecen.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ESTÉVEZ

A N E X O

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Secretario: Lic. María Ayelén ESTÉVEZ (D.N.I. N° 33.150.020 - Legajo N° 4300).

Subsecretario: Vacante.

1. Dirección Administrativa de Despacho y Gestión: Vacante.

- a) Departamento de Despacho Administrativo: **Sr. Manuel David MILLA** (D.N.I. N° 36.662.914 - Legajo N° 5498).
- b) Departamento de Comunicación Cultural y Educativa: **Sra. Aldana RASKOVSKY** (D.N.I. N° 28.735.716 - Legajo N° 3583).
- c) Departamento Operativo: **Sra. Fabiana Alejandra GÓMEZ** (D.N.I. N° 24.855.857 - Legajo N° 4693).

2. **Dirección General de Eventos Institucionales:** **Sra. Soledad Verónica LUNA** (D.N.I. N° 37.784.140 - Legajo N° 4165).

3. **Dirección de Logística y Mantenimiento:** Vacante.

a) Departamento Mantenimiento: Vacante.

4. **Dirección General de Cultura:** **Sr. Nahuel Facundo CESARI** (D.N.I. N° 31.176.563 - Legajo N° 4769).

Dirección de Cultura: **Sr. Sebastián Alejandro COSTA** (D.N.I. N° 27.577.723 - Legajo N° 1890) (Licencia sin goce de haberes).

a) Departamento de Administración Cultural: **Sra. Adriana Saida GÓMEZ** (D.N.I. N° 20.155.385 - Legajo N° 0850).

b) Departamento de Arte Público: **Sra. María Leticia GALLI** (D.N.I. N° 30.815.247 - Legajo N° 4590).

c) Departamento de Disciplinas Artísticas: **Sra. Leonor Amalia LICALSI** (D.N.I. N° 14.495.509 - Legajo N° 1277).

d) Departamento de Talleres Culturales: **Sr. Leandro Alberto FATO** (D.N.I. N° 27.600.743 - Legajo N° 5287).

l) División de Talleres Culturales: **Sra. Carla Lorena GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 25.770.694 - Legajo N° 1946).

e) Departamento de la Escuela Municipal de Música Popular (EMMPI): **Sr. Raúl Antonio TUERO** (D.N.I. N° 22.425.231 - Legajo N° 4256).

f) Departamento de Ciclos, Clínicas y Jornadas: **Sra. Sonia Beatriz ULLUA** (D.N.I. N° 16.589.103 - Legajo N° 4708).

g) Departamento de Cultura Comunitaria: **Sr. Víctor Vladimir RISSO OLIVA** (D.N.I. N° 92.486.436 - Legajo N° 4786).

h) Departamento de Soporte Operativo Cultural: **Sra. Virginia Gabriela GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 24.822.567 - Legajo N° 5699).

Dirección de Museo de Historia y Arte de Ituzaingó: **Sr. Facundo VALDEZ** (D.N.I. N° 25.567.662 - Legajo N° 5296).

a) Departamento Administrativo: **Sr. Martín FAGGIO** (D.N.I. N° 35.094.935 - Legajo N° 4292).

Coordinación Operativa de Cine: **Sr. Raúl Ángel PERRONE** (D.N.I. N° 10.328.350 - Legajo N° 1520).

COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EDUCATIVAS:

Coordinador General: Vacante.

1. **Coordinación General de Educación:** **Sra. Gabriela Marisa ALONSO** (D.N.I. N° 16.755.701 - Legajo N° 5188) (Licencia con sueldo).

Dirección General de Educación: **Sra. Claudia Celeste POLITANO** (D.N.I. N° 27.623.603 - Legajo N° 3275). Ad Honorem.

Dirección de Supervisión de Instituciones Educativas Municipales: **Sr. Alejandro Gabriel ROMERO** (D.N.I. N° 18.322.125 - Legajo N° 8524).

a) División Administrativa: **Sra. Nancy FRANCO RIQUELME** (D.N.I. N° 21.847.729 - Legajo N° 2434).

2. **Coordinación Operativa Administrativa:** **Sra. María Paula BARRERE** (D.N.I. N° 23.509.920 - Legajo N° 2179).

a) Departamento de Administración: Vacante.

3. **Coordinación General de Abordaje Integral para niños y niñas con Trastornos del Espectro del Autismo (TEA):** **Prof. Ileana Danisa RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 27.292.995 - Legajo N° 7656).

Coordinación Operativa de Despacho: **Sra. Mónica Roxana MOYANO** (D.N.I. N° 20.711.457 - Legajo N° 3322).

DECRETO N° 0645/26 Fecha: 25/06/2026

VISTO:

El expediente de Compras N° 2026/0957, por el cual se tramita la contratación de “**Servicio de Barrido Manual y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública**”, para los meses de julio a diciembre del corriente año, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Pública, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de la misma a la **Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo Limitada**, en la suma total de Pesos doscientos ochenta y tres millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 283.745.244,00) de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho artículo establece, como excepción a lo prescripto en el artículo 151°, que se pueden admitir compras y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social y aquel que haga sus veces (Ley N° 11.134), presentando la citada Cooperativa la documentación pertinente expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la contratación de “**Servicio de Barrido Manual y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública**”, para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2026/0957, a la **Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo Limitada**, en la suma total de Pesos doscientos ochenta y tres millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 283.745.244,00), de conformidad con las disposiciones del artículo 156º, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos” - Programa 22.00.00 “Higiene Urbana” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.3.5.0. “Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 0646/26 Fecha: 25/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por **Centro Regional Leonesa de Ayuda Mutua**, obrante en el expediente N° 4134-26.833/25; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, la recurrente contesta la intimación municipal efectuada y solicita formalmente que este Municipio se abstenga de adoptar medidas tendientes a impedir el desarrollo de sus actividades en el predio de su propiedad;

Que las actuaciones tuvieron inicio a raíz de la denuncia formulada por vecinos de la zona, quienes manifestaron la existencia de ruidos molestos, estacionamiento indebido en veredas, dudas sobre el entubamiento de una cuneta pluvial y la falta de habilitación de una colonia infantil, un comedor y, específicamente, del comercio “Brenda Fitness” que funciona en el lugar en carácter de inquilino;

Que, mediante el informe producido por la Dirección de Fiscalización General se constató que el local se encuentra abierto desarrollando la actividad de “centro recreativo con natatorio y gimnasio”, detallando una infraestructura compuesta por quincho, pileta, vestuarios y gimnasio en la parte

posterior, habiéndose cursado las respectivas cédulas de notificación;

Que, el Departamento de Planeamiento y la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento informa que la actividad comercial/deportiva (club, polideportivo, piscina, gimnasio) no está permitida en la zona de emplazamiento, la cual se encuentra catalogada según el régimen urbanístico vigente como Residencial Parque (RP);

Que, no obstante la presentación de la entidad solicitando canales de diálogo, la Institución debe adecuarse estrictamente a la normativa vigente y gestionar las autorizaciones pertinentes, por lo que corresponde proceder al cese inmediato de toda explotación comercial en el predio, habiéndose intimado a la misma mediante la Carta Documento N° CD144104126;

Que, en la presentación realizada, la Entidad solicita que se reconsidere la prohibición impuesta, alegando la “preexistencia” de la entidad (desde 1970) respecto a la normativa de zonificación y aduciendo que la actividad de fitness se limita a sus asociadas y cuestiona la personería y los datos de los vecinos denunciantes;

Que, en primer lugar, cabe recordar que el poder de policía es una potestad pública irrenunciable e inherente al Estado Municipal, habilitando esta facultad a la administración a regular, restringir y fiscalizar los derechos individuales -tales como el derecho de ejercer industria lícita o de propiedad- en pos de asegurar el bienestar general, la salubridad, la seguridad, la tranquilidad pública y el desarrollo urbanístico sostenible de la comunidad;

Que, por su parte, el régimen de zonificación del Partido de Ituzaingó no es un mero conjunto de pautas sugeridas, sino normas de orden público de cumplimiento obligatorio, por lo que los límites fijados para la zona Residencial Parque (RP), que prohíben taxativamente la actividad de gimnasio y natatorios comerciales, persiguen la preservación ambiental y la fisonomía residencial del entorno, fines que priman sobre el interés particular de la entidad o de sus inquilinos comerciales;

Que, asimismo, la recurrente invoca de manera errónea un principio de “preexistencia” desde el año 1970 para eludir el control comunal, siendo doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de las leyes o reglamentos, ni a la inalterabilidad de los regímenes jurídicos;

Que, el hecho de que una entidad haya desarrollado actividades con anterioridad a una restricción urbanística o que los marcos regulatorios actuales se hayan dictado con posterioridad, no le otorga una “franquicia perpetua” para funcionar al margen de las directrices de planeamiento de la ciudad, atento que el derecho de propiedad y el derecho de ejercer industria lícita están sujetos a las leyes que reglamentan su ejercicio, y cuando el interés general lo requiere, el Municipio tiene la plena potestad de modificar los usos del suelo permitidos;

Que, en otra parte, pretende la institución encubrir la explotación comercial afirmando que se trata de un servicio para sus asociadas, desvirtuando dicho argumento el principio de la primacía de la realidad, ya que en los informes obrantes en el expediente se pone de manifiesto la presencia comprobada de la firma "Brenda Fitness" y la instalación de infraestructura típica de un comercio masivo de gimnasio y natatorio, lo que configura una explotación comercial evidente y no una mera actividad mutualista sin fines de lucro;

Que, por tales motivos, la intimación efectuada por Carta Documento resulta un acto plenamente legítimo, ajustado a derecho y dictado en el marco de las competencias propias de esta Administración;

Que, sobre el particular, ha dictaminado en el mismo sentido la Asesoría Letrada;

Que, por todo lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo rechazando la denuncia efectuada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Recházase la presentación efectuada por el **Centro Regional Leonesa de Ayuda Mutua** en la cual se solicita la reconsideración de la decisión administrativa de cesar las actividades de la institución hasta su regulación, obrante en el expediente N° 4134-26.833/25, ratificándose en todos sus términos la Carta Documento N° CD144104126 remitida a dicha Entidad por la Asesoría Letrada con fecha 27 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Intímese al **Centro Regional Leonesa de Ayuda Mutua** a cesar, en el plazo perentorio de diez (10) días, con toda actividad comercial que se lleve a cabo en el predio ubicado en la calle Del Carnavalito N° 2765 / De la Retranca N° 898, bajo apercibimiento de proceder a su clausura.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente el presente acto administrativo a la Entidad presentante.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0647/26 Fecha: 26/06/2026

VISTO:

El expediente de Compras N° 2026/0958, por el cual se tramita la contratación de **"Servicio de Limpieza, Desratización, Desinfección, Desmalezado, Corte de Césped, Pintura y Mantenimiento en General en el Barrio PROCREAR y Zonas Aledañas de Villa Udaondo, Arreglo de Sumideros y Rampas Peatonales"**, por los meses de julio a diciembre de 2026, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Privada, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de la misma a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos ochenta y un millones novecientos veintidós mil seiscientos ochenta (\$ 81.922.680,00) de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho artículo establece, como excepción a lo prescripto en el artículo 151°, que se pueden admitir compras y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social y aquel que haga sus veces (Ley N° 11.134), presentando la citada Cooperativa la documentación pertinente expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la contratación de **"Servicio de Limpieza, Desratización, Desinfección, Desmalezado, Corte de Césped, Pintura y Mantenimiento en General en el Barrio PROCREAR de Villa Udaondo, Arreglo de Sumideros y Rampas Peatonales"**, por los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2026/0958, a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos ochenta y un millones novecientos veintidós mil seiscientos ochenta (\$ 81.922.680,00), de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Programa 23.03.00 "Centro de Gestión Municipal Udaondo" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.9.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 0648/26 Fecha: 26/06/2026

VISTO:

El expediente de Compras N° 2026/0954, por el cual se tramita la contratación del **"Servicio de Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zo-**

nas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan en todo el ámbito del Partido de Ituzaingó”, por los meses de julio a diciembre del corriente año, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Pública, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de la misma a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos trescientos trece millones ciento diecisiete mil novecientos sesenta y dos (\$ 313.117.962,00) de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho artículo establece, como excepción a lo prescripto en el artículo 151°, que se pueden admitir compras y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social y aquel que haga sus veces (Ley N° 11.134), presentando la citada Cooperativa la documentación pertinente expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la contratación del **“Servicio de Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan en todo el ámbito del Partido de Ituzaingó”,** por los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2026/0954, a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos trescientos trece millones ciento diecisiete mil novecientos sesenta y dos (\$ 313.117.962,00), de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos” - Programa 22.00.00 “Higiene Urbana” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.9.9.0. “Otros”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 0649/26 Fecha: 26/06/2026

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 13.927, su Decreto Reglamentario N° 532/09, la Resolución N° 87/23 de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y las disposiciones N° 13/10, N° 56/19 y N° 40/24 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las disposiciones N° 977/2022 y 12/2023 de la Agencia Nacional de Seguridad y de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, se autorizó a la Municipalidad de Ituzaingó al uso de equipos de constatación de infracciones de tránsito - Cinemómetro Fijos - los cuales se identifican con número de serie NEO REV 2 A 392, NEO REV 2 A 393, NEO REV 2 A 394, ENFORCER- A 208, ENFORCER- A 209, ENFORCER-A 210, ENFORCER-A 211, DVD2-110-LD07960, PV-031-LS080558, siendo el proveedor de los mismos la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA), en sus respectivos puntos de emplazamiento;

Que, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la Asesoría Letrada tomaron intervención de su competencia;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la instalación y vigencia de equipos cinemómetros en el Partido de Ituzaingó, conforme el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 83 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la instalación y vigencia de equipos controladores de semáforos en el Partido de Ituzaingó, conforme el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 83 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Tránsito y Transporte comuníquese el presente a la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y a la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA).

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Guillermo Eduardo BASUALDO** (Legajo N° 1069), a sus funciones en la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-07.077/17, con motivo de haber accedido al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Organismo Provincial acordó el beneficio jubilatorio al citado trabajador por Resolución Número RESO-2026-1653-GDEBA-IPS de fecha 29 de enero del corriente año, haciéndose efectiva a partir del cese en sus funciones en este Municipio, manifestando el recurrente que el mismo será a partir del día 1° de agosto;

Que el mismo solicita el pago de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2° párrafo, del artículo 8° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada a fs. 43 del citado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11° de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
 ITUZAINGÓ
 D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 1° de agosto de 2026, la renuncia presentada por el trabajador **Guillermo Eduardo BASUALDO** (D.N.I. N° 08.649.298 - Legajo N° 1069), a sus funciones en la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Salud, con motivo de haber accedido al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-07.077/17.

ARTÍCULO 2°.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de veintiocho (28) días de licencia ordinaria pendientes del año 2025 y la cantidad de veinte (20) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2026, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3°.- Abónese al citado trabajador la compensación prevista en el artículo 8°, inciso f, 2°

párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 01.00.00 “Administración Central” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 “Beneficios y Compensaciones”, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - BASÍLICO

* * * * *

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expediente N° 4134-02.302/26, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle José Montero La Casa N° 1717 entre De la Tropilla y Del Prado, según Proyecto IT-02375, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 38, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
 ITUZAINGÓ
 D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio del señor **Mario Fernando GIORDANO**, ubicado en la calle José Montero La Casa N° 1717 entre De la Tropilla y Del Prado, tramitada por expediente N° 4134-02.302/26, según **Proyecto IT-02375**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de “costo cubierto”.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1°, y por la Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 0652/26 Fecha: 26/06/2026

VISTO:

La Caja Chica otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18 y lo establecido por el Decreto N° 002/26; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría solicita que dicha Caja Chica se le asigne al titular de dicha dependencia, señor **Enrique Emilio KOCH** (D.N.I. N° 26.062.230 - Legajo N° 6933), a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.945/26;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asignase la Caja Chica otorgada por Decreto N° 0002/26 a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a favor del titular de dicha dependencia, señor **Enrique Emilio KOCH** (D.N.I. N° 26.062.230 - Legajo N° 6933).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 0653/26 Fecha: 26/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Gobierno, obrante en el expediente N° 4134-02.974/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de Fondo Fijo, destinada a hacer frente a los gastos que demande el Operativo de Documentación a cargo del Registro Provincial de las Personas, a desarrollarse entre los días 29 de junio y 03 de julio del corriente año, en distintas sedes del Partido, a favor del Subsecretario de Tránsito y Transporte, señor **Cristian Nazaret CEBALLOS** (Legajo N° 5916);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Secretaría de Gobierno la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000,00.-), en la modalidad "Fondo Fijo", a efectos de afrontar los gastos que demande el Operativo de Documentación a cargo del Registro Provincial de las Personas, a desarrollarse entre los días 29 de junio y 03 de julio de 2026, en distintas sedes del Partido, a favor del Subsecretario de Tránsito y Transporte, señor **Cristian Nazaret CEBALLOS** (Legajo N° 5916 - D.N.I. N° 33.334.260), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 0654/26 Fecha: 26/06/2026

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 181º y 183º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0037/96 se delegó en el Señor Secretario de Economía y Hacienda la facultad de autorizar adquisiciones y suscribir órdenes de compra y pago, cuyo monto no excedan del máximo autorizado por el artículo 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el Concurso de Precios;

Que la cantidad de tareas a cargo del Departamento Ejecutivo producen una acumulación de trámites a resolver, que atentan contra la celeridad y agilidad que deben tener las adquisiciones de elementos básicos y necesarios para el normal desempeño de las funciones municipales;

Que de esta manera se facilitan las tramitaciones de las compras de menor cuantía, agilizando su instrumentación y resolución, economizando recursos humanos;

Que, por Decreto N° 0093/16 se delegó dichas funciones en el **Cont. Marcelo Saúl MARTINELLI**, designado por ese acto administrativo como Secretario de Economía y Hacienda, conforme las disposiciones del Decreto N° 0037/96;

Que, por Decreto N° 1544/23, este Departamento Ejecutivo ratificó, a partir del día 11 de diciembre de 2023, a todos los funcionarios municipales designados hasta esa fecha, ante el inicio de la nueva gestión municipal;

Que, resulta conveniente, a efectos de una mejor organización administrativa, ratificar asimismo la delegación realizada por el Decreto N° 0093/16;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase, con retroactividad al día 11 de diciembre de 2023, la delegación al Secretario de Economía y Hacienda, **Cont. Marcelo Saúl MARTINELLI** (D.N.I. N° 13.741.203), realizada por Decreto N° 0093/16, de la facultad de autorizar adquisiciones y suscribir órdenes de compra y pago, cuyo monto no excedan del máximo autorizado por el Artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el Concurso de Precios, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 0037/96 y lo dispuesto por los artículos 181° y 183° de esa Ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese las disposiciones del presente, a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de Ituzaingó, al Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0655/26 Fecha: 29/06/2026

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 0300/25 se procedió a delegar en la persona del Señor Secretario de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que, ante la existencia de una mayor demanda de atención médica, se consideró pertinente efectuar un incremento del monto asignado a algunos profesionales, firmándose las respectivas adendas al Contrato de Obra oportunamente suscripto;

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que, asimismo, se firmaron rescisiones de Contratos de Obra suscriptos con diversos profesionales y técnicos;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones, adendas y rescisiones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Convalídanse los Contratos de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se mencionan, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, por el período que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 84 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Convalídanse las Adendas a los Contratos de Obra firmados oportunamente, suscriptas entre la Secretaría de Salud y los profesionales que se mencionan a continuación, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 84 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Convalídanse los Contratos de Rescisión suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales y técnicos que a continuación se mencionan, a partir de la fecha que en cada caso se establece, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 84 de este Boletín).

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0656/26 Fecha: 29/06/2026

VISTO:

El Decreto N° 090/22 y sus modificatorios, por el cual se otorgó al personal profesional de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, con títulos de arquitecto, ingeniero, agrimensor, maestro mayor de obras y profesionales afines, que cumplan la función de Subsecretarios

ria/o de Obras Públicas o que desempeñe tareas en la Dirección Obras Particulares y Planeamiento, que se encuentre matriculado en los respectivos Colegios de la Provincia de Buenos Aires, un Adicional por Bloqueo de Título; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, solicita el incremento del porcentaje de dicho Adicional otorgado a la **Arq. Agustina Lucía MARASCO QUIROGA** (Legajo N° 2602), Subsecretaria de Obras Públicas, por Decreto N° 0199/23, en virtud de la creciente complejidad de las tareas desarrolladas por la misma, así como el aumento de las responsabilidades inherentes a su cargo, que requieren la permanente aplicación de sus conocimientos profesionales para la planificación, evaluación y ejecución de proyectos y acciones vinculadas al desarrollo urbano y ambiental del Municipio, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-29.211/20;

Que, se considera oportuno acceder a lo requerido, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Incrementase, a partir del día 01 de junio de 2026, el porcentaje del Adicional por Bloqueo de Título otorgado a la **Arq. Agustina Lucía MARASCO QUIROGA** (D.N.I. N° 27.923.103 - Legajo N° 2602), Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, por Decreto N° 0199/23, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 0090/22 y sus modificatorios, fijándose el mismo en el cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

DECRETO N° 0657/26 Fecha: 29/06/2026

VISTO:

La ausencia de la Subsecretaria de Economía y Hacienda, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, **Lic. María José NOGUERA** (Legajo N° 7492), con motivo de hacer uso la misma de su licencia ordinaria, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.904/26; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada funcionaria tiene a su cargo la firma de la Dirección General de Presupuesto como Órgano Rector del Sistema "Presupuesto", implementado de acuerdo a las disposiciones del Decreto Provincial N° 2980/00, conforme lo establecido por el artículo 67° de la Orde-

nanza N° 6563 Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2026, por lo que corresponde proceder a la designación del funcionario que lo reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia;

Que en consecuencia se propone a la trabajadora **María Florencia CORREA** (Legajo N° 7723), Directora General de Administración Presupuestaria de la citada Secretaría, para el desempeño de tales funciones;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la señora **María Florencia CORREA** (Legajo N° 7723 - D.N.I. N° 40.930.624), en el cargo Directora General de Presupuesto, con carácter Interino, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, a partir del día 27 de julio y hasta el 16 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, con motivo de la licencia de la Subsecretaria de Economía y Hacienda, **Lic. María José NOGUERA** (Legajo N° 7492).

ARTÍCULO 2°.- Abónese a la señora **María Florencia CORREA** (Legajo N° 7723 - D.N.I. N° 40.930.624) la diferencia existente entre su actual categoría y la del cargo designado, por el período al que hace referencia el artículo precedente, con imputación a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos comuníquese el presente a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 0658/26 Fecha: 29/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-02.842/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita la asignación a la trabajadora **María Verónica ALONSO** (Legajo N° 1621), quien presta servicios en la mencionada Secretaría, las funciones de asistente social, tareas que desempeña en la misma desde hace varios años, a efectos de que pueda percibir la compensación diaria por movilidad, conforme lo establecido por el artículo 20° de la Ordenanza N° 6563 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2026;

Que se cuenta con el visto bueno de la Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1º de enero de 2026, a la trabajadora **María Verónica ALONSO** (D.N.I. N° 20.205.810 - Legajo N° 1621), quien presta servicios en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, funciones de asistente social, y abónese a la misma la compensación diaria por movilidad, conforme lo establecido por el artículo 20º de la Ordenanza N° 6563 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

DECRETO N° 0659/26 Fecha: 29/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la **Escuela de Educación Especial N° 501 “Villa Las Naciones”**, obrante en el expediente N° 4134-02.938/26; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para la utilización del espacio público del frente de la Institución, sita en la calle Haití N° 1368, el día 08 de julio del corriente año, en el horario de 09:00 a 14:30 horas, con motivo de la realización del acto por el 09 de Julio en conmemoración del **“Día de la Independencia”**;

Que, asimismo, requiere la colaboración de Comuna para la efectivización del corte del tránsito vehicular de la citada arteria entre las calles Europa y Cnel. Juan M. Thorne;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la **Escuela de Educación Especial N° 501 “Villa Las Naciones”** a la

utilización del espacio público del frente de la Institución, sita en la calle Haití N° 1368, el día 08 de julio de 2026, en el horario de 09:00 a 14:30 horas, con motivo de la realización del acto del 09 de Julio en conmemoración del **“Día de la Independencia”**.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y de la Secretaría de Seguridad arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para efectuar el corte del tránsito vehicular de la mencionada arteria, entre Europa y Cnel. Juan M. Thorne, y para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0660/26 Fecha: 29/06/2026

VISTO:

Las reiteradas inasistencias en las que incurrió la trabajadora **Sabrina Griselda ÁLVAREZ** (Legajo N° 6875), quien presta servicios en la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporario, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-27.891/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Carta Documento N° 758003849 y Carta Documento N° 144103457 intimó a la citada trabajadora para que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de veinticuatro (24) horas de recibida las mismas, conforme lo ordena el artículo 43º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, habiendo sido debidamente notificada al domicilio denunciado en su legajo, no se reincorporó a su trabajo a fin de cumplir con las tareas asignadas, por lo cual corresponde la sanción tipificada como abandono de servicio (artículo 43º de la Ordenanza N° 4155 y artículo 258º de la Ley Orgánica de las Municipalidades), procediendo en consecuencia su cesantía, desde el día 1º de junio del corriente año, conforme lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir del día 1º de junio de 2026, la cesantía de la trabajadora **Sabrina Griselda ÁLVAREZ** (Legajo N° 6875 - D.N.I. N°

31.065.471), quien presta servicios en la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporario, por abandono del servicio (artículos 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y 258°, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente N° 4134-27.891/20.

ARTÍCULO 2°.- A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente a la ex trabajadora lo resuelto en el artículo que antecede a su domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria pendientes del año 2024, catorce (14) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2025 y seis (6) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2026 de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0661/26 Fecha: 30/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, obrante en el expediente N° 4134-02.402/26; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 0465/26 se declaró de Interés Municipal la realización de la 3° Edición del Evento **“Ituzaingó, su Producción y Desarrollo”**, organizado por dicha Secretaría, en forma conjunta con el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 02 de julio de 2026 en las instalaciones del **Palacio D’OR**, ubicado en la Avda. Martín Fierro N° 3651;

Que, la Secretaría presentante informa que, en esta oportunidad, se contará con espacios destinados a entidades de financiamiento, con especial atención a aquéllas que tengan sucursales en el Distrito y la región, para que las empresas participantes puedan tener acceso a la oferta de programas de gestión comercial y líneas de financiamiento vigentes;

Que, asimismo, se contará con espacios destinados a empresas que deseen contar con un módulo de trabajo destacado, a fin de visibilizar su actividad;

Que, corresponde determinar el valor de la utilización de los espacios mencionados, según las especificaciones, el tamaño y equipamiento de los mismos, a efectos de su contratación por parte

de las entidades bancarias y empresas interesadas en participar, conforme lo aconsejado por dicha Secretaría;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Productivo a la asignación de espacios en la 3° Edición del Evento **“Ituzaingó, su Producción y Desarrollo”**, que se llevará a cabo el día 02 de julio de 2026 en las instalaciones del **Palacio D’OR**, ubicado en la Avda. Martín Fierro N° 3651, destinados a entidades de financiamiento y empresas que deseen participar de la misma, mediante el pago del valor que se establece para dichos espacios, según las especificaciones, el tamaño y equipamiento de los mismos, conforme el siguiente detalle:

- Módulos de trabajo con una (1) Mesa alta con un metro con veinte centímetros (1,20 m) aproximadamente con dos (2) taburetes, espacio para colocar dos (2) banners y/o pantallas, logo dinámico en pantalla del evento, catering durante la jornada de trabajo, reuniones con empresas de interés y juego de living con dos (2) sillones de dos (2) cuerpos, dos (2) sillones de un (1) cuerpo y mesa ratona amplia: Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-).
- Módulos de trabajo con una (1) Mesa alta con un metro con veinte centímetros (1,20 m) aproximadamente con dos (2) taburetes, espacio para colocar dos (2) banners y/o pantallas de hasta treinta y dos pulgadas (32”) (no incluye soporte), logo dinámico en pantalla del evento, catering durante la jornada de trabajo y reuniones con empresas de interés: Pesos trescientos mil (\$ 300.000.-).

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAZZERI

DECRETO N° 0662/26 Fecha: 30/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Directora del Jardín de Infantes N° 906 “Peumayen”, señora **Elizabeth ALTAMIRANO**, obrante en el expediente N° 4134-02.719/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la realización del evento conmemorativo al “Día de la Independencia” en el Centro de Desarrollo Social “San Antonio”, a llevarse a cabo el día 8 de julio del corriente año, en el horario de 10:30 horas hasta las 14:00 horas, requiriendo además la colaboración de la comuna para un mejor desarrollo del evento de referencia;

Que se cuenta con el visto bueno de la Secretaría de Cultura y Educación y de la Jefatura de Gabinete;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de **Interés Municipal** la realización de un evento conmemorativo del “Día de la Independencia”, organizado por el Jardín de Infantes N° 906 “Peumayen”, a llevarse a cabo en el Centro de Desarrollo “San Antonio”, el día 08 de julio de 2026, en el horario de 10:30 horas hasta las 14:00 horas, autorizándose a la utilización del mencionado predio municipal.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Cultura y Educación, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0663/26 Fecha: 30/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Carlos Emiliano SARTORI** (D.N.I. N° 29.732.564), en representación de la **Agrupación Multimarcas “Chivo Group”**, obrante en el expediente N° 4134-02.506/26; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa la realización del evento **“Expo Autos 2026 - 4° Edición”**, que se llevará a cabo el día 12 de julio del corriente año, con fecha alternativa el día 26 de julio en caso de reprogramación, en el horario de 10:00 horas hasta las 17:00, en la intersección de las calles Julián Balbín, El Pórtico y Filipinas, en el sector del Circuito Aeróbico PRO.CRE.AR de Villa Udaondo;

Que la actividad consistirá en una exposición abierta y gratuita de vehículos clásicos, depor-

tivos, antiguos y personalizados, con la presencia de clubes automovilísticos, vecinos y familias, contando además con la participación de la feria de emprendedores PROCREAR, promoviendo un espacio recreativo y comunitario;

Que con motivo de dicho evento solicita la colaboración de la Comuna para realizar el corte del tránsito vehicular de las arterias mencionadas, como así también para un mejor y segura realización del mismo;

Que, el citado evento fue realizado en años anteriores, reuniendo a gran cantidad de aficionados y vecinos, esperando una convocatoria similar para su cuarta edición;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización pertinente;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de **Interés Municipal** la realización del evento denominado **“Expo Autos 2026 - 4° Edición”**, organizado por la Agrupación Multimarcas “Chivo Group”, que se llevara a cabo el día 12 de julio de 2026, con fecha alternativa el día 26 de julio en caso de reprogramación, en el horario de 10:00 horas hasta las 17:00 horas en la intersección de las calles Julián Balbín, El Pórtico y Filipinas, en el sector del Circuito Aeróbico PRO.CRE.AR de Villa Udaondo, autorizándose el uso del espacio público de dichas arterias.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y de las Secretarías de Seguridad y de Salud arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para efectuar el corte del tránsito vehicular de las mencionadas calles y para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano, verifíquese el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de los protocolos sanitarios establecidos por la Provincia de Buenos Aires y por la Municipalidad para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0664/26 Fecha: 30/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-03.021/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de Fondo Fijo, destinada a hacer frente a los gastos que demande el Operativo de Zoonosis para dar cumplimiento a la Orden de Allanamiento, Registro y Secuestro emitida por el Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en relación al rescate y secuestro de animales domésticos del domicilio ubicado en la calle Los Matreros N° 3577, con el objeto de su contención, refugio y sanación, a favor del titular de dicha Secretaría, **Dr. Fabián Ariel BASÍLICO** (Legajo N° 8233);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Concédese a la Secretaría de Salud la suma de Pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), en la modalidad "Fondo Fijo", a efectos de afrontar los gastos que demande el Operativo de Zoonosis, para dar cumplimiento a la Orden de Allanamiento, Registro y Secuestro emitida por el Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en relación al rescate y secuestro de animales domésticos del domicilio ubicado en la calle Los Matreros N° 3577, con el objeto de su contención, refugio y sanación, a favor del Secretario de Salud, **Dr. Fabián Ariel BASÍLICO** (D.N.I. N° 18.404.208 - Legajo N° 8233), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

DECRETO N° 0665/26 Fecha: 30/06/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, obrante en el expediente N° 4134-03.050/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de Fondo Fijo, destinada a hacer frente a los gastos operativos que demande la organización del evento "**Ronda de Negocios Multisectorial y Regio-**

nal", a desarrollarse el día 02 de julio del corriente año en las instalaciones del **Palacio D'OR**, a favor de la titular de dicha Secretaría, **Lic. Natalia Valeria LAZZERI** (Legajo N° 4838);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Concédese a la Secretaría de Desarrollo Productivo la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), en la modalidad "Fondo Fijo", a efectos de afrontar los gastos que demande la organización del evento "**Ronda de Negocios Multisectorial y Regional**", a desarrollarse el día 02 de julio de 2026, a favor de la señora Secretaria de Desarrollo Productivo, **Lic. Natalia Valeria LAZZERI** (D.N.I. N° 24.953.271 - Legajo N° 4838), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 223/26 Fecha: 01/06/2026

Baja, a partir del día 11 de mayo de 2026, del trabajador **Diego Lautaro SILVA** (D.N.I. N° 42.683.734 - Legajo N° 8476), quien cumple funciones en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 224/26 Fecha: 01/06/2026

Aceptación, a partir del día 01 de junio de 2026, de la renuncia presentada por la **Lic. Romina Soledad FORESTA** (D.N.I. N° 37.904.509 - Legajo N° 8416), a sus funciones en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niñeces y Adolescencias, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 225/26 Fecha: 01/06/2026

Aceptación, a partir del día 01 de junio de 2026, de la renuncia presentada por la **Lic. Magalí Iris HERRERA** (D.N.I. N° 40.930.697 - Legajo N° 8334), a sus funciones en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niñeces y Adolescencias, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 226/26 Fecha: 01/06/2026

Aceptación, a partir del día 18 de mayo de 2026, de la renuncia presentada por la trabajadora **Milagros Belén AVALLE** (D.N.I. N° 44.107.372 - Legajo N° 8301), a sus funciones en el Juzgado de Faltas Municipales N° 2, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 227/26 Fecha: 01/06/2026

Baja, a partir del día 1° de abril de 2026, de la trabajadora **Cynthia Giselle BENÍTEZ** (Legajo N° 8380 - D.N.I. N° 35.949.043), quien cumple funciones en la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 228/26 Fecha: 01/06/2026

Cese, a partir del día 06 de mayo de 2026, de la trabajadora **Ema Sofía LAPROVITA ALTAMIRANO** (D.N.I. N° 47.235.480 - Legajo N° 8111) en sus funciones como Operadora de Cámaras en la Dirección General de Coordinación, Tecnología y Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad, y reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo, con una jornada laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, prestando servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cumpliendo tareas administrativas.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 229/26 Fecha: 01/06/2026

Aceptación, a partir del día 21 de abril de 2026, de la renuncia presentada por la trabajadora **Nadia Soledad SUÁREZ** (D.N.I. N° 46.013.217 - Legajo N° 8528) a sus funciones en la Dirección de Monitoreo en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSENDO

RESOLUCIÓN N° 230/26 Fecha: 01/06/2026

Incremento, a partir del día 02 de mayo de 2026, de la cantidad de Módulos Artístico Cultural asignados a la trabajadora **Silvia Mabel SCHULZ** (D.N.I. N° 21.684.310 - Legajo N° 6296), quien presta servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, desempeñando tareas como profesora de telar aborigen.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ESTÉVEZ

RESOLUCIÓN N° 231/26 Fecha: 03/06/2026

Baja, a partir del día 1° de mayo de 2026, del trabajador **Miguel Ángel DELGADO** (Legajo N° 8383 - D.N.I. N° 36.824.728), quien cumple funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 232/26 Fecha: 03/06/2026

Designación de la señora **Valeria Liliana VILLAGRA** (D.N.I. N° 35.419.908), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en

la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, cumpliendo tareas administrativas inherentes a la misma, a partir del día 26 de mayo de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 233/26 Fecha: 03/06/2026

Baja, a partir del día 01 de mayo de 2026, del trabajador **Marcelo Javier HERRERA** (D.N.I. N° 18.376.226 - Legajo N° 8482), quien cumple funciones en el Sistema de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSENDO

RESOLUCIÓN N° 234/26 Fecha: 03/06/2026

Incremento, a partir del día 02 de mayo de 2026, a la trabajadora **Sandra Beatriz GALVÁN** (D.N.I. N° 26.186.154 - Legajo N° 5853), quien presta servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, desempeñando tareas como profesora en los Talleres de Cotillón y Manualidades, la cantidad Módulos Artístico Culturales.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ESTÉVEZ

RESOLUCIÓN N° 235/26 Fecha: 08/06/2026

Desígnase del señor **Maximiliano David BRACCIA** (D.N.I. N° 35.537.543), como integrante de la Planta Personal Temporal, prestando servicios en la Dirección de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de mantenimiento en general, reparación y reposición de luminarias, a partir del día 11 de mayo de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - DESCALZO

RESOLUCIÓN N° 236/26 Fecha: 08/06/2026

Designación del señor **Carlos Alberto GALARZA** (D.N.I. N° 27.209.761), como integrante de la Planta Personal Temporal, prestando servicios en la Dirección de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de mantenimiento en general, reparación y reposición de luminarias, a partir del día 11 de mayo de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - DESCALZO

RESOLUCIÓN N° 237/26 Fecha: 08/06/2026

Designación de la señora **Mayra Pamela LASTRA** (D.N.I. N° 40.754.991), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la

Secretaría de Salud, cumpliendo tareas generales de limpieza y mantenimiento, a partir del día 15 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - BASÍLICO

RESOLUCIÓN N° 238/26 Fecha: 08/06/2026

Designación del señor **Nicolás Javier KORCARZ** (D.N.I. N° 30.340.095), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Monitoreo en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Seguridad, cumpliendo tareas de Operador de Cámaras, a partir del día 22 de junio de 2026, conforme las disposiciones del Decreto N° 089/18 y sus modificatorios.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSENDO

RESOLUCIÓN N° 239/26 Fecha: 08/06/2026

Designación de la señorita **Ariadna Denise CARO** (D.N.I. N° 41.196.477), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Deportes, cumpliendo funciones de profesora para el dictado de clases de Fútbol Infantil, Fútbol Femenino y Hockey, a partir del día 18 de mayo de 2026, con Módulos Docentes Deportivos.

Fdo. DESCALZO - PIANA - GARCÍA

RESOLUCIÓN N° 240/26 Fecha: 08/06/2026

Designación de la señorita **Kiara Zoe Valentina RETAMAR** (D.N.I. N° 46.683.130), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Deportes, cumpliendo funciones de profesora para el dictado de clases en el Programa Sábados Inclusivos y en actividades con familias T.E.A. (Trastorno del Espectro Autista), a partir del día 26 de mayo de 2026, con Módulos Idóneo Recreativos.

Fdo. DESCALZO - PIANA - GARCÍA

RESOLUCIÓN N° 241/26 Fecha: 08/06/2026

Designación del señor **Néstor Fabián CABRERA** (D.N.I. N° 22.509.555), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Coordinación General de Centros de Desarrollo, Deportivo y Social, dependiente de la Secretaría de Deportes, para realizar tareas de mantenimiento en general, a partir del día 08 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - GARCÍA

RESOLUCIÓN N° 242/26 Fecha: 08/06/2026

Derogación de la Resolución N° 196/26, por la cual se designó a la señora **Romina Marlene LASTRA** (D.N.I. N° 41.077.002) para desempeñarse en la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Deportes, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - GARCÍA

RESOLUCIÓN N° 243/26 Fecha: 08/06/2026

Designación de la señorita **Chiara Naomi FORTUNATO** (D.N.I. N° 44.585.471), como integrante de la Planta Personal Temporal, prestando servicios en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas administrativas inherentes a la misma, a partir del día 01 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

RESOLUCIÓN N° 244/26 Fecha: 08/06/2026

Incremento, a partir del día 02 de mayo de 2026, al trabajador **Ricardo Sebastián PERULL** (D.N.I. N° 33.473.729 - Legajo N° 8246), quien presta servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, de la cantidad de Módulos Artísticos Culturales asignados, para el dictado de talleres culturales de "Iniciación de Artes Escénicas".

Fdo. DESCALZO - PIANA - ESTÉVEZ

RESOLUCIÓN N° 245/26 Fecha: 08/06/2026

Designación de la trabajadora **Valentina FAERBERG** (D.N.I. N° 36.156.411), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, desempeñando tareas como profesora en el Taller de Iniciación Musical en la Orquesta Infante Juvenil, a partir del día 02 de mayo de 2026, con Módulos Artístico Cultural.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ESTÉVEZ

RESOLUCIÓN N° 246/26 Fecha: 08/06/2026

Designación de la señorita **Camila Abigail CABRERA** (D.N.I. N° 44.258.747), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Jardín Municipal N° 1 "Caracol Col Col", dependiente de la Dirección General de Educación, de la Secretaría de Cultura y Educación, cumpliendo tareas de auxiliar de limpieza, a partir del día 04 de mayo de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ESTÉVEZ

RESOLUCIÓN N° 247/26 Fecha: 08/06/2026

Designación de la señorita **Naiara PREIS** (D.N.I. N° 45.826.460), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, cumpliendo funciones administrativas inherentes a la misma, a partir del día 08 de junio de 2026, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ESTÉVEZ

RESOLUCIÓN N° 248/26 Fecha: 22/06/2026

Aceptación, a partir del día 02 de junio de 2026, de la renuncia presentada por la trabajadora **Malvina BARDOTTI** (D.N.I. N° 45.820.426 - Legajo N° 8385), a sus funciones en la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - SEGOVIA

RESOLUCIÓN N° 249/26 Fecha: 22/06/2026

Designación de la señora **Giselle Nahir BÁEZ** (D.N.I. N° 35.363.896), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo tareas administrativas inherentes a la misma, a partir del día 8 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - SEGOVIA

RESOLUCIÓN N° 250/26 Fecha: 22/06/2026

Designación de la señora **Claudia Andrea FERNÁNDEZ ZAMA** (D.N.I. N° 29.353.359 - Legajo N° 7803), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Centro de Diagnóstico Municipal - CEDIM, dependiente de la Secretaría de Salud, cumpliendo funciones administrativas, a partir del día 11 de mayo de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - BASÍLICO

RESOLUCIÓN N° 251/26 Fecha: 22/06/2026

Designación del señor **Emanuel Maximiliano LÓPEZ** (D.N.I. N° 31.970.454), como integrante de la Planta Personal Temporal, prestando servicios en la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, para la realización de tareas de mantenimiento en general inherentes a la misma, a partir del día 01 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

RESOLUCIÓN N° 252/26 Fecha: 22/06/2026

Reencasillamiento, a partir del día 08 de junio de 2026, de la trabajadora **Teresa Inés MOLINARI DILLON** (D.N.I. N° 28.413.115 - Legajo N° 8375), quien presta servicios en la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 253/26 Fecha: 22/06/2026

Designación del señor **Daniel Emanuel ROLDÁN** (D.N.I. N° 38.696.026), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cumpliendo tareas generales de servicio inherentes a la misma, a partir del día 22 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 254/ 26 Fecha: 22/06/2026

Designación de la señorita **Martina MACCHIONE** (D.N.I. N° 45.313.803), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Juzgado de Faltas Municipales N° 1, cumpliendo tareas administrativas inherentes al mismo, a partir del día 22 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 255/26 Fecha: 22/06/2026

Aceptación, a partir del día 15 de junio de 2026, de la renuncia presentada por el trabajador **Alex Nazareno COLLI** (D.N.I. N° 46.101.287 - Legajo N° 8576), a sus funciones en la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 256/26 Fecha: 22/06/2026

Designación del señor **Bryan Camilo ARRIOLA** (D.N.I. N° 49.066.781), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cumpliendo tareas generales de servicio inherentes a la misma, a partir del día 22 de junio de 2026.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 257/26 Fecha: 22/06/2026

Aceptación, a partir del día 22 de junio de 2026, de la renuncia presentada por la trabajadora **Guillermina Lihue LÓPEZ** (D.N.I. N° 44.821.805 - Legajo N° 8140), a sus funciones en la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 258/26 Fecha: 22/06/2026

Aceptación, a partir del día 12 de junio de 2026, de la renuncia presentada por la trabajadora **Ariana Abigail GALARDI** (D.N.I. N° 45.313.651 - Legajo N° 8460), a sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - ROSSI

RESOLUCIÓN N° 259/26 Fecha: 22/06/2026

Aceptación, a partir del día 08 de junio de 2026, de la renuncia presentada por la trabajadora **Valeria Marion LACKOVIC AGUIRRE** (D.N.I. N° 26.916.766 - Legajo N° 6149), a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - DESCALZO

RESOLUCIÓN N° 260/26 Fecha: 30/06/2026

Aceptación, a partir del día 26 de junio de 2026, de la renuncia presentada por el trabajador **Lucas Martín MIRARCHI** (Legajo N° 7891 - D.N.I. N° 41.196.415), a sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - LAVAGNINO

RESOLUCIÓN N° 261/26 Fecha: 30/06/2026

Aceptación, a partir del día 16 de junio de 2026, de la renuncia presentada por el trabajador **Juan Manuel PALACIO** (D.N.I. N° 47.691.164 - Legajo N° 8432), a sus funciones en la Coordinación de Centros de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Deportes como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - PIANA - GARCÍA

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 009/26 Fecha: 03/06/2026

Artículo 1°: Apruébase la nómina de los Mayores Contribuyentes de la siguiente manera:

(El detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

* * * * *

DECRETO N° 010/26 Fecha: 03/06/2026

Visto:

Qué, la participación ciudadana en la vida democrática de un municipio es fundamental para el funcionamiento del Estado de Derecho y debe concebirse como una Política de Estado; y

Considerando:

Qué, en lo concerniente al Honorable Concejo Deliberante es necesario instrumentar un programa que propicie la participación de los ciudadanos y de las Organizaciones No Gubernamentales, denominado **Foro de la Comunidad de Ituzaingó**; y

Qué, los principios que deben regir en dicho programa deben ser de publicidad, transparencia, libre acceso, participación, informalismo y gratuidad; y

Qué, durante la celebración de la sesión que forma parte del Programa **Foro de la Comunidad de Ituzaingó** se propicia la voluntad de informar, escuchar opiniones, recibir propuestas, legitimar decisiones públicas, prevenir conflictos y mejorar la calidad de las decisiones; y

Qué, debe establecerse la metodología a adoptar sobre la disponibilidad previa de la documentación que se considera relevante, los plazos razonables para su consulta, el sistema de inscripción previa y/o participación espontánea, los requisitos de representación (personería, acreditación y otras disposiciones), la igualdad en el uso de la palabra; y

Qué, debe contemplarse la Autoridad que presida la sesión del **Foro de la Comunidad de Ituzaingó**, como así también, el dictado del Decreto de Convocatoria, la conformación del expediente respectivo, la elaboración del Orden del Día, las reglas de uso de la palabra, los tiempos de exposición, los mecanismos para mantener el orden, el o los registros audiovisuales y/o taquigráfico; y

Qué, si durante la celebración de la sesión del **Foro de la Comunidad de Ituzaingó** se explicitara una consulta, queja o denuncia se debe establecer el procedimiento para dar traslado a la misma ante el organismo correspondiente; y

Qué, deberá elaborarse un informe final con los contenidos mínimos y su publicación y acceso a los interesados;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA

Artículo 1°: Creación.- Crease el Programa denominado **Foro de la Comunidad de Ituzaingó** cuya finalidad es fomentar la participación de la ciudadanía en los temas concernientes al desarrollo de la comunidad.

Artículo 2°: Objetivos.- El Programa **Foro de la Comunidad de Ituzaingó** tiene los siguientes objetivos:

- i. Fortalecer la democracia local.
- ii. Promover la participación directa de vecinos y organizaciones en el debate y la elaboración de normas municipales.
- iii. Generar espacios formales para que vecinos, instituciones y sectores sociales puedan expresar propuestas, reclamos y opiniones.
- iv. Incorporar el conocimiento territorial y la experiencia ciudadana en el proceso de elaboración de ordenanzas.
- v. Promover en particular la participación de jóvenes, adultos mayores y organizaciones comunitarias.
- vi. Promover una ciudadanía activa y comprometida con el desarrollo local y el cumplimiento de las normas.
- vii. Consolidar el diálogo institucional y social.
- viii. Abrir instancias de debate previo que permitan anticipar problemas y construir consensos.
- ix. Fortalecer el sentido de pertenencia comunitaria.
- x. Reforzar el vínculo entre el Estado local y los vecinos, promoviendo confianza y legitimidad institucional.

Artículo 3°: Etapas.- La puesta en funcionamiento del Programa **Foro de la Comunidad de Ituzaingó** comprende las etapas de Preparación, Convocatoria, Sesión Vecinal y Clausura.

Artículo 4°: Principios Básicos.- La interpretación y aplicación de este procedimiento se sujetan a los siguientes principios básicos: publicidad, transparencia, libre acceso, participación, informalismo y gratuidad.

Artículo 5°: Antecedentes.- Serán considerados como antecedentes de cada convocatoria al Foro de la Comunidad, los talleres, cursos, actividades llevadas a cabo por la comunidad a través de las distintas organizaciones no gubernamentales en las que se contemple, tácitamente o explícitamente la promoción de la participación de las personas jurídicas y/o humanas en el marco de un debate que promueva la creación y/o la ampliación de derechos, la preocupación por una situación que pone en riesgo a la ciudadanía, u otros temas que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia impacten sobre el desarrollo de nuestra sociedad.

Artículo 6°: Preparación.- Como etapa preliminar el Presidente del Honorable Concejo Deliberante deberá presentar ante la dependencia "Mesa de

Entradas del HCD”, el Decreto de Presidencia convocando a la celebración de la sesión del Foro de la Comunidad la misma deberá contener:

- a) El objeto del llamado
- b) Fecha y lugar de realización y de inscripción.
- c) Dependencia pública días y horario donde se podrá tomar vista del expediente inscribirse para ser participante de la sesión del **Foro de la Comunidad de Ituzaingó**, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes.
- d) lazo para la inscripción de los participantes.

Seguidamente se conformará el expediente respectivo según las normas administrativas vigentes, al cual deberán incorporarse el resto de las actuaciones inherentes a la celebración de la sesión del Foro de la Comunidad, dicho expediente quedará en custodia en la Mesa de Entradas a las que podrán tener acceso todos los interesados.

Artículo 7°: Participación.- Los participantes que manifiestan su voluntad de participación en el Foro de la Comunidad de Ituzaingó, deberán inscribirse, mediante el formulario que figura como Anexo o Formulario web habilitado, como Foristas; quienes tendrán derecho al uso de la palabra durante la sesión del Foro de la Comunidad de Ituzaingó. Además, revisten calidad de asistentes todos los participantes que estén presentes personalmente y/o en forma virtual, a través de la plataforma determinada por la presidencia. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra previa autorización de la presidencia

Artículo 8°: Invitados.- El Presidente del **Foro de la Comunidad de Ituzaingó** podrá considerar la participación de funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal o de otros ámbitos de la administración pública, profesionales o expertos en calidad de asistentes u oradores que expongan una opinión de interés a los efectos de esclarecer y/o dejar explícito una opinión sobre el tema de convocatoria. Harán uso de la palabra a consideración de la presidencia.

Artículo 9°: Inscripción de los Foristas.- La inscripción de los Foristas se mantendrá abierto por el plazo fijado en la convocatoria o hasta la fecha en la cual se labre el acta de cierre del registro si no se hubiera fijado anteriormente.

Artículo 10°: Orden del Día.- El Orden del Día deberá elaborarse con al menos 24 horas de anticipación al inicio de la celebración, la que deberá ponerse a disposición de todos los Foristas, la que deberá constar:

- a) Listado de Foristas: El orden de exposición de los participantes que se hubiesen registrado será establecido por la presidencia teniendo en cuenta la distribución equitativa del uso de la palabra según la procedencia territorial, la temática abordada, los espacios de pertenencia, el género o la edad de los oradores. La presidencia podrá establecer la ponencia por grupo de oradores que acuerden posiciones en común.
- b) El tiempo destinado a las intervenciones serán de diez (10) minutos, superado dicho tiempo el presidente exhortará al Forista que

finalice su exposición durante los próximos tres (3) minutos.

- c) Designación de coordinadores: La presidencia podrá nombrar coordinadores temáticos que contribuyan a organizar las intervenciones de los oradores facilitando el desarrollo de la sesión.
- d) Nómina de autoridades intervinientes: el Presidente, el Secretario del H. Cuerpo o quien lo reemplace designado por la presidencia y los coordinadores.
- e) Si se incluyen otras actividades vinculadas a la celebración, tales como la proyección de material audiovisual o la intervención de invitados especiales.

Artículo 11°: Sesión del Foro de la Comunidad de Ituzaingó.- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó presidirá la sesión del Foro de la Comunidad de Ituzaingó que se regirá por el principio de informalismo, sin perjuicio de ello deberá respetarse el orden del listado de oradores y de los invitados especiales. En caso de controversia o dificultad en el desarrollo de la misma se tomará como reglamento complementario el Decreto HCD N° 002/1997 y ss. “Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó”.

Artículo 12°: Recepción de materiales.- Los Foristas inscriptos podrán hacer entrega de material escrito, gráfico o audiovisual que consideren pertinentes el cual se incorporará al expediente que originó la convocatoria al Foro de la Comunidad de Ituzaingó. El material será recepcionado en la Mesa de Entradas del HCD.

Artículo 13°: Otros registros.- Las intervenciones de los Foristas y de los invitados especiales quedarán registrados mediante la elaboración de actas taquigráficas. La presidencia del Foro de la Comunidad de Ituzaingó podrá disponer el registro audiovisual durante la sesión.

Artículo 14°: Denuncias y reclamos.- Si durante la intervención de los Foristas se suscitaren consultas, reclamos o denuncias, el presidente del Foro de la Comunidad de Ituzaingó deberá dar traslado de la misma a la instancia correspondiente, dejando registro de la misma que deberá incorporarse al expediente mencionado en el artículo cuarto de la presente.

Artículo 15°: Clausura.- Celebrada la sesión del Foro de la Comunidad de Ituzaingó y dentro de un plazo prudencial según la complejidad y la magnitud de las intervenciones y los temas abordados, la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante emitirá un informe final que deberá contener:

- a) La motivación de la convocatoria al Foro de la Comunidad de Ituzaingó extraída de los fundamentos del Decreto de Convocatoria.
- b) Registro de asistentes, Foristas e invitados especiales.
- c) Una mención de los aportes de los intervinientes de mayor relevancia
- d) Las derivaciones suscitadas en virtud de lo establecido en el artículo doceavo
- e) El acta taquigráfica de la sesión del Foro de la Comunidad de Ituzaingó refrendada por los taquígrafos intervinientes.

f) El informe final se pondrá a disposición en la página web del Honorable Concejo Deliberante en caso que el mismo no se encuentre en actividad quedará en custodia en la Secretaría del HCD por al menos dos años antes de su archivo final a disposición de los solicitantes para su consulta.

Artículo 16°: De forma.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETO N° 011/26 Fecha: 03/06/2026

Artículo 1°: Expedir al archivo del H.C.D. los siguientes expedientes:

16897/25,
16898/25.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETO N° 012/26 Fecha: 03/06/2026

Visto:
El Decreto N° 46/2010 de creación del programa “Concejo Joven”; y

Considerando:
Qué, es necesario modificar el artículo 4° de dicha normativa a los efectos de crear una Comisión de Coordinación del Programa conformada por concejales y colaboradores designados por la Presidencia del HCD, cuyo objetivo es mejorar la difusión y facilitar las tareas propias del programa en forma eficiente y eficaz; y

Qué, en el mismo sentido, se debe modificar el artículo 14° para mandatarse a dicha Comisión que se encargue de coordinar, asesorar, difundir y garantizar que los jóvenes integrantes del programa cuenten con la información adecuada para su participación.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1°: Modifíquese el Decreto N° 46/2010 de creación del programa “Concejo Joven” en su artículo 4°

Donde dice:
Artículo 4°: El programa será coordinado por los concejales integrantes de la Comisión de Acción Social, Educación, Cultura y Deportes

del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó.

Deberá quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 4°: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante designará una Comisión de Concejales y Colaboradores que se encargará de coordinar las tareas inherentes al funcionamiento del programa Concejo Joven.

Artículo 2°: Modifíquese el Decreto N° 46/2010 de creación del programa “Concejo Joven” en su artículo 14°

Donde dice:
Artículo 14°: La Comisión de Acción Social, Educación, Cultura y Deporte del HCD informará a los docentes designados, concejales jóvenes titulares y suplentes, las distintas instancias del trámite parlamentario en la sanción de normativas del área local, difundirá los alcances del Decreto 002/1997(Reglamento del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó) para la participación del Concejo Joven, por el cual se regirá el funcionamiento del mismo.

Deberá quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 14°: La comisión designada en el artículo 4° informará a los docentes designados, concejales jóvenes titulares y suplentes, las distintas instancias del trámite parlamentario en la sanción de normativas del área local, además difundirá los alcances del Decreto N° 002/1997 (Reglamento del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó) para la participación del Concejo Joven, por el cual se regirá el funcionamiento del mismo.

Artículo 3°: De forma.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 012/26 Fecha: 04/06/2026

Artículo 1°: De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por las señoras y los señores concejales, suspéndese la Sesión Ordinaria correspondiente al día miércoles 10 de junio del corriente año. -

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

* * * * *

DECRETO N° 013/26 Fecha: 04/06/2026

Artículo 1°: Conforme lo establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto-Ley N° 6769/58-, convócase al Honorable Concejo Deliberante y a los Mayores Contribuyentes a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, la que se llevará a cabo el día 16 de junio de 2026, a las 18:00 horas, en el Recinto de Sesiones Gral. Don José de San Martín, sito en la calle Gdor. Mariano Acosta N° 141, a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Ordenanza Preparatoria N° 01/2026

Expte. N° 16888/25 HCD 4134-026011/25 D.E. Caturatulado:
"Referente Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2026"

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

* * * * *

DECRETO N° 014/26 Fecha: 05/06/2026

VISTO:

Qué, la Ordenanza N° 6661, convalidó el Decreto N° 350/26 del Departamento Ejecutivo en el cual se establecieron los incrementos de los sueldos básicos del Personal Municipal a partir del 1 de marzo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Qué, es conveniente reconocer la importancia de la labor que desempeñan los taquígrafos como fedatarios públicos que registran palabra por palabra los debates, discursos y votaciones en el Honorable Concejo Deliberante; y

Qué, la sanción del Decreto N° 07/26 de este H. Cuerpo se creó la Comisión de Evaluación Urbanística como órgano técnico consultivo con el propósito de analizar, dictaminar y elevar recomendaciones sobre emprendimientos que no se encuentran contemplados en el Código de Planeamiento Urbano; y

Qué, en dicha Comisión de Evaluación Urbanística participan miembros permanentes e

invitados, los cuales una vez reunidos, expondrán a través de sus intervenciones sus pareceres, propuestas o recomendaciones que deberán quedar registradas mediante la elaboración de actas taquigráficas; y

Qué, con la sanción del Decreto N° 10/26 de este H. Cuerpo se creó el Programa Foro de la Comunidad cuya finalidad es fomentar la participación de la ciudadanía mediante sesiones del Foro, que serán convocadas oportunamente cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia lo determine; y

Qué, las intervenciones en las sesiones del Foro de la Comunidad deben ser registradas mediante la elaboración de actas taquigráficas; y

Qué, todo ello conlleva a una mayor cantidad de tareas para el personal taquígrafo por lo que es meritorio incrementar el sueldo básico de los mismos, tanto para la categoría A y como para la B; y

Qué, por razones de necesidad y urgencia se dicta el presente "ad referéndum" de este H. Cuerpo;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el incremento de los sueldos básicos del personal taquígrafo a partir del 1 de junio del año 2026 de acuerdo a la siguiente escala:

**SUELDOS A PARTIR DEL
1° DE JUNIO 2026**

TAQUÍGRAFO A	\$ 1.100.000,00
TAQUÍGRAFO B	\$ 990.000,00

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 01 Actividad 00, Jurisdicción 1110200000 del Presupuesto General de Erogaciones vigentes.

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo, fundado en razones de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 4°: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

* * * * *

DECRETO N° 015/26 Fecha: 08/06/2026

VISTO:

Que el 03 de junio próximo pasado se sancionó el Decreto N° 12/26 que modifica el Programa "Concejo Joven", creado por el Decreto N° 46/10; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Concejo Joven representa un estímulo de participación democrática para nuestros estudiantes y una fuente de conocimiento en materia de procedimiento deliberativo;
Que, en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

Artículo 1°: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, declara de Interés Deliberativo el Programa Concejo Joven, creado por este Honorable Concejo Deliberante en apoyo a las inquietudes democráticas de los jóvenes ituzaingueses.

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETO N° 016/26 Fecha: 11/06/2026

VISTO:

El Decreto N° 07/2026 del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Qué, a través del mismo se creó la Comisión de Evaluación Urbanística cuya función es un órgano técnico-consultivo con el objeto de analizar, dictaminar y elevar recomendaciones sobre solicitudes que no se encuentran contempladas en el Código de Planeamiento Urbano; y

Qué, en su artículo segundo se establecen los miembros permanentes e invitados; y

Qué, además de los cuerpos colegiados y universidades establecidos en dicha norma se invita a los representantes de las Organizaciones no Gubernamentales: de las Circunscripciones II, IV y V. con influencia en su zona de injerencia; y

Qué, en su artículo tercero se crea el “Registro de Participación de Evaluación Urbanística”, el cual funcionará bajo la órbita de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante; y

Qué, es la Secretaría de este H. Cuerpo la autoridad de aplicación para establecer el mecanismo de inscripción, actualización y publicidad del registro,
Por ello:

**EI PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1: Créase el “Registro de Participación de Evaluación Urbanística” a cargo de la Secretaría de Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2: Invítese, a través de la Dirección General de Organizaciones No Gubernamentales dependiente de la Secretaría de Deportes, a las Organizaciones No Gubernamentales a inscribirse en el Registro de Participación de Evaluación Urbanística.

ARTÍCULO 3: Apruébese el formulario de inscripción al Registro de Participación de Evaluación Urbanística que forma parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 4: Publíquese en dos portales de noticias web local es la apertura del Registro de Participación de Evaluación Urbanística durante dos días consecutivos.

ARTÍCULO 5°: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

DECRETO N° 016/26 Fecha: 19/06/2026

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

Artículo 1°: De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por las señoras y los señores concejales, suspéndese la Sesión Ordinaria correspondiente al día 24 de junio del corriente año. -

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 041/26 Fecha: 01/06/2026

Cese del trabajador **Francisco MIGNOLO** (D.N.I. N° 12.789.967 - Legajo N° 7189), a partir del día 1 de junio de 2026, en el agrupamiento Asesor de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. **ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ**

RESOLUCIÓN N° 042/26 Fecha: 29/06/2026

Designase de la señora **Olga Alicia ORELLANA** (D.N.I. N° 25.744.793 - Legajo N° 6860) a partir del día 1 de julio de 2026 y hasta el 30 de septiembre del 2026, como Asesor en la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. **ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ**

RESOLUCIÓN N° 043/26 Fecha: 29/06/2026

Cese del trabajador **Mario Alberto LATINO** (D.N.I. N° 18.369.739 - Legajo N° 7133), a partir del día 1 de julio de 2026, en el agrupamiento Asesor, de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. **ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ**

RESOLUCIÓN N° 044/26 Fecha: 29/06/2026

Designación del señor **Rodrigo Adrián TESTA** (D.N.I. N° 27.934.315 - Legajo N° 6402) a partir del día 1 de julio de 2026 y hasta el 30 de septiembre del 2026, como Asesor en la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. **ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ**

RESOLUCIÓN N° 045/26 Fecha: 29/06/2026

Designación de la señora **Marcia Alejandra ORELLANO** (D.N.I. N° 34.463.907 - Legajo N° 8423) a partir del día 1 de julio de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, como Asesor en la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. **ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ**

RESOLUCIÓN N° 046/26 Fecha: 29/06/2026

Designación de la señora **Mariana Edith MANSILLA** (D.N.I. N° 29.308.096 - Legajo N° 8225) a partir del día 1 de junio de 2026 y hasta el 30 de septiembre del 2026, como Asesor en la

Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. **ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ**

RESOLUCIÓN N° 047/26 Fecha: 29/06/2026

Designación del señor **Santiago Ezequiel GÓMEZ** (D.N.I. N° 39.547.148 - Legajo N° 6261) a partir del día 1 de julio de 2026 y hasta el 30 de septiembre del 2026, como Asesor en la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. **ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ**

RESOLUCIÓN N° 048/26 Fecha: 29/06/2026

Designación de la señora **Camila Andrea ARAUJO** (D.N.I. N° 43.856.726 - Legajo N° 8224) a partir del día 1 de julio de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, como Asesor en la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. **ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ**

RESOLUCIÓN N° 049/26 Fecha: 29/06/2026

Designación de la señora **Gisela Viviana JIMÉNEZ** (D.N.I. N° 39.547.373 - Legajo N° 7313) a partir del día 1 de julio de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, como Asesor en la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. **ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ**

RESOLUCIÓN N° 050/26 Fecha: 29/06/2026

Designación de la señora **Iara Abril VARGAS** (D.N.I. N° 45.315.463 - Legajo N° 8368) a partir del día 1 de julio de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, como Asesor en la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. **ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ**

RESOLUCIÓN N° 051/26 Fecha: 29/06/2026

Designación de la señora **Karen Micaela RUIZ** (D.N.I. N° 40.003.777 - Legajo N° 8606) a partir del día 1 de julio de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, como Asesor en la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. **ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ**

RESOLUCIÓN N° 052/26 Fecha: 29/06/2026

Designación de la señora **Cinthia Micaela LENCINA** (D.N.I. N° 36.951.187 - Legajo N° 8605) a partir del día 1 de julio de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, como Servicio, en la Planta Temporalia del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 053/26 Fecha: 29/06/2026

Designación de los trabajadores como integrantes de la Planta Temporalia del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, a partir del 1° de julio del año 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Fdo. ÁLVAREZ LUNA - FERNÁNDEZ

* * * * *

ORDENANZA N° 6666/26

Detalle artículo 1°:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 9

Del Pago

De la oportunidad del pago:

Artículo 9.2: El pago de los tributos deberá hacerse efectivo en la oportunidad que se fije para cada uno de ellos en esta Ordenanza, en las Ordenanzas Impositivas Especiales y en la Ordenanza Impositiva.

Cuando no se hubiere establecido expresamente la oportunidad del pago, éste deberá realizarse en el acto de ser requerida la respectiva prestación de servicios.

Si el pago se opera sobre la base de declaración jurada del contribuyente o responsable, deberá hacerse efectivo dentro del plazo fijado para la presentación de aquélla, salvo disposición municipal expresa que previere otro término.

Podrán efectuarse pagos adelantados semestrales o anuales, o comprometer el abono de la cuota mensual a través de la modalidad de débito automático, en las fechas que fije el calendario impositivo, estableciendo la Ordenanza Impositiva los descuentos y bonificaciones a otorgar por tales conceptos.

CAPÍTULO 13

De las infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales

De la Eximición de Intereses, Multas y Recargos

Artículo 13.17: Los contribuyentes de la Tasa de Servicios Generales que hubieran podido ser incluidos en algunos de los apartados del art. 12.2 del capítulo anterior; podrán ser eximidos del pago de intereses resarcitorios, multas y recargos establecidos en el presente capítulo.

TITULO II

CAPÍTULO 9

De los Derechos de Construcción

Del hecho imponible:

Artículo 9.1: El hecho imponible está constituido por la prestación, efectiva o potencial, por parte del municipio de los servicios administrativos, técnicos, de registro, inspección y fiscalización vinculados a las obras de construcción, ampliación, refacción, modificación, instalación y/o demolición ejecutadas dentro del ejido municipal, sea que las mismas se realicen con autorización previa o que, careciendo de ella, sean detectadas por los órganos de control municipal.

Los Derechos previstos en el presente capítulo se integran por los siguientes conceptos:

- a) **Fase de Autorización y Registro.** Comprende el análisis técnico para la aprobación de legajos de obra, la expedición de permisos de construcción y/o demolición, la determinación de líneas de edificación y niveles (delineación), las inspecciones iniciales, la habilitación de obra y el registro y aprobación de planos conforme a obra, con independencia del destino programático del inmueble.
- b) **Servicios Administrativos y Técnicos Complementarios.** Incluye la prestación de servicios especiales vinculados a la edificación o demolición, entre ellos:
 - Expedición de certificaciones catastrales y certificaciones de viabilidad urbanística y constructiva;
 - Visado de planos de instalaciones complementarias (eléctricas, sanitarias, electromecánicas, de gas, contra incendio y análogas);
 - Autorización de ocupación transitoria de la vía pública y del espacio de acera durante la ejecución de la obra, sin perjuicio de los tributos específicos que pudieren corresponder por dicho concepto;
 - Toda otra gestión administrativa o técnica vinculada al proceso constructivo.
- c) **Poder de Policía y Fiscalización de Obra.** Abarca el ejercicio de las facultades municipales de control destinadas a garantizar la correspondencia entre la ejecución material y el proyecto registrado, así como la verificación del cumplimiento de las normas de higiene y seguridad, la protección de la integridad física de los operarios y terceros, la salvaguarda de bienes colindantes y la observancia estricta de la normativa urbanística y de edificación vigente. Este componente del hecho imponible se configura por la sola existencia

de la obra dentro del ejido municipal, resulte la misma autorizada o no, en tanto el municipio ejerce de modo permanente e indelegable el poder de policía edilicio sobre la totalidad de las construcciones emplazadas en su jurisdicción.

De la oportunidad del pago:

Artículo 9.7: Los derechos del presente capítulo deberán ser abonados al tiempo de requerirse el o los servicios pertinentes, sin perjuicio de los ajustes que pudieren corresponder de acuerdo con el plano conforme a obra.

Artículo 9.7.1: En caso de detectarse obras o mejoras ejecutadas sin el correspondiente permiso, a través de cualquier medio de control o fiscalización, el Departamento Ejecutivo podrá determinar y exigir el pago de los Derechos de Construcción pertinentes. Dichos importes serán exigibles en forma inmediata, bajo la figura de deuda determinada de oficio.

En tales supuestos, el contribuyente deberá presentar el plano de obra correspondiente dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de pago indicada en el párrafo precedente.

Artículo 9.7.2: El pago de los derechos exigidos por construcciones realizadas en infracción a la normativa vigente, conforme el procedimiento previsto en el artículo anterior, no implicará la aprobación ni la regularización automática de las mismas, ni convalidará su ejecución.

El contribuyente mantendrá la obligación de adecuar las obras o mejoras a las disposiciones vigentes. En consecuencia, dichas construcciones deberán encuadrarse en las reglamentaciones específicas aplicables, sin que ello genere derecho a reintegro o repetición de las sumas abonadas.

CAPÍTULO 18

De la Tasa de Protección Ciudadana

Base imponible

Artículo 18.4: La base imponible será una suma fija que establecerá la Ordenanza Impositiva, en proporción a los distintos hechos imponibles y a los diferentes contribuyentes del tributo

Los contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene cuyas determinaciones mensuales superen el monto que establezca la Ordenanza Impositiva tributarán en concepto de Tasa de Protección Ciudadana una alícuota sobre el monto total liquidado.

CAPÍTULO 23

De la Tasa por Valorización del Inmueble

Artículo 23.5: La Tasa por Revalorización del Inmueble será percibida conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo.

Detalle artículo 2º:

CAPÍTULO 1

De la Tasa por Servicios Generales

Artículo 1.1: Establécense las siguientes alícuotas, importes mínimos y máximos y determinación de Áreas Lumínicas conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal para el presente tributo:

- 1.1. a) Alícuotas anuales por mil.
a -1) Alumbrado LED o similar y recolección de residuos 277,40

Con el fin de reorganizar los barrios, se establecerán los siguientes grupos:

- A:** 14, 18, 19, 20, 21,22, y 26.
B: 2, 10, 11, 12, 13,15,16, 17, 23,24, 25, 27, 28, 30, 32, 34, 35, 36,37,39, 40, 41 y 50.
C: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,29, 31,33, 48, 49,51
D: 42, 43, 44, 45, 46.
E: 47 - (C.E.A.M.S.E)
F: 38.
G1: Destino Comercios mayoristas y minoristas/ Instituciones/ Asociaciones Civiles/ similares
G2: Destino Industrias / Galpones / similares / Comercios Mayores 100 m²
H1: Baldíos dentro de los barrios A, B, C y L
H2: Baldíos dentro de los barrios D y F.

I: Destino Edificios
J: Destino Complementarias
K1: 52 - (Deptos. Barrio PRO.CRE.AR)
K2: 52 - (Dúplex Barrio PRO.CRE.AR)
L: 53 – Barrios Populares

Los Importes Mínimos mensuales a abonar serán:

EDIFICADO

GRUPOS	IMPORTE
A, B	\$ 28.000,00
C	\$ 25.000,00
D	\$ 70.000,00
E	\$ 110.000,00
F	\$ 60.000,00
K1	\$ 20.000,00
K2	\$ 25.000,00
L	\$ 25.000,00

BALDÍO

GRUPO	IMPORTE
E: (C.E.A.M.S.E.)	\$110.000,00
H1: (Barrios A, B, C, L)	\$ 45.000,00
H2: (Barrios D, F)	\$ 60.000,00

Baldíos en arterias principales

De acuerdo a su ubicación se aplicará la zonificación establecida en el apéndice de la Ordenanza Fiscal y en el Anexo I de la Ordenanza Impositiva.

GRUPO	Más de 400 m2 y hasta 1.000 m2	Más de 1.000 m2 y hasta 10.000 m2	Más de 10.000 m2
H1: (Barrios A, B, C, L)	\$ 120.000,00	\$ 180.000,00	\$ 600.000,00
H2: (Barrios D, F)	\$ 180.000,00	\$ 270.000,00	\$ 900.000,00

Los Importes Máximos Mensuales a abonar serán:

Corresponde aplicar los siguientes importes máximos mensuales, cuando el inmueble sea destinado a vivienda familiar:

-Grupos A, B, C, D, F, L de hasta 400 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) de edificación.

GRUPO	IMPORTE
A	\$ 120.000,00
B	\$ 110.000,00
C	\$ 100.000,00
D	\$ 300.000,00
E	\$ 300.000,00
F	\$ 120.000,00
L	\$ 90.000,00

-Los baldíos de hasta 400 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) de superficie, según el siguiente detalle:

BALDÍO

GRUPO	IMPORTE
H1 (Barrios A, B,C,L)	\$ 60.000,00
H2 (Barrios D,F)	\$ 90.000,00

TABLAS DE LIQUIDACIÓN FIJA

GRUPO G1 (COMERCIOS MAYORISTAS Y MINORISTAS / INSTITUCIONES / ASOCIACIONES CIVILES / SIMILARES) Y GRUPO G2 (DESTINO INDUSTRIAS / GALPONES / SIMILARES / COMERCIOS MAYORES 100 m²)

*U.F.: Unidad Funcional.

U.F.	A	B	C	ZE
UF hasta 60 m2	\$ 50.000,00	\$ 40.000,00	\$ 35.000,00	\$ 60.000,00
Más de 60 m2 hasta 100 m2	\$ 80.000,00	\$ 65.000,00	\$ 52.000,00	\$ 100.000,00
Más de 100 m2 hasta 300 m2	\$ 800 x m2	\$ 650 x m2	\$ 520 x m2	\$1.000 x m2
Más de 300 m2 (por cada m2 excedente a partir de 301 m2)	\$ 240.000 + \$ 400 x cada m2 excedente	\$ 195.000 + \$ 325 x cada m2 excedente	\$ 156.000 + \$ 260 x cada m2 excedente	\$ 300.000 + \$ 500 x m2 (x cada m2 excedente)

GRUPO I: EDIFICIOS DE ALTURA EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Unidades Funcionales de Hasta 40 m²	\$ 25.000,00
Unidades Funcionales de más de 40 m² hasta 60 m²	\$ 31.200,00
Unidades Funcionales de más de 60 m² hasta 80 m²	\$ 39.063,00
Unidades Funcionales de más de 80 m² hasta 120 m²	\$ 48.828,00
Unidades Funcionales de más de 120 m² hasta 200 m²	\$ 61.035,00
Unidades Funcionales de más de 200 m²	\$ 76.294,00

A los fines del cálculo de la Tasa por Servicios Generales, se considerarán edificios en altura aquellos mayores a 4 (cuatro) pisos.

GRUPO J: Para los inmuebles cuyo destino sean complementarias, se establece una Tasa mensual de:

UNIDADES COMPLEMENTARIAS/ UNIDADES FUNCIONALES DESTINO COCHERAS	
SUPERFICIE (m²)	IMPORTE
0 A 20	\$ 3.780
21 A 50	\$ 5.836
51 A 100	\$ 11.980
101 A 500	\$ 26.645
501 A 800	\$ 141.876
801 A 1000	\$ 189.169
MAYORES A 1001	SEGÚN VALUACIÓN FISCAL (ARBA)

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, autorízase al Departamento Ejecutivo a fijar la Tasa por Servicios Generales a partir del mes de enero del año 2026, tomando como referencia los valores vigentes para la cuota 12 del año 2025, pudiendo aplicar un incremento escalonado de hasta el veinticinco por ciento (25%), en virtud del método de cálculo adoptado para su determinación.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer que dicho incremento se aplique en forma prorrateada o en cuotas sucesivas, conforme lo establezca la reglamentación.

En consecuencia, ninguna partida podrá liquidarse por un importe inferior al efectivamente liquidado en la cuota 12 del año 2025, ni superar el veinticinco por ciento (25%) respecto de los valores de diciembre de dicho año, salvo lo previsto en los Capítulos 17 y 18 de las Disposiciones Transitorias y Generales, donde los incrementos podrán exceder ese límite conforme a los mecanismos de actualización por inflación u otros índices autorizados.

Quedan exceptuadas de esta disposición las partidas alcanzadas por los mínimos y máximos expresamente determinados en la Ordenanza Impositiva vigente, así como aquellas incorporaciones de oficio que impliquen una modificación en la base imponible.

1.1.b) ÁREAS LUMÍNICAS

Categoría 1

b-1) Área lumínica 1 que comprende los barrios del GRUPO A, D, F, E	\$ 56.373,00 anuales
b-2) Área lumínica 2 que comprende los barrios del GRUPO B, K1, K2	\$ 48.340,00 anuales
b-3) Área lumínica 3 que comprende los barrios del GRUPO C, L	\$ 22.649,00 anuales

Categoría 2

b-4) Corresponde a los consumidores del servicio eléctrico GRUPO G1	\$ 94.081,00 anuales
---	----------------------

Categoría 3

b-5) Corresponde a los consumidores del servicio eléctrico GRUPO G2	\$ 244.974,00 anuales
---	-----------------------

Categoría 4

b-6) Área Lumínica Tarifa Social, que comprende a los beneficiarios de la tarifa social del servicio de energía eléctrica:	\$ 6.221,00 anuales
--	---------------------

Categoría 5

b-7) Área Lumínica Entidades de Bien Público: Las Entidades consignadas en la Ordenanza Fiscal, Título I, Capítulo XII, Artículo 12.2 inciso 8 a 13:	Exento
---	--------

Artículo 1.2: Establécense las siguientes excepciones a lo dispuesto en el artículo 1.1.:

- 1) De acuerdo a lo prescripto en el Artículo 12.2, TÍTULO I de la Ordenanza Fiscal, establécense los siguientes porcentajes de eximición:

Los jubilados y/o pensionados gozarán de los siguientes beneficios de acuerdo a la escala que debajo se indica:

- a) Con Ingreso de hasta dos importes mínimos que establezca la A.N.S.E.S.: 100% de eximición.
- b) Con Ingreso de hasta el 50% superior a dos importes mínimos que establezca la A.N.S.E.S.: 50% de eximición.

El monto a tributar por los contribuyentes jubilados y/o pensionados comprendidos en Título I, artículo 12.2 - punto 1 - de la Ordenanza Fiscal no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de sus ingresos.

- c) Cuando el grupo familiar conviviente en el inmueble por el que se solicita la eximición esté integrado por uno o más trabajadores activos: 50% de eximición, quedando sin efecto el tope mencionado en el párrafo anterior.
- 2) Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer el porcentaje de eximición parcial en las situaciones establecidas en el Capítulo 12 de la Ordenanza Fiscal “De las Exenciones”. Del mismo modo en caso de que la solicitud se inicie en el Honorable Concejo Deliberante, se girará el pertinente pedido para consideración del Departamento Ejecutivo.

Artículo 1.3: En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 9.2 del Capítulo 9 “Del Pago” del Título I y en el Artículo 1.7 del Capítulo I Título II de la Ordenanza Fiscal, establécense los siguientes descuentos por el pago adelantado de la Tasa.

Anual	hasta 10%
Semestral	hasta 5%
Débito automático en cualquiera de sus modalidades y con las instituciones que el Municipio cuente con convenio:	5% en cada cuota
Adhesión a boleta electrónica	3% en cada cuota

CAPÍTULO 4

De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Artículo 4.1: Los contribuyentes se encuentran divididos por su actividad de acuerdo a ella en Sector Industrial, Comercial y/o Prestación de Servicios. A continuación, se establecen las alícuotas y mínimos a que se encuentran gravadas las distintas actividades:

- 1) Para el Sector Industrial fijase la alícuota básica para la liquidación de la tasa del presente punto sobre las bases establecidas en el Artículo 4.2 TÍTULO II de la Ordenanza Fiscal: 5‰ (cinco por mil);

Mínimo por bimestre: \$ 143.714,00

Por el mantenimiento de la habilitación cuando se hubieran alquilado las instalaciones por bimestre \$ 119.760,00

- 2) Para el Sector Comercio comprendidos en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal deberán tributar por bimestre una alícuota sobre los ingresos brutos del bimestre anterior al fijado para el vencimiento.

2.1. Alícuota General: 6‰ (seis por mil) sobre la facturación total.

2.1.1. Comercialización de Combustibles sólidos: 3‰ (tres por mil) sobre la facturación total.

2.1.2. Comercialización de Gas Natural Comprimido (GNC) y Combustibles líquidos: 2‰ (dos por mil) sobre la facturación total.

2.2. Alícuotas diferenciales

2.2.1. Hipermercados y Cadenas: 18‰ (dieciocho por mil) sobre la facturación total para aquellas empresas que fueron habilitadas por imperio de la Ley Provincial No 12.573 u otras normativas asimilables, para grandes superficies.

2.2.2. Mayoristas, Autoservicios y Supermercados:

- a) Para las empresas con facturación menor a \$600.000.000, corresponderá abonar la Tasa sobre la Alícuota General.
- b) Empresas con más de \$600.000.000 de facturación anual en el Ejercicio Fiscal anterior y hasta \$1.000.000.000: 8‰ (ocho por mil) sobre la facturación total.
- c) Empresas con más de \$1.000.000.000 de facturación anual en el Ejercicio Fiscal anterior: 9‰ (nueve por mil) sobre la facturación total.

Cuando la Empresa hubiera omitido la presentación de la Declaración Jurada de Ventas de uno o más bimestres al vencimiento del 6° bimestre del ejercicio anterior, se aplicará sin considerar la regularización extemporánea, la alícuota prevista en el apartado c) precedente.

- 2.2.3. Sector prestación de servicios públicos de acuerdo a la facturación total se aplicará la alícuota que corresponda según la actividad:
- a) Sistemas de televisión por cable o similares, transporte ferroviario, emergencias médicas sin abonados y otras no contempladas en el presente punto (acápite 2.2.3), el 15‰ (quince por mil).
 - b) Empresas de telefonía y empresas de suministro de energía el 19‰ (diecinueve por mil).
- Exceptúase la prestación por Servicios de Recolección de residuos, barrido de calles y Transporte a disposición final, que abonará la alícuota general del sector comercio (acápite 2.1) sobre la facturación total.
- 2.2.4. Base Imponible Especial acápite 3, punto 4, Artículo 4.2, Capítulo 4 del Título II de la Ordenanza Fiscal: Los rubros comprendidos dentro de la misma abonarán el 12‰ (doce por mil) sobre la diferencia entre los precios de compra y venta.
- 2.2.5. Empresas dedicadas a la comercialización de artículos importados abonarán una alícuota del 20‰ (veinte por mil).
- 2.2.6. Los comercios que comercialicen productos alimenticios y cuya facturación anual durante el ejercicio 2025 no supere los \$600.000.000 (seiscientos millones), estarán sujetos a una alícuota del 4 ‰. (cuatro por mil).

- 3) Para el Sector Prestación de servicios públicos comprendidos en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal deberán tributar por bimestre la alícuota según corresponda sobre los ingresos brutos del mes anterior al fijado para el vencimiento.
- 4) El cálculo del monto mínimo a tributar por bimestre se realizará de acuerdo con lo que establecen los siguientes puntos:

4.1			
Categoría 1°-	\$ 642,00 por m²	hasta los primeros 70 m²,	
	mínimo a tributar		\$ 39.244,00
Categoría 2°-	\$1.071,00 por m²	hasta los primeros 70 m²,	
	mínimo a tributar		\$ 42.989,00
Categoría 3°-	\$1.173,00 por m²	hasta los primeros 70 m²,	
	mínimo a tributar		\$ 48.487,00
Categoría 4°-	\$1.250,00 por m²	hasta los primeros 70 m²,	
	mínimo a tributar		\$ 51.711,00
Categoría 5°-	\$1.368,00 por m²	hasta los primeros 70 m²,	
	mínimo a tributar		\$ 58.050,00
Categoría 6°-	\$ 720,00 por m²	hasta los primeros 70 m²,	
	mínimo a tributar		\$ 39.015,00
Categoría 7°-	\$2.084,00 por m²	hasta los primeros 70 m²,	
	mínimo a tributar		\$ 83.104,00
Categoría 8°-	\$1.725,00 por m²	por cada metro cuadrado habilitado y por bimestre.	

Por cada metro cuadrado excedente de los primeros 70 y hasta 100 abonarán el 75% del importe de los m² correspondiente a su categoría.

Por cada metro cuadrado excedente de 100 y hasta 200 abonarán el 50% del valor del importe de los m² correspondiente a su categoría.

Por cada metro cuadrado excedente de 200 m², abonarán el 25% del valor del importe del m² correspondiente a su categoría.

A la liquidación de las categorías indicadas en este punto se le adicionará el índice de la respectiva zonificación, prevista en el Anexo I de esta Ordenanza.

Queda excluida de la metodología de cálculo descripta precedentemente la categoría 8°.

En el caso de comercios habilitados con más de un rubro, a los efectos de la tributación, será considerado el de mayor categoría.

La actividad habilitada como mayorista abonará un adicional del 50% de la categoría que le corresponde, de acuerdo a su rubro.

Los comercios que se encuentren ubicados en el interior de galerías comerciales, incluidos los denominados paseos de compras y/o galerías abiertas, abonarán el 70% del monto que les corresponde por su rubro y zonificación.

Artículo 4.2: Quedan excluidos del régimen del artículo precedente y de la zonificación, y abonarán las **tasas fijas anuales** que se determinan a continuación, los responsables de las actividades que se enumeran, indicándose en cada caso el importe en pesos que le corresponde:

1 -	Hoteles alojamiento o albergues transitorios por hora:	
	a) De hasta 15 habitaciones, por cada una	\$ 609.855,00
	b) Más de 15 habitaciones	\$ 686.087,00
2 -	Confiterías bailables, Clubes nocturnos y boites:	
	a) Con capacidad hasta 300 personas	\$ 7.329.250,00
	b) Con capacidad desde 301 a 600 personas	\$ 8.795.089,00
	c) Con capacidad desde 601 a 1.000 personas	\$ 10.260.943,00
	d) Con capacidad de más de 1.000 personas	\$ 13.436.935,00
3 -	Derogado.	
4 -	Pensiones Familiares:	
	a) De hasta 15 habitaciones, por cada una	\$ 76.625,00
	b) Más de 15 habitaciones, por cada una	\$ 105.543,00
5 -	a) Institutos Neuropsiquiátricos, por habitación	\$ 162.880,00
	b) Hogares de día, por salas, consultorios y/o similar	\$ 162.880,00
6 -	Clínicas con internación	
	a) De hasta 30 habitaciones, por cada una	\$ 191.618,00
	b) Más de 30 habitaciones, por cada una	\$ 457.391,00
	c) De hasta 15 consultorios externos, por cada una	\$ 141.471 ,00
	d) Más de 15 consultorios externos, por cada una	\$ 381.159,00
7 -	Clínicas sin internación:	
	a) Por cada consultorio externo	\$ 162.880,00
8 -	Cocherías o Pompas Fúnebres	
	a) Hasta 20 servicios al mes	\$ 2.460.022,00
	b) De 21 a 50 servicios al mes	\$ 2.949.013,00
	c) Más de 50 servicios al mes	\$ 3.686.340,00
9 -	Salas de velatorios, por cada una	\$ 620.832,00
10 -	a) Agencias de venta de automotores y motocicletas nuevos (Excluidos concesionarios oficiales)	\$ 4.607.528,00
	b) Agencias de venta de automotores y motocicletas usados (Excluidos concesionarios oficiales)	\$ 2.308.376,00
	c) Agencia de venta de motocicletas nuevas (Excluidos concesionarios oficiales)	\$ 2.329.076,00
	d) Agencia de venta de motocicletas usadas (Excluidos concesionarios oficiales)	\$ 1.164. 532,00
	e) Venta de autos importados nuevos (Excluidos concesionarios oficiales)	\$ 5.124. 680,00
	f) Venta de autos importados usados (Excluidos concesionarios oficiales)	\$ 2.562. 340,00
11 -	Playas de estacionamiento descubiertas:	
	a) Hasta 10 coches	\$ 756.345,00
	b) De 11 a 20 coches	\$ 1.13 6.451,00
	c) Más de 20 coches	\$ 3.421.680,00
12 -	Playas de estacionamiento cubiertas:	
	a) Hasta 10 coches	\$ 1.088.387,00
	b) De 11 a 20 coches	\$ 1.588.556,00
	c) Más de 20 coches	\$ 4.106.018,00
13 -	Natatorios y Piletas	\$ 536.137,00
14 -	Cinematógrafos, teatros, salas de espectáculos, etc.	\$ 1.580.822,00
15 -	Bancos, bancos cooperativos y entidades financieras	\$ 271.391.301,00
16 -	Entidades de crédito y ART	
	a) Entidades de crédito y entidades de crédito para consumo	\$ 15.386.581,00
	b) Oficinas de ART	\$ 23.112.186,00
17 -	Agencias de apuestas de Hipódromo	\$ 89.079.710,00
18 -	Mini bancos	\$ 14.000.000,00

19 -	Empresas de Tanques Atmosféricos con o sin oficinas, por cada camión	\$ 276.165,00
20-	Venta de máquinas agrícolas	\$ 2.720.984,00
21 -	Cajeros automáticos y Terminales de Autoservicios ya sea que se encuentren instalados en la institución bancaria o fuera de ella, por cada uno	\$ 13.653.154,00
22-	Lavaderos de automóviles En el caso de servicios anexos abonarán un recargo del 30%	\$ 1.040.411,00
23 -	Canchas de tenis, paddle o similar a) Descubierta (por cancha)	\$ 171.208,00
	b) Cubiertas (por cancha) En el caso de servicios anexos abonarán un recargo del 30%	\$ 233.651,00
24 -	Emisora de circuito de televisión por cable a) Por cada abonado	\$ 9.131,00
25 -	Taxiflet – Empresas de mudanzas, por unidad	\$ 172.157,00
26 -	Empresas de Limpieza	\$ 1.302.524,00
27 -	Hogares de ancianos y/o Institutos Geriátricos, por cama	\$ 97.485,00
	a) Establecimiento con más del 50% de camas con convenio de PAMI	\$ 48.288,00
28 -	Talleres de reparación atendidos unipersonalmente	\$ 200.052,00
29 -	Compra y venta de artículos electrónicos usados	\$ 1.588.556,00
30 -	Canchas de fútbol, fútbol de salón o similares por cada una Hasta 5 jugadores por equipo	\$ 287.919,00
	Hasta 7 jugadores por equipo	\$ 380.252,00
	Hasta 11 jugadores por equipo	\$ 475.370,00
	En el caso de servicios anexos abonarán un recargo del 30%	
31 -	Crematorio	\$ 3.201.614,00
32 -	Empresas de personal temporario	\$ 3.801.389,00
33 -	Polideportivo	\$ 2.536.895,00
34 -	Salas de recreación, abonarán por máquina, siempre que no otorguen premios en dinero	\$ 94.454,00
35 -	Agencias de remises a) Hasta 10 coches	\$ 208.111,00
	b) Más de 10 coches	\$ 292.140,00
36 -	Servicios Médicos Prepago	\$ 2.469.527,00
37 -	Emergencias y urgencias médicas con sistema de abonos	\$ 1.383.766,00
38 -	Parque de diversiones permanente	\$ 2.376.835,00
	Parque de diversiones temporario	\$ 388.091,00
	Mínimo por bimestre de actividad	\$ 388.091,00
39 -	Ferias privadas con alquiler temporario de puestos, por cada puesto instalado a) Cubiertos	\$ 220.000,00
	b) Descubiertos	\$ 110.000,00
40 -	Agencias de seguridad (exclusivamente para el servicio de vigilancia con personal en lugar del servicio, no incluye servicio de monitoreo y otros afines) a) Dotación hasta 100 personas	\$ 2.536.895,00
	b) Dotación de 101 a 199 personas	\$ 3.801.390,00
	c) Dotación más de 200 personas	\$ 5.109.986,00

41 -	Cementerio	
	Por cada parcela ocupada	\$ 5.615,00
42 -	Estaciones de peaje	
	a) Hasta 2 cabinas	\$ 13.428.286,00
	b) Por cada cabina adicional	\$ 3.357.217,00
43 -	Confiterías con atención personalizada en vehículos	
	a) Con capacidad de hasta 10 vehículos	\$ 1.268.446,00
	b) Con capacidad de más de 10 y hasta 20 vehículos	\$ 2.536.895,00
	c) Con capacidad de más de 20 vehículos	\$ 3.801.390,00
44 -	Bingos, Casinos o similar	\$ 1.081.355.244,00
45 -	Natatorios Temporarios y Colonias de Vacaciones por temporada	\$ 160.055,00
46 -	Heladerías sin elaboración por temporada (noviembre a marzo)	\$ 100.071,00
47 -	Servicios de pagos electrónicos, en el caso de locales que desarrollan únicamente esa actividad	\$ 305.595,00
48 -	Empresas logísticas de distribución	
	1. Por box	\$ 100.071,00
	2. Por m ²	\$ 2.456,00
49 -	Emisora de circuito de televisión satelital	
	a) Por cada abonado	\$ 7.526,00

En caso de tratarse de habilitaciones efectuadas en el año fiscal se tributará en forma proporcional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4.12 TÍTULO II de la Ordenanza Fiscal.

CAPÍTULO 5

De los Derechos por Publicidad y Propaganda

Artículo 5.2: Las personas físicas con explotaciones unipersonales abonarán el 50% de los valores indicados en el artículo 5.1 y no abonarán la zonificación detallada en el Anexo I.

CAPÍTULO 9

De los Derechos de Construcción

Artículo 9.1: En concepto de Derechos de Construcción, se abonarán por metro cuadrado cubierto los importes que a continuación se detallan, mientras que las superficies semicubiertas abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de esos derechos.

1- a)	Cubierta	
	a-1) Vivienda unifamiliar	
	a) Hasta 70 m ²	\$ 3.500,00
	b) De 70 m ² a 100 m ²	\$ 5.000,00
	c) De 100.01 m ² hasta 150 m ²	\$ 7.000,00
	d) Más de 150 m ²	\$ 12.000,00
	e) Club de campo	\$ 20.000,00
	f) Barrios cerrados	\$ 12.000,00
	g) Condominios	\$ 12.000,00
	a-2) Vivienda Multifamiliar	
	a) Planta baja o planta baja y un piso, hasta 150 m ²	\$ 12.000,00
	b) Planta baja o planta baja y un piso, más de 150 m ²	\$ 12.000,00
	c) Planta baja y hasta 2 pisos	\$ 13.000,00
	d) Planta baja y más de 2 pisos	\$ 11.000,00
	a-3) Comercio	
	a) Oficinas	\$ 8.000,00
	b) Locales de comercio	\$ 8.000,00

a-4)	Industria		
a)	Galpones para talleres, fábricas y/o depósitos con techo de chapas, sobre estructuras metálicas livianas y paredes de cierre	\$	8.000,00
b)	Edificios para talleres, fábricas y/o depósitos con techos de losa y/o semejantes	\$	9.000,00
a-5)	Servicios		
a)	Establecimientos Educativos; Deportivos o Culturales	\$	8.000,00
b)	Telefonía, fibra óptica, electricidad y gas.	\$	9.000,00
c)	Bingos y Casinos	\$	13.000,00
d)	Otros servicios	\$	9.000,00
a-6)	Regularización de Viviendas multifamiliares hasta segundo grado de consanguinidad; por cada unidad:		
a)	Hasta 70 m ²	\$	3.500,00
b)	De 71 m ² a 100 m ²	\$	5.000,00
c)	De 101 m ² hasta 150 m ²	\$	7.000,00
d)	Más de 150 m ²	\$	12.000,00

A los fines de la liquidación de los derechos previstos en el presente artículo, establézcase que, para el caso de regularización de viviendas multifamiliares, siempre que se acredite fehacientemente un vínculo de parentesco de primer grado de consanguinidad (padres e hijos) o segundo grado (hermanos, abuelos y nietos) entre los titulares, se aplicarán los parámetros y valores establecidos en el inciso a-6) y del punto 2, del presente artículo, de corresponder.

- 2- Las obras sin permiso ya sean construcciones, ampliaciones, modificaciones o demoliciones sufrirán los siguientes recargos sobre el monto de los derechos:

Presentación espontánea vivienda unifamiliar hasta 70 m ²	Sin recargo
Más de 70 m ² hasta 100 m ²	Hasta 25%
Más de 100 m ² hasta 150 m ²	Hasta 50%
Por detección municipal de vivienda unifamiliar hasta 70 m ²	Hasta 50%
Más de 70 m ² hasta 100 m ²	Hasta 100%
Más de 100 m ²	Hasta 200%
Presentación espontánea vivienda multifamiliar hasta planta baja y un piso	Hasta 100%
Por detección municipal vivienda multifamiliar hasta planta baja y un piso	Hasta 200%
Por presentación espontánea vivienda multifamiliar de más de un piso y más de 150 m ²	Hasta 150%
Por detección municipal vivienda multifamiliar de más de un piso	Hasta 200%
Presentación espontánea comercios, oficinas o industrias	Hasta 150%
Por detección municipal comercios, oficinas o industrias	Hasta 200%

- 3- Las construcciones por modificaciones internas abonarán:

a)	Cambio de techos y/o estructura, el 50% (cincuenta por ciento) de los de construcción que pudieran corresponder de acuerdo con su tipo que se determinará sobre la base de la superficie a cambiar.		
b)	Cuerpos salientes, balcones cerrados fuera de línea municipal, se abonarán por única vez, en el mismo momento que los derechos de construcción por m ²	\$	13.828,00
c)	Ocupación de la Vía Pública por metro y por día	\$	831,00
d)	Demoliciones		
	Obras a demoler:		
	por cada m ² obras sin plano aprobado	\$	2.209,00
	Demolidas sin permiso		
	por cada m ² obras con plano	\$	1.666,00
	por cada m ² obras sin plano aprobado	\$	3.237,00
e)	Canchas de Paddle, Tenis, Fútbol y/o similares sin techar por m ²	\$	3.237,00
f)	Espejos de agua por m ² : A construir	\$	5.443,00
	Construido	\$	6.500,00
g)	Tabiques modificados por metro lineal	\$	1.186,00
h)	Vanos modificados, por cada uno	\$	1.186,00

- 4- Derogado

5- La construcción de estructuras para la instalación de carteles visibles desde autopistas, abonará por metro cuadrado del cartel de todas sus caras visibles	\$	102.748,00
6- De la ejecución de obras en la vía pública:		
6.1 Por la colocación de postes o similares por c/u	\$	1.500,00
6.2 Por el tendido de cables, fibra óptica o similares por cada metro lineal:		
6.2.1 Aéreo	\$	245,00
6.2.2 Subterráneo	\$	120,00

CAPÍTULO 10

De los Derechos de Ocupación de la Vía Pública

Artículo 10.1: Se establecen las siguientes tasas a tributarse por el Derecho del presente capítulo, a las que se adicionará, excluido los incisos a) y d), la zonificación prevista en el Anexo I de esta Ordenanza:

a) Por el estacionamiento de vehículos automotores de alquiler sobre las estaciones de ferrocarril o plazas públicas, conforme a las reglamentaciones de tránsito, por Vehículo y por semestre	\$	14.906,00
Por el estacionamiento destinado a vehículos que realizan el transporte de Persona en la modalidad “Chárter” anual	\$	13.000.000,00
b) Lugar habilitado para el estacionamiento de bicicletas, motonetas, motocicletas, etc., por metro y por año	\$	7.190,00
c) Colocación de mesas, sillas, hamacas y bancos destinados al servicio al frente de casas de comercios:		
1) Por cada mesa y hasta 4 sillas, por año	\$	18.224,00
2) Por cada silla excedente, por año	\$	2.778,00
3) Por hamaca simple, por año	\$	4.405,00
4) Por hamaca doble, por año	\$	8.819,00
5) Por hamaca triple, por año	\$	13.208,00
6) Por cada banco tipo plaza o similar	\$	9.345,00
7) Sombrillas, parasoles o similares	\$	11.046,00
d) Por ocupación con líneas, postes, contra postes, puntales de apoyo, por cada uno y por año	\$	8.148,00
d1) Por el alquiler o utilización de postes, puntales de apoyo, por cada uno y por año, para líneas de cableado.	\$	18.000,00
d2) Por el uso, ocupación y/o alquiler de infraestructura municipal afectada a redes de servicios públicos o privados, telecomunicaciones, fibra óptica o similares, los valores serán fijados y reglamentados por el Departamento Ejecutivo.		
e) Por toldos instalados, por metro lineal de frente y por año	\$	9.345,00
f) Líneas de cables para sistemas de música funcional o similares, por metro y por año	\$	90,00
g) Los entubados para desagües industriales efectuados bajo nivel, pagarán por año y por metro lineal	\$	238,00
h) Los tanques destinados al depósito de combustibles ubicados en la Vía Pública, abonaran por metro cúbico de capacidad, con un mínimo computable de cinco metros cúbicos (5m³) por año	\$	11.346,00
i) Los kioscos habilitados conforme a las reglamentaciones vigentes pagarán por año y por m² de superficie cubierta	\$	30.895,00
j) Por la colocación de volquetes, se abonará por cada uno y por año	\$	626.771,00
Mínimo por Empresa prestadora por año	\$	583.525,00
k) Los puestos o ferias francas abonarán por período mensual adelantado, según la siguiente escala no sujeta a los índices de zonificación:		

Grupo "A"		
"A 1" y "A 2" Medidas		
1,50 m x hasta 3 m por día	\$	544,00
1,50 m x hasta 4,50 m por día	\$	691,00
1,50 m x hasta 6 m por día	\$	1.252,00
Grupo "B" y "C"		
"B1" Medidas, "B2" Medidas, "C1" Medidas, "C2" Medidas,		
1,50 m x hasta 3 m por día	\$	441,00
1,50 m x hasta 4,50 m por día	\$	544,00
1,50 m x hasta 6 m por día	\$	691,00
l) Los puestos de micro ferias y de las Ferias Temáticas de Itzaingó, abonarán por períodos mensuales adelantados, según la siguiente escala:		
1,50 m x hasta 3 m por día	\$	831,00
1,50 m x hasta 6 m por día	\$	1.380,00
Grupo "3"		
Grupo "4" por día	\$	989,00
Grupo "5" por día	\$	1.448,00
Grupo "6" por día	\$	2.628,00
Los puestos de las Ferias Temáticas de Itzaingó tendrán un descuento del 50% (cincuenta por ciento) de los valores determinados precedentemente en el período 1° de junio al 31 de agosto de cada año.		
m) Los puestos para venta de sandías y/o melones, por mes o fracción	\$	55.084,00
n) Por cada farola instalada al frente de locales habilitados, por bimestre	\$	9.075,00
ñ) Sistemas de televisión por cable o similares:		
1) Por metro de cable instalado, por año	\$	887,00
2) Por ocupación con líneas, postes, contra postes, puntales de apoyo, de madera		
Hasta 7,5 metros de altura por cada uno por año	\$	887,00
Más de 7,5 metros de altura	\$	1.211,00
De cemento hasta 7,5 metros de altura	\$	1.211,00
De cemento de más de 7,5 metros de altura	\$	1.610,00
De metal hasta 7.5 metros de altura	\$	1.610,00
De metal de más de 7.5 metros de altura	\$	2.014,00
o) Mesas con o sin sombrilla y hasta dos sillas, destinadas a promociones previamente autorizadas, abonarán por cada día		
Mínimo a tributar: 7 días corridos.	\$	13.816,00
p) Por el estacionamiento en las zonas específicamente demarcadas: Hasta \$ 700,00 la Hora.		
El Departamento Ejecutivo reglamentará el cobro del presente derecho y fijará los montos hasta las sumas indicadas en este inciso.		
q) Cabinas de Vigilancia, cada una	\$	97.249,00
r) Por ocupación de espacio aéreo o subterráneo con cables, incluidas también las Empresas de servicios públicos por metro lineal, por año	\$	107,00
1) Cables de fibra óptica, aéreos		
1. Hasta 160 pelos	\$	169,00
2. de 161 a 288 pelos	\$	178,00
3. más de 288 pelos	\$	245,00
En caso de que la empresa NO declare cantidad de pelos, abonará lo establecido en el punto 3 del presente inciso.		
2) Cables de fibra óptica, subterráneos		
1. Hasta 160 pelos	\$	107,00
2. de 161 a 288 pelos	\$	107,00
3. más de 288 pelos	\$	157,00
En caso de que la empresa NO declare cantidad de pelos, abonará lo establecido en el punto 3 del presente inciso.		
s) Por ocupación del subsuelo y/o cualquier superficie:		
a) Con cámaras, por metro cúbico, por año	\$	3.770,00
b) Con cañerías, por metro lineal, por año	\$	178,00
c) Cabinas Telefónicas por año	\$	392.326,00

- t) Por la autorización y/o inspección de apertura y cierre de veredas y calzadas para el tendido de servicios públicos:
- a) Tendido y/o conexiones de servicios públicos, por metro lineal
 - a1 Cañerías monoducto \$ 11.284,00
 - a2 Cañerías triducto \$ 16.494,00
 - a3 Cañerías de más de 3 ductos \$ 24.126,00
 - a4 Cable alimentador subterráneo (CAS) \$ 11.284,00
 - Mínimo a tributar \$ 1.080.614,00
 - b) Obras realizadas por Empresas por cuenta de vecinos, por metro lineal \$ 797,00
- u) Por la ocupación, reserva o utilización especial del espacio público destinada a filmaciones, producciones audiovisuales, fotográficas, publicitarias, televisivas, cinematográficas, digitales o contenidos para plataformas y medios de cualquier naturaleza, se abonarán los siguientes derechos, siendo los importes previstos de aplicación mínima por día y por permiso autorizado.
- a) Por el estacionamiento, reserva u ocupación del espacio público destinado a vehículos afectados a la logística de producción, tales como camiones, tráileres, motorhomes, utilitarios, grupos electrógenos móviles u otros vehículos especiales, por cada vehículo por día: \$ 500.000,00
 - b) Por utilización, ocupación o reserva del espacio público destinado a filmaciones, producciones, promociones, acciones publicitarias, activaciones comerciales o eventos similares, por cada cien (100) metros lineales o fracción, por día \$ 1.000.000,00
 - c) Por la instalación temporal de estructuras, escenarios, carpas, equipos técnicos, generadores, iluminación, vallados, grúas, plataformas u otros elementos vinculados al desarrollo de la actividad, por día: \$ 800.000,00
 - d) Cuando las características de la producción requieran la afectación extraordinaria de recursos municipales, o involucren la utilización de más de tres (3) vehículos, camiones y/o tráileres afectados a la logística de producción, tales como agentes de tránsito, móviles, ambulancias, servicios de seguridad, higiene urbana, cortes especiales u otros servicios análogos, el Departamento Ejecutivo podrá liquidar cargos adicionales conforme al costo operativo y operativo-administrativo que demande el servicio.

CAPÍTULO 18

Tasa por Protección Ciudadana

Artículo 18.1: Fíjase los importes de la Tasa del presente Capítulo, los que se liquidarán, **a partir del 1° de enero de 2026**, con cada Cuota de la Tasa por Servicios Generales (TSG) de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Baldío \$ 2.026,00
- b) Edificado
 - b.1) Hasta \$ 21.356,00 de TSG \$ 1.515,00
 - b.2) de \$ 21.356.01 a \$ 38.610,00 de TSG \$ 2.026,00
 - b.3) más de \$ 38.610,00 \$ 2.541,00

Artículo 18.2: Fíjase los importes del presente Capítulo, los que se liquidarán con cada cuota de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ubicados Zonificación 1 Bimestralmente \$ 5.276,00
- Ubicados Zonificación 2 Bimestralmente \$ 4.097,00
- Ubicados Zonificación 3 Bimestralmente \$ 3.221,00

Los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene cuyo monto determinado y/o tributado mensualmente resulte igual o superior a pesos un millón (\$1.000.000), abonarán en concepto de Tasa de Protección Ciudadana un alcúota equivalente al diez por ciento (10%) del importe liquidado por la referida tasa.

CAPÍTULO 21

De las Tasas aplicables al emplazamiento de estructuras soporte de antenas, antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, servicios informáticos, televisión, internet satelital, fibra óptica y estaciones concentradoras.

Artículo 21.1: Tasa de Construcción y Registración

Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y/o documentación necesaria para la construcción, habilitación y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas, antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, estaciones generadoras, fibra óptica y cualquier otro dispositivo técnico que fuera necesario), se abonará por única vez por cada antena y por cada soporte un importe de acuerdo a la siguiente escala:

a. 1. Emisores/ Receptores de Señal inalámbricos emplazados en la vía pública con alturas inferiores a los 14 m., interconectados por Fibra Óptica. De ahora en más se denominará puntos de acceso inalámbrico	\$ 3.746.211,00
2. Emisores/ Receptores de Señal inalámbricos emplazados en la vía pública con alturas inferiores a los 14 m., interconectados por Fibra Óptica mimetizado o camuflado	\$ 3.746.211,00
b. 1. Pedestal por cada uno	\$ 4.345.595,00
2. Pedestal mimetizado, por cada uno	\$ 4.345.595,00
c. 1. Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o torreta	\$ 7.492.412,00
2. Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o torreta, Mimetizada o camuflado	\$ 7.492.412,00
En caso de superar los 15 metros de altura, se adicionarán \$ 30.682 por cada metro y/o fracción de altura adicional.	
d. Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada	\$ 11.238.620,00
En caso de superar los 15 metros de altura, se adicionarán \$30.682 por cada metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 metros de altura total; y a partir de allí \$42.746 por cada metro o fracción de altura adicional.	
e. Torre autosoportada hasta 20 metros	\$ 13.636.188,00
En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionarán \$ 59.836 por cada metro y/o fracción de altura adicional.	
f. Monoposte hasta 20 metros	\$ 17.981.795,00
En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionarán \$ 59.836 por cada metro y/o fracción de altura adicional.	
g. 1. Las estructuras soporte impropias, (carteles de publicidad o similares) en propiedad privada, hasta 14 m	\$ 4.345.595,00
2. Las estructuras soporte impropias, (carteles de publicidad o similares) en vía pública o dominio público, hasta 14 m.	\$ 4.345.595,00
3. En los casos previstos en los puntos 1. y 2. de este inciso, desde los 14 m. en adelante, se abonará por cada metro	\$ 149.853,00
h. Si la estructura portante es menor a 12 m de altura o parabólicas, tipo yagui y/o similar es utilizada exclusivamente para servicios de transmisión, recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intra empresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un enlace inferior a 3000 metros	\$ 178.837,00
i. HUB de fibra óptica, nodos concentradores, estaciones concentradoras o similares destinados a la distribución, transmisión o conectividad de telecomunicaciones, datos o internet, por cada uno	\$ 4.345.595,00

Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios. Las estructuras que cumplan la función de soporte impropio y las estructuras permanentes o no permanentes, mimetizadas o no mimetizadas, estén en propiedad privada o en dominio público, ubicadas a nivel de la acera o sobre edificios, la medición será tomada desde el nivel de la acera.

Artículo 21.2: Tasa de Verificación

Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad del montaje de las instalaciones y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas, antenas y sus equipos complementarios, como así también, los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión, telecomunicaciones, servicios informáticos, televisión e internet satelital y/o similares, radiocomunicaciones, estaciones concentradoras, fibra óptica y sus estructuras soporte, se abonará bimestralmente por cada antena y por cada soporte:

Por cada Punto de Acceso inalámbrico	\$ 206.888,00
Para el resto de las Estructuras soportes de antenas, antenas y/o equipos complementarios, por cada antena y por cada soporte	\$ 439.815,00
Por cada antena punto a punto, parabólicas, tipo yagui y/o similar para agencias de lotería de la Provincia de Buenos Aires	\$ 67.069,00
Por cada HUB de fibra óptica, nodo concentrador, estación concentradora o similar emplazado en dominio privado	\$ 439.815,00

CAPÍTULO 24

Disposiciones Generales

Artículo 24.1: Apruébase como Anexo I de la presente Ordenanza Impositiva, la zonificación correspondiente para determinar los índices de incremento en el pago de las tasas relativas a las actividades comerciales y/o prestación de servicios; y como Anexo II el listado de los barrios de nuestro distrito.

Artículo 24.1.1: En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 9.2 del Capítulo 9 “Del Pago” del Título I de la Ordenanza Fiscal, establécense los siguientes descuentos por el pago adelantado de todas las Tasas contempladas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Anual	hasta 10%
Semestral	hasta 5%
Débito automático en cualquiera de sus modalidades y con las instituciones que el Municipio cuente con convenio:	5% en cada cuota
Adhesión a boleta electrónica	3% en cada cuota

Artículo 24.1.2: Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer, mediante reglamentación, mecanismos de adecuación, transición, convergencia gradual de los parámetros de determinación de los tributos previstos en la presente Ordenanza. Dicha facultad podrá ejercerse sobre importes, alícuotas (máximas y mínimas), tablas de liquidación, valuaciones, escalas o categorías, cuando razones de equidad tributaria, capacidad contributiva o armonización fiscal así lo justifiquen.

- A tal efecto, el Departamento Ejecutivo podrá disponer:
- Límites y topes porcentuales de variación.
 - Esquemas de gradualidad y bonificaciones especiales.
 - Coeficientes de adecuación o mecanismos correctivos para uno o más períodos fiscales.

El objetivo de estas medidas será evitar distorsiones, incrementos desproporcionados o situaciones inequitativas derivadas de modificaciones en los criterios de liquidación o en la determinación de los tributos. La reglamentación establecerá las condiciones, alcances y modalidades de aplicación del presente artículo.

DECRETO N° 0580/26

Detalle artículo 1°:

Jurisdicción	Categoría Progra- mática	Fuente de Finan- ciamiento	Partida	Importe
1110157000	01.00.00	110	3.2.2.0	450,000.00
1110200000	01.00.00	110	2.5.4.0	20,000.00
1110200000	01.00.00	110	4.3.7.0	6,000,000.00
1110200000	01.00.00	110	4.3.8.0	10,000,000.00
TOTAL FF 110 -TESORO MUNICIPAL				16,470,000.00

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría Progra- mática	Fuente de Finan- ciamiento	Partida	Importe
1110157000	17.00.00	110	4.3.6.0	450,000.00
1110200000	01.00.00	110	2.3.3.0	20,000.00
1110200000	01.00.00	110	3.3.9.0	10,000,000.00
1110200000	01.00.00	110	3.3.9.0	6,000,000.00
TOTAL FF 110 -TESORO MUNICIPAL				16,470,000.00

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Categoría Progra- mática	Fuente de Finan- ciamiento	Partida	Importe
1110114000	01.02.00	131	2.1.4.0	1,050,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.1.4.0	1,154,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.1.4.0	8,070,000.00
1110114000	01.03.00	131	3.3.9.0	19,889,015.60
1110151000	22.00.00	131	3.9.9.0	45,000,000.00
1110151000	22.00.00	131	3.9.9.0	83,186,400.00
TOTAL FF 131 -DE ORIGEN MUNICIPAL				158,349,415.60

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Categoría Progra- mática	Fuente de Finan- ciamiento	Partida	Importe
1110114000	01.02.00	131	2.2.2.0	1,050,000.00
1110114000	01.02.00	131	3.5.3.0	1,154,000.00
1110114000	01.02.00	131	3.9.9.0	8,070,000.00
1110114000	55.00.00	131	3.3.9.0	19,889,015.60
1110151000	21.00.00	131	2.6.4.0	28,000,000.00
1110151000	21.00.00	131	2.6.4.0	83,186,400.00
1110151000	21.00.00	131	2.6.9.0	17,000,000.00
TOTAL FF 131 -DE ORIGEN MUNICIPAL				158,349,415.60

DECRETO N° 0585/26

Detalle artículo 1°:

TITULARES

CAMEJO, José	D.N.I. N°	5.047.935
CATANEO, Graciela Silvana	D.N.I. N°	23.360.562
CHAPARRO, Ariadna Verónica	D.N.I. N°	22.921.176
CHIANTELLINO, Ofelia Mónica	D.N.I. N°	11.026.040
CONSENTINO, Rodolfo Mauricio	D.N.I. N°	16.348.964
CORNAGLIA, Daniel Néstor	D.N.I. N°	16.755.769
CRUZ, Rubén Reynaldo	D.N.I. N°	12.934.523
DESIMONE, Claudio Marcos	D.N.I. N°	20.420.548
GONZÁLEZ, Pragmacio	D.N.I. N°	18.758.143
GUIDOZZOLO, Roberto Omar	D.N.I. N°	12.349.460
HOOGEN, Carlos Alberto	D.N.I. N°	10.624.399
LUX, Carlos Alberto	D.N.I. N°	7.775.923
MARIÑO, Ana Magdalena	D.N.I. N°	13.214.695
PULPEIRO, Guillermo	D.N.I. N°	4.514.841
RODRÍGUEZ, Patricia Marta	D.N.I. N°	13.625.521
ROGNONI, Mónica Luisa	D.N.I. N°	10.369.048
SÁNCHEZ, Gustavo	D.N.I. N°	16.755.355
TOMALA, Olga Beatriz	D.N.I. N°	10.423.713
TRAMA, Analía Verónica	D.N.I. N°	24.270.105
ZULATTO, Marcelo Daniel	D.N.I. N°	16.520.950

SUPLENTE

BOSQUE, Guillermo	D.N.I. N°	93.291.039
CARRIZO, Liliana Gladys	D.N.I. N°	16.735.394
COSTA, Juan Eduardo	D.N.I. N°	24.919.647
ELCHEIJ, María Gabriela	D.N.I. N°	17.589.136
GORDILLO, Laura Carina	D.N.I. N°	22.048.083
GUIL, Mariana Gabriela	D.N.I. N°	23.249.784
HUBERMAN, Damián Gustavo	D.N.I. N°	20.568.624
LAZARTE, José Enrique	D.N.I. N°	6.993.226
LEDESMA, Ofelia	D.N.I. N°	11.046.681
LEIVA, Andrea	D.N.I. N°	32.384.288
MANSILLA, Juan Carlos	D.N.I. N°	7.761.920
MARCONI, Susana Noemí	D.N.I. N°	12.021.952
MOLINA, Raúl	D.N.I. N°	8.426.702
MOLINAS, Mónica	D.N.I. N°	13.110.200
PÉREZ, Alejandro	D.N.I. N°	16.395.115
RAMÍREZ, Verónica Gabriela	D.N.I. N°	25.630.977
SÁNCHEZ, Alicia Soledad	D.N.I. N°	11.062.481
SOSA, Luis	D.N.I. N°	4.981.567
STAMPONE, Eduardo José	D.N.I. N°	17.589.103
VELASCO, Estela Ruth	D.N.I. N°	20.226.237

DECRETO N° 0605/26

Detalle artículo 1°:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Período</u>
BERTOLONE, Tatiana Victoria	D.N.I. N° 28.615.050	01/05/26 al 31/12/26
BOZO CATALANO, Giovanna	D.N.I. N° 95.736.804	01/05/26 al 31/12/26
CARUSO, Camila Elin	D.N.I. N° 44.157.981	01/04/26 al 31/12/26
GARATE GUTIÉRREZ, Iván Gabriel	D.N.I. N° 19.100.431	01/05/26 al 31/12/26

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Período</u>
MANCUSO, Noelia	D.N.I. N° 39.467.498	15/05/26 al 31/12/26
REA CARFORA, Kiara	D.N.I. N° 44.108.775	01/05/26 al 31/12/26
RIVERA GARMENDIA, María Alejandra	D.N.I. N° 16.425.512	01/05/26 al 31/12/26

Detalle artículo 2°:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>
CEJAS, Florencia Lucila	D.N.I. N° 37.669.867	30/04/2026
ERRAMUONDEGUY, Mabel Nelly	D.N.I. N° 17.010.485	30/03/2026
SALAZAR CUMARIN, Marysabel	D.N.I. N° 19.138.160	30/04/2026

Detalle artículo 4°:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>
BENASSAI, Octavio	D.N.I. N° 42.093.950	15/05/2026
RAMÍREZ, Daniela Giselle	D.N.I. N° 29.752.086	01/05/2026

A N E X O - DECRETO N° 0621/26

PERSONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo N°</u>
MONTAÑA, Susana Beatriz	0178
BACA, Guillermo Edgardo	0315
BARCENA, Marcela Rosana	0337
HERRERA, Gladys Mónica	0357
MORAN, Luis Eduardo	0366
CHACALOS, Eduardo Adrián	0390
CAVIGLIA, Gloria Susana	0392
LEDESMA, Mabel Beatriz	0396
ANDRADA, Graciela Inés	0414
GARÍN, Marta	0546
AMARILLA, Nora	0615
REYES, Sergia Daniela	0638
CEBALLOS, Víctor Jorge	0659
FLINDT, Graciela Mónica	0757
BASUALDO, Guillermo Eduardo	1069
BRUGNERA, Silvia Alejandra	1168
ZEMELKA, María Eugenia	1191
CHÁVEZ, Graciela Noemí	1228
GUERRIERI, Silvina Edith	1308
RIVAS, Daniela Mariel	1346
URBIETA, Gisela Paola	1799
IMAS, Vanina Mariela	1843
CORBALÁN, Mónica Alejandra	1993
MEDINA, Mariano Miguel	2038
ALBERO, Elizabeth del Valle	2057
DE OLIVEIRA, Jorge Rodolfo	2064
FERNÁNDEZ, Silvia Noemí	2146
TORRES, Daniela Viviana	2150
ORTIZ, Mónica Miriam	2164
PRESENTADO, Claudia Marcela	2253
AMMANN, Andrea Viviana	2271
DATO, Cristian Diego Martin	2523
CURELLO, María Mercedes	2676
FORMARO, Vita Rosa	2706
LIZARRAGA, Claudia	2710
MULET, Marcela Alejandra	2712
CORDERO, Gimena Beatriz	2767
ORTEGA, Amanda Elizabeth	2820
GARBEROGLIO, Judit Corina	2845
GONZÁLEZ FARELO, Alicia Beatriz	2858
CUBA, Nora	2911
RODRÍGUEZ, Antonio Pascual	2941
GONZÁLEZ, Silvia Alejandra	2959
GALLARDO, Yolanda Beatriz	2986
GUTIÉRREZ, Valeria Concepción	3001
GONZÁLEZ, Miriam Mariela	3016
QUISPE GÓMEZ, Claudio	3041
GONZÁLEZ CUNHA, Yacqueline Marisabel	3120
VERGARA, José Marcelino	3162
GARCÍA, Mónica Mabel	3234
RODRÍGUEZ, Lorena Beatriz	3469
GONZÁLEZ, Carlos Alejandro	3523
ROJAS, Ana María	3594
ALCOBA, Marcela Haydeé	3628
CÓRDOBA, Silvia Graciela Yolanda	3645
REPOLLO, Irma Marcela	3662
CIVALE, Viviana Lorena	3686
DE LA FUENTE, Hugo Gerardo	3867
BALDINI, Andrea Fabiana	3877

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo N°</u>
ARIEL, Federico Javier	3879
RUSSO, Mónica Liliana	3885
GONZÁLEZ, Alberto Daniel	3922
AYALA, Sabrina Natalia	3950
SAAVEDRA, Francisco Horacio	3956
VALENTINIS, Claudia Gabriela	4048
GARCÍA, Ricardo Daniel	4083
PELÁEZ, Juliana María	4090
PROVINI, Vanesa Soledad	4122
AGGI, Diego Eduardo	4143
RODRÍGUEZ, María Divina	4245
MONTALTO, Carina Gabriela	4254
BRIZUELA, María Ester	4281
BROGNANO, Laura Mabel	4454
CABRERA, Estela Elizabeth	4522
GONZÁLEZ, Caleb Lisandro	4526
RIVAS, Martin Javier	4532
ABEIJÓN, Tamara	4576
SAVINO, Antonio	4643
GARCÍA, Vanesa Natalia	4678
MOLINAS, Marcela Del Carmen	4720
LAURO, Cintia Vanesa	4771
GONZÁLEZ ARRILI, Ana Soledad	4793
VIDELA, Omar Daniel	4794
MOYANO, Lourdes Macarena	4805
OCAMPO, Erica Sabrina	4820
RODRÍGUEZ, Cristian Javier	4836
RAMÍREZ, Ricardo Fabián	4915
CATANIA Flavia Carolina	4957
CABRERA, Adriana	5031
VILLAR, Cynthia Vanesa	5094
VERA, Verónica Alejandra	5140
MULLER, Diego Guillermo	5206
GIANECCHINI, Ricardo	5284
CHÁVEZ, Silvia Marcela	5304
BENÍTEZ, Mirta	5433
LARRORY, Facundo Daniel	5537
ROUMIEUX, Victoria Carla	5549
PERRONE, Paola Natalia	5573
ALVES, Silvana Laura	5601
SALVATIERRA, Jorgelina Viviana	5613
GILMOUR, Noelia	5811
GARCÍA MARTÍNEZ, Ana Gabriela	5865
ALOS, Jéssica Andrea	5884
AMORES, Alejandro Daniel	5902
CHAMACA, Analía	6020
ROJAS, ESCOBAR, Norma Beatriz	6054
MARTÍNEZ, Alejandra Stella Maris	6137
BANDACCARI, Verónica Gisele	6175
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Lucas Matías	6308
HEREDIA, Claudia Marcela	6420
BARROS, Cristian Adrián	6569
CABO, Bárbara Estefanía	6571
BUSO, Evangelina Verónica	6854
URSI, María Mercedes	6882
MORENO, María Beatriz	6883
SUAREZ CARTAVIO, Rebeca Viviana	6884
MERCHENCO, Mónica Anahí	6885
TOÑIETTI, Patricia	6886
ALARCÓN, Gladys Elena	6888
RONCONI, Mariela Soledad	6909
DUARTE BRANDON, Joel Amado	6954
CONTE, Micaela	7125
FERNÁNDEZ, Carolina Jimena	7155

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo N°</u>
SANTONI, David	7182
CASIMIRO, Teresa Jesús	7183
GUERRERO, Tomás	7199
MEDINA, Marcela Susana	7202
PACIELLO, León Matías Ernesto	7259
ESTRELLA, Patricia Silvia	7528
SEQUEIRA, Mayra Victoria Elizabeth	7534
MENNELLA, Romina Paula	7738
GÓMEZ, Romina Paola	7875
SOLA, Agustina	7877
SCICOLI, Mónica Gabriela	7904
BARRERA, María Fernanda	7932
CUELLO, Valeria	8005
REYNOSO, Diego Alberto	8025
PEÑA, Lorena Ivonne	8031
CERVETTO, Jorgelina	8042
VICENTE, Adriana Paola	8046
ALONSO, Eliana Mariela	8075
MARTORANO, Stella Maris	8221
PROSPERI, Camila Soledad	8227
BASÍLICO, Fabián Ariel	8233
GÓMEZ, María José	8326
BASÍLICO, Roberto Gabriel	8327
AGUILAR, Martín Augusto	8358
BASÍLICO, Gómez German	8366
CULELA, Verónica Alejandra	8388
NADAL, Facundo Catriel	8390
PÉREZ, Celeste Aylén	8410
MAIORANO, Juan Bautista	8468
CETTOUR, Héctor Ramón	8469

ANEXO I - DECRETO N° 631/26
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	INSTITUCIÓN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
AGUILERA, Karen Daiana	39.547.040	N° 7783	Jardín N° 5	CURTOSI, Natalia Verónica	N° 5694	Maestra Inicial	Jornada Completa	18/05/2026	04/06/2026	Licencia Psiquiátrica
HEPPER, Jacqueline Elisabet	32.919.476	N° 7409	Jardín N° 3	VÁZQUEZ, Lilian Gabriela	N° 4967	Preceptora Maternal	Jornada Completa	22/05/2026	19/06/2026	Licencia Psiquiátrica
PECHE FARRO, Suzette Maribel	94.757.559	N° 8320	Jardín N° 3	KERN, Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Jornada Completa	02/06/2026	01/07/2026	Licencia Ordinaria
GUILLERAT, Valentina	44.552.396	N° 8229	Jardín N° 4	TULIÁN, María Alejandra	N° 4446	Preceptora	Tarde	20/05/2026	03/06/2026	Enfermedad
MARTÍNEZ, Vanesa	31.414.871	N° 8556	C.F.P.	DOMÍNGUEZ, Juan Carlos	N° 0399	30 H.C.F.P.	Noche	01/06/2026	29/07/2026	Enfermedad

A N E X O - DECRETO N° 0632/26

Expediente	Apellido y Nombre	Dominio	Período
4134-20.246/24	ACEVEDO, Hernán	MNF151	1-3/2026
4134-00336/26	AGUIRRE DE ROCA, Patricia María	IQF720	2026
4134-00107/26	ÁLVAREZ, Pablo Javier	JAV446	1-2/2026
4134-00275/26	ANGELIS, María Cristina	KZI146	2026
4134-00539/26	BÁEZ, Marcela Viviana	KAP360	2026
4134-00328/26	BALDI, Nidia Graciela	FWN470	2026
4134-00445/26	CÁCERES, Marcelo Rafael	FDX945	2026
4134-00654/26	CASADIDO, Alberto	GMO947	2026
4134-18.429/24	CASPE, Jorge Omar	NKJ834	2026
4134-25.984/25	CECH, Juan José	LVH440	2026
4134-00609/26	COTELLESA, Pablo Daniel	NIW043	2026
4134-23.583/25	COYANTE, Mariano Ceferino de Jesús	FVB474	2026
4134-00268/26	DAVOLI, Eugenia Alejandra	JZW181	2026
4134-20.113/24	DI CECCO, Giselle	FGQ056	2026
4134-00283/26	DO CAMPO, Claudio Francisco	JVM329	2026
4134-00221/26	FLORES, Miguel Ángel	KTT824	1-3/2026
4134-24.075/25	FRITZ, Silvano Enzo	LLO126	2026
4134-00316/26	GARBACCIO, Stella Maris	KRV064	2026
4134-00424/26	GAYO, Juan Carlos	LZQ359	2026
4134-00649/26	GRANCHAROFF, Alicia	GAQ175	2026
4134-00615/26	GRANERO, Rita Concepción	LQZ933	2026
4134-00194/26	HERNÁNDEZ, Martín Fernando	LDL392	2026
4134-23.851/25	HERRERA, Diego Nicolás	HFO029	2026
4134-22.867/25	JUÁREZ, Carlos Norberto	NCE032	2026
4134-23.779/25	KRUPSKI, Daniel Faustino	JTR955	2026
4134-00016/26	LEMHOFER, Guillermo Hugo	JJZ203	4/2025/1-2/2026
4134-00515/26	MAZZAFERA, María	JQN417	2026
4134-00300/26	NACIF, Roberto Javier	ILF069	2026
4134-24.569/25	NÚÑEZ, María Ester	KTF910	2026
4134-00384/26	OJEDA, Paula Belén	KHR836	2026
4134-00412/26	ORELLANO, Iris Edith	DNJ845	2026
4134-00308/26	PAIS ABRANTES, Antonio	EBG666	2026
4134-00261/26	PAZ, Luis Daniel	IUK224	2026
4134-00500/26	PUJOL, Juan Carlos	HWA202	2026
4134-00201/26	QUINTANA, Gisela Beatriz	FUD586	2026
4134-01.539/26	QUIROZ, Daiana Romina	MQK048	2026
4134-00656/26	RASKOVSKY, Arnaldo	KNP718	2026
4134-26.670/25	RODRÍGUEZ, Leonardo	IZE579	2026
4134-00164/26	SOLOHAGA, Carlos Marcelo	LYP702	2026
4134-00209/26	SOSA, Andrea Cecilia	JFH510	1-3/2026
4134-00271/26	TERÁN, María Laura	NFP614	2026
4134-00635/26	VELASCO, Alfredo Gerónimo	LKI513	2026
4134-00447/26	VITA, Sandra Verónica	LND441	2026
4134-18.080/24	ZAMBAGLIONI, Lucía	NIW031	2026

DECRETO N° 0637/26

Detalle artículo 1°:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Legajo</u>	<u>Categoría</u>
ACEVEDO, Estela Mabel	N° 3038	Servicio Cat. 06
ACOSTA, Rosa del Carmen	N° 0953	Servicio Cat. 09
CAPATTO, Mónica Alejandra	N° 3110	Agente Superior Cat. 05
COLLI, María de los Ángeles	N° 1464	Profesional Cat. 05
CHAMACA, Analía Esther	N° 6020	Administrativa Cat. 09
FLORES, Miguel Ángel	N° 2180	Agente Superior Cat. 05
LENCINA, Karina Gabriela	N° 2025	Servicio Cat. 01
LISANA, Gabriel Eduardo	N° 3148	Obrero Cat. 01
LÓPEZ, Daniela Maribel	N° 2584	Administrativa Cat. 01
MERLO, Daniel Roberto	N° 4375	Servicio Cat. 03
MIGLINO, Alberto Miguel	N° 1092	Agente Superior Cat. 04
OLMOS, Alejandro Daniel	N° 3481	Servicio Cat. 09
PARODI, Luis Alberto	N° 4174	Servicio Cat. 07 40 HS
SOTO, Marcelo Eduardo	N° 3438	Servicio Cat. 01

DECRETO N° 0649/26

Detalle artículo 1°:

<u>Número de serie</u>	<u>Calle Ruta</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Proveedor</u>
NEO REV 2 A 392	Ruta Nacional 7 (Acceso Oeste) Sentido ascendente	Km. 29	CECAITRA
NEO REV 2 A 393	Ruta Nacional 7 (Acceso Oeste) Sentido descendente	Km. 29	CECAITRA
NEO REV 2 A 394	Ruta Nacional 7 (Acceso Oeste) Sentido descendente	Km. 25	CECAITRA
ENFORCER-A 208	Ruta Nacional 7 (Acceso Oeste) Sentido ascendente	Km. 29	CECAITRA
ENFORCER-A 209	Ruta Nacional 7 (Acceso Oeste) Sentido descendente	Km. 29	CECAITRA
ENFORCER-A 210	Ruta Nacional 7 (Acceso Oeste) Sentido descendente	Km. 25	CECAITRA
ENFORCER-A 211	Ruta Nacional 7 (Acceso Oeste) Sentido descendente	Km. 25	CECAITRA

Detalle artículo 2°:

<u>Tipo</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Jurisdicción</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>
CINEMÓMETROS FI- JOS	CECAITRA	Ituzaingó	DYGOLD	ENFORCER-A
CINEMÓMETROS FI- JOS	CECAITRA	Ituzaingó	ANCA	NEO REV 2

DECRETO N° 0655/26

Detalle artículo 1°:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Período</u>
BASSINI, Carolina Alejandra	D.N.I. N° 25.764.777	01/06/26 al 31/12/26
CAVIGLIA, Franco Agustín	D.N.I. N° 36.896.959	01/05/26 al 31/12/26
GRACIA, Gustavo	D.N.I. N° 25.094.690	01/06/26 al 31/12/26
REA, Laura Elizabeth	D.N.I. N° 36.555.885	01/06/26 al 31/12/26
TRAVERSO, Cristina Elizabet	D.N.I. N° 34.276.725	01/06/26 al 31/12/26

Detalle artículo 2°:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>
MARANI, Alberto Babil	D.N.I. N° 13.434.141	30/03/2026
ORELLANA, Graciela Isabel	D.N.I. N° 28.165.186	29/05/2026
SECO, Romilda Mariel	D.N.I. N° 25.638.061	30/03/2026
SEQUEIRA GÓMEZ, Florencia Estefanía	D.N.I. N° 38.237.625	30/04/2026

Detalle artículo 3°:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>
CAVIGLIA, Franco Agustín	D.N.I. N° 36.896.959	01/05/2026
LAFFLER, Lía Esther	D.N.I. N° 16.607.349	01/07/2026
LÓPEZ, Constanza Agustina	D.N.I. N° 38.466.930	15/05/2026
MIÑO, Camila Jazmín	D.N.I. N° 41.398.747	13/06/2026
YACANTO KUNKEL, Brenda Marina	D.N.I. N° 35.214.681	29/05/2026

DECRETO N° 008/26 DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

Detalle artículo 1°:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento</u>	<u>Dirección</u>
BOSQUE, Guillermo	D.N.I. N° 93.291.039	Los Matreros N° 4295
CAMEJO, José	D.N.I. N° 5.047.935	Caracas N° 2459
CARRIZO, Liliana Gladys	D.N.I. N° 16.735.394	Posadas N° 2283
CATANEO, Graciela Silvana	D.N.I. N° 23.360.562	Cnel. José María Vilela N° 1381
CHAPARRO, Ariadna Verónica	D.N.I. N° 22.921.176	Cosquín N° 985 Bis
CHIANTTELLINO, Ofelia Mónica	D.N.I. N° 11.026.040	Santos Dumont N° 494
CONSENTINO, Rodolfo Mauricio	D.N.I. N° 16.348.964	Avda. Int. Carlos Ratti N° 2730
CORNAGLIA, Daniel Néstor	D.N.I. N° 16.755.769	Tel Aviv N° 1410
COSTA, Juan Eduardo	D.N.I. N° 24.919.647	Boulogne Sur Mer N° 1157
CRUZ, Rubén Reynaldo	D.N.I. N° 12.934.523	Concejal Sequeira N° 2832
DESIMONE, Claudio Marcos	D.N.I. N° 20.420.548	Cnel. Manuel Medina N° 2354
ELCHEIJ, María Gabriela	D.N.I. N° 17.589.136	Cnel. Cecilio Lucero N° 548
GONZÁLEZ, Pragmacio	D.N.I. N° 18.758.143	Avda. Int. Carlos Ratti N° 4112
GORDILLO, Laura Carina	D.N.I. N° 22.048.083	San Fernando N° 2325
GUIDOZZOLO, Roberto Omar	D.N.I. N° 12.349.460	Cmte. Antonio Peredo N° 512
GUIL, Mariana Gabriela	D.N.I. N° 23.249.784	26 de Abril N° 2783
HOOGEN, Carlos Alberto	D.N.I. N° 10.624.399	Paysandú N° 1866
HUBERMAN, Damián Gustavo	D.N.I. N° 20.568.624	Domingo Olivera N° 2160
LAZARTE, José Enrique	D.N.I. N° 6.993.226	Dr. Paul P. Harris N° 1849
LEDESMA, Ofelia	D.N.I. N° 11.046.681	Los Ranqueles N° 2400
LEIVA, Andrea	D.N.I. N° 32.384.288	Chimborá N° 1457
LUX, Carlos Alberto	D.N.I. N° 7.775.923	Gervasio Posadas N° 822
MANSILLA, Juan Carlos	D.N.I. N° 7.761.920	Gervasio A. de Posadas N° 45
MARCONI, Susana Noemí	D.N.I. N° 12.021.952	Arturo Orgaz N° 664
MARIÑO, Ana Magdalena	D.N.I. N° 13.214.695	Henri Dunant N° 1840
MOLINA, Raúl	D.N.I. N° 8.426.702	Oribe N° 152
MOLINAS, Mónica	D.N.I. N° 13.110.200	San Fernando N° 2635
PÉREZ, Alejandro	D.N.I. N° 16.395.115	Pte. Néstor Kirchner N° 21328
PULPEIRO, Guillermo	D.N.I. N° 4.514.841	Ayolas N° 1542
RAMÍREZ, Verónica Gabriela	D.N.I. N° 25.630.977	24 de Octubre N° 2085
RODRÍGUEZ, Patricia Marta	D.N.I. N° 13.625.521	Henri Dunant N° 1116
ROGNONI, Mónica Luisa	D.N.I. N° 10.369.048	Rep. de El Salvador N° 839
SÁNCHEZ, Alicia Soledad	D.N.I. N° 11.062.481	Avda. Int. Carlos Ratti N° 4081
SÁNCHEZ, Gustavo	D.N.I. N° 16.755.355	Maestra María Muñoz N° 1975
SOSA, Luis	D.N.I. N° 4.981.567	Del Ombú N° 2614
STAMPONE, Eduardo José	D.N.I. N° 17.589.103	Del Malambo N° 2148
TOMALA, Olga Beatriz	D.N.I. N° 10.423.713	Carabobo N° 1676
TRAMA, Analía Verónica	D.N.I. N° 24.270.105	Los Tobas N° 276
VELASCO, Estela Ruth	D.N.I. N° 20.226.237	Gral. Martín Rodríguez N° 3514
ZULATTO, Marcelo Daniel	D.N.I. N° 16.520.950	Domingo Olivera N° 2210

DECRETO N° 0649/26

Detalle artículo 1°:

<u>Número de serie</u>	<u>Calle Ruta</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Proveedor</u>
NEO REV 2 A 392	Ruta Nacional 7 (Acceso Oeste) Sentido ascendente	Km. 29	CECAITRA
NEO REV 2 A 393	Ruta Nacional 7 (Acceso Oeste) Sentido descendente	Km. 29	CECAITRA
NEO REV 2 A 394	Ruta Nacional 7 (Acceso Oeste) Sentido descendente	Km. 25	CECAITRA
ENFORCER-A 208	Ruta Nacional 7 (Acceso Oeste) Sentido ascendente	Km. 29	CECAITRA
ENFORCER-A 209	Ruta Nacional 7 (Acceso Oeste) Sentido descendente	Km. 29	CECAITRA
ENFORCER-A 210	Ruta Nacional 7 (Acceso Oeste) Sentido descendente	Km. 25	CECAITRA
ENFORCER-A 211	Ruta Nacional 7 (Acceso Oeste) Sentido descendente	Km. 25	CECAITRA

Detalle artículo 2°:

<u>Tipo</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Jurisdicción</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>
CINEMÓMETROS FIJOS	CECAITRA	Ituzaingó	DYGOLD	ENFORCER-A
CINEMÓMETROS FIJOS	CECAITRA	Ituzaingó	ANCA	NEO REV 2

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>ADMINISTRACIÓN</u>	<u>Decr. N°</u>	<u>Pág.</u>
• Agrupación Multimarcas Chivo Group, declaración de Interés Municipal realización de la 4º Expo Autos 2026 y autorización uso del espacio público de las calles El Pórtico, Julián Balbín y Filipinas.	0663/26	046
• ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Giordano María Fernanda.	0651/26	040
• Bacheo en Hormigón Simple, adjudicación de la Licitación Privada N° 07/2026 a QUIROGUITA HERMANOS S.A.	0584/26	010
• Barrido Manual, Limpieza de paredes y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública, adjudicación directa contratación a la Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo, período julio a diciembre de 2026.	0645/26	036
• Barrio PROCREAR, adjudicación directa contratación servicios de limpieza, desratización, desinfección y otros a Cooperativa de Trabajo Evita Limitada, período julio a diciembre de 2026.	0647/26	038
• Benítez Aída Beatriz, otorgamiento de subsidio para adquisición de material quirúrgico para operación de su hijo Figueroa Ramiro.	0639/26	032
• Centro Regional Leonesa de Ayuda Mutua, rechazo de la presentación efectuada solicitando la reconsideración de la notificación del cese de actividades comerciales.	0646/26	037
• Colectivo Artístico Constructores de Fuego, declaración de Interés Municipal realización del evento Fuego Nuevo del Sur n la calle Caxaraville entre el Tordo y Niceto Vega.	0629/26	028
• Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan, adjudicación directa contratación a Cooperativa de Trabajo Evita Limitada, período julio a diciembre de 2026.	0648/26	038
• Día de la Bandera, declaración de Interés Municipal actos organizados por el Instituto Histórico Belgraniano de Ituzaingó y autorización uso de la Plaza sita en Emilio Frers, Moreno y Los Talas.	0620/26	024
• Día de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas”, declaración de Interés Municipal actividad organizada por la Secretaría de Salud en la Plaza “Gral. San Martín”.	0638/26	032
• Dirección General de Ceremonial y Protocolo, asignación de la Caja Chica al Director General, Koch Enrique.	0652/26	041
• Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores.	0632/26	029
• Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores. Anexo.	0632/26	082
• EDENOR S.A., autorización trabajos de renovación de línea aérea de baja tensión - expediente N° 4134-00699/26.	0577/26	007
• EDENOR S.A., autorización trabajos de renovación de línea aérea de baja tensión en la calle Paulino Rojas - expediente N° 4134-02.003/26.	0578/26	007
• EDENOR S.A., autorización trabajos de tendido de fibra óptica - expediente N° 4134-01.863/26.	0603/26	015
• Equipos Cinemómetros y controladores de semáforos, autorización instalación en el Partido de Ituzaingó y vigencia provistos por CECAITRA.	0649/26	039
• Equipos Cinemómetros y controladores de semáforos, autorización instalación en el Partido de Ituzaingó y vigencia provistos por CECAITRA. Detalle artículos.	0649/26	083
• Escuela de Educación Especial N° 501 “Villa Las Naciones”, autorización uso del espacio público de la calle Haití N° 1368 por los festejos por el Día de la Independencia.	0659/26	044
• Escuela Deportiva de Fútbol Inclusivo, declaración de Interés Municipal participación en el Torneo “AFA Somos Todos” y otorgamiento de subsidio para la adquisición de indumentaria.	0642/26	034
• G.M.S. S.A., adjudicación directa del servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo, meses julio a diciembre del año 2026.	0622/26	025

• Indio Solari, declaración de profunda tristeza y dolor por el fallecimiento de Carlos Alberto Solari y disposición duelo por 3 días con suspensión de actividades culturales.	0588/26	012
• Indio Solari, otorgamiento de Fondos Fijos para gastos vinculados con la aglomeración de personas frente al domicilio del artista fallecido.	0590/26	013
• Inmueble de la calle Europa entre Pueyrredón y Alta Gracia, disposición allanamiento para la realización de tareas de limpieza, desmalezamiento, saneamiento y adecuaciones necesarias.	0624/26	025
• Jardín de Infantes N° 906, declaración de Interés Municipal festejos por el Día de la Independencia a llevarse a cabo en el Centro de Desarrollo “San Antonio”.	0662/26	045
• Jardín de Infantes N° 910, declaración de Interés Municipal festejos por el Día de la Independencia en la calle Nahuel Huapi entre San Ignacio y Río Hondo.	0630/26	028
• Jornadas de Concientización y Prevención Vial, declaración de Interés Municipal realización en el marco del Día Nacional de la Seguridad.	0601/26	014
• Mayer Diego Enrique, autorización uso de la Plaza Atahualpa Yupanqui para la realización de la Feria Fest.	0614/26	021
• Mayores Contribuyentes, designación Titulares y Suplentes. Detalle artículo.	0585/26	076
• Mayores Contribuyentes, designación Titulares y Suplentes.	0585/26	011
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos, adendas y rescisiones con profesionales de la salud firmados por la Secretaría de Salud.	0605/26	016
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos, adendas y rescisiones con profesionales de la salud firmados por la Secretaria de Salud. Detalle artículos.	0605/26	077
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos, adendas y rescisiones con profesionales de la salud firmados por la Secretaria de Salud.	0655/26	042
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos, adendas y rescisiones con profesionales de la salud firmados por la Secretaria de Salud. Detalle artículos.	0655/26	084
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período mayo de 2026.	0580/26	008
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período mayo de 2026. Detalle artículos.	0580/26	075
• Programa Sumar, aprobación nómina del personal de la Secretaría de Salud interviniente y disposición distribución ingresos, período 07/2025 a 12/2025.	0621/26	024
• Programa Sumar, aprobación nómina del personal de la Secretaría de Salud interviniente y disposición distribución ingresos, período 07/2025 a 12/2025. Anexo.	0621/26	078
• Recolección de Residuos domiciliarios y su transporte a disposición final, barrido manual y mecánico de distintas arterias distritales y su recolección, etc., Licitación Pública N° 09/2022, adjudicada a la Empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L., redeterminación monto mensual a partir de junio de 2026.	0641/26	033
• Ronda de Negocios Multisectorial y Regional - Ituzaingó, su Producción y Desarrollo, autorización a la Secretaría de Desarrollo Productivo a la asignación de espacios a entidades de financiamiento empresas y fijación valor de los mismos.	0661/26	045
• Secretaría de Desarrollo Productivo, otorgamiento de fondo fijo para gastos de la Ronda de Negocios Multisectorial y Regional.	0665/26	047
• Secretaría de Economía y Hacienda, delegación en el Secretario la facultad de autorizar adquisiciones y suscribir órdenes de compra y pago que o excedan el monto del Concurso de Precios.	0654/26	041
• Secretaría de Gobierno, otorgamiento de Fondo Fijo para gastos de Operativo de Documentación a favor de Ceballos Cristian.	0653/26	041
• Secretaría de Salud, otorgamiento de fondo fijo para gastos del Operativo de Zoonosis para el rescate de animales domésticos.	0664/26	047
• Tasas y Derechos Municipales, disposición incremento a partir del 1° de julio de 2026.	0610/26	019
• Xargay Juan Manuel, autorización registro extemporáneo de contrato de Obra.	0633/26	030

DESIGNACIONES

• Baldizzoni Ezequiel Agustín, Profesor en la Carrera Tecnicatura en Desarrollo de Software del Centro Regional Universitario.	0625/26	026
• Correa María Florencia, Directora General de Presupuesto del 27/09 al 16/08 en reemplazo de Noguera María José.	0657/26	043
• Godoy Claudio Martín, Jefe Interino del Departamento de Estudios y proyectos de la Dirección de Redes por licencia de Tomalino Florencia.	0606/26	017
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de mayo y junio.	0631/26	029
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de mayo y junio. Anexo.	0631/26	081
• Lanzillotta Hernán Gabriel, Profesor Suplente en la Carrera Tecnicatura en Desarrollo de Software del Centro Regional Universitario en Reemplazo de García Alan.	0612/26	020

ORDENANZAS - PROMULGACIONES

• Capilla María Mediadora de Todas las Gracias, convalidación del Decreto N° 0378/26 de autorización uso del espacio público denominado Montaña de la Cruz para realizar el Vía Crucis en el marco de la Semana Santa. Ord. N° 6657.	0592/26	005
• Centro Cristiano de Evangelismo Jesucristo Vive, convalidación del Decreto N° 0126/26 de autorización uso del espacio verde de Pringles y Colombia para realizar una Campaña Evangelística. Ord. N° 6656.	0591/26	005
• Escuela C.E.F. N° 163, convalidación del Decreto N° 0408/26 de autorización del corte del tránsito vehicular de la Avda. Fleming entre León Bloy y Metchnikoff para realización del Proyecto de Articulación Sacudiendo el Boulevard. Ord. N° 6658.	0593/26	005
• Luchadores de Malvinas Argentinas Asociación Civil, convalidación del Decreto N° 0361/26 de declaración de Interés Municipal realización de vigilia conmemorativa de los 44 años del desembarco en las Islas Malvinas en la Plaza Atahualpa Yupanqui. Ord. N° 6660.	0595/26	005
• Muestra Fotográfica Orgullo es Comunidad y Lucha, impulsada por la Comisión del Orgullo de Itzaingó, declaración de Interés Municipal y Cultural. Ord. N° 6663.	0598/26	006
• Ordenanzas Fiscal e Impositiva, modificaciones. Ord. N° 6666. Detalle artículos.	0618/26	059
• Ordenanzas Fiscal e Impositiva, modificaciones. Ord. N° 6666.	0618/26	006
• Parroquia San Judas Tadeo, convalidación del Decreto N° 0395/26 de autorización corte del tránsito vehicular para la realización del Vía Crucis con motivo de la conmemoración de la Semana Santa. Ord. N° 6659.	0594/26	005
• Personal Municipal, convalidación Decretos N° 0341/25 y N° 0350/26 de disposición aumento de haberes y de las distintas bonificaciones y adicionales a partir del 01/04, 01/05 y 01/06/2025 y del 01/03/2026. Ord. N° 6661.	0596/26	005
• Reanimación Cardiopulmonar RCP y Maniobra de Heimlich, declaración de Interés Municipal la capacitación y promoción en clubes e instituciones Deportivas del Distrito. Ord. N° 6662.	0597/26	005
• Saavedra Valeria Carolina, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Jacinto Benavente N° 2576. Ord. N° 6665.	0600/26	006
• Scarpini Hidalgo Lourdes Morelia, reconocimiento como de legítimo abono deuda por pago de alquileres del inmueble de Mariano Acosta N° 141. Ord. N° 6664.	0599/26	006

PERSONAL

• Aguilar Hugo Humberto, modificación del Decreto N° 0031/26 de designación como Secretario Artístico Suplente del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal” a partir del 10 de diciembre de 2025 y del 02 de febrero de 2026.	0619/26	023
--	---------	-----

• Alonso María Verónica, asignación funciones de Asistente Social en la Secretaría de Ingresos Públicos y disposición pago de viáticos.	0658/26	043
• Álvarez Sabrina Griselda, disposición cesantía por abandono de servicios en la Secretaría de Gobierno.	0660/26	044
• Anton Neyen Damián, disposición cesantía por abandono de servicios en la Dirección General de Desarrollo Urbano.	0635/26	030
• Ayala Mauro Julián, incremento de Horas Cátedra Nivel Superior como Profesor en la Carrera Tecnicatura en Desarrollo de Software.	0589/26	013
• Baca Guillermo Edgardo, modificación de la Ordenanza N° 6322 de reconocimiento de legítimo abono deuda en concepto de Adicional por Disposición Permanente en el año 2023.	0579/26	007
• Basualdo Guillermo Eduardo, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección de Adultos Mayores para acogimiento a la jubilación ordinaria y disposición pago de premio.	0650/26	040
• Cardozo Lucas David, aceptación renuncia como Profesor en la Carrera Tecnicatura en Desarrollo de Software del Centro Regional Universitario.	0640/26	032
• Cataldi Melina Paola, otorgamiento de licencia sin goce de haberes en sus funciones como Directora de Proyectos y Desarrollos de la Subsecretaría de Obras Públicas.	0608/26	018
• Cejas Tito Gregorio, de la Dirección de Coordinación de Áreas Descentralizadas, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo 1.	0623/26	025
• Chávez Zuñiga Rosario Delia, incremento de Horas Cátedra Nivel Superior como Profesora en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0582/26	009
• De Fonteynes Adrián Demian, de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, otorgamiento del Adicional por Bloqueo de Título.	0583/26	010
• García Alan Román Germán, otorgamiento de licencia sin sueldo como Profesor en la Carrera Tecnicatura en Desarrollo de Software del Centro Regional Universitario.	0611/26	019
• García Vivas Daniela Lilian, incremento de Horas Cátedra Nivel Superior como Profesora en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0587/26	011
• Giordano Juan Rafael, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección de Economía Social, por haber accedido a la jubilación por edad avanzada otorgada por el I.P.S.	0617/26	022
• González Ernesto Gustavo, modificación del Decreto N° 0507/26 de otorgamiento de la Bonificación por Coordinación de Grupos de Trabajo en la Dirección de Deportes y Recreación.	0607/26	017
• Heredia Claudia Marcela, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria.	0626/26	027
• Jardines de Infantes Municipales, modificación del Decreto N° 0389/26 de rotación docentes Kern Victoria, Korol Valeria, Castillo Laura, Chiaradía Natalia, Reni Puebla Daniela y Álvarez Nadia.	0604/26	016
• Kern Victoria, otorgamiento de licencia sin goce de haberes en sus funciones en el Jardín de Infantes Municipal N° 3.	0616/26	022
• Lamas Juan Cruz, aceptación solicitud de prestar los servicios como Coordinador de Despacho de la Secretaría Privada en forma Ad Honorem.	0627/26	027
• Lavagnino Nora Evelina, aceptación renuncia a sus funciones de Jefa del Departamento de Programa Responsabilidad Compartida Envión Sede Villa Ángela, por haber accedido a la jubilación por edad avanzada otorgada por el I.P.S.	0615/26	021
• López Mélaney Belén, reencasillamiento en el Agrupamiento Profesional 6 prestando servicios en Unidad Sanitaria Villa Ángela.	0581/26	009
• Marasco Quiroga Agustina Lucía, Subsecretaria de Obras Públicas, incremento del porcentaje de Adicional por Bloqueo de Título.	0656/26	042
• Molina Esmeralda Nicole, reconocimiento de servicios prestados en la Dirección General de Deportes y Recreación.	0602/26	015
• Paciello Bernadi Pablo Eduardo, de la Contaduría Municipal, reencasillamiento en el Agrupamiento Agente Superior 4.	0636/26	031
• Pencieri Daiana Vanesa, incremento de los Módulos de la Rama Inicial Primaria Básica asignados para el desarrollo de clases de educación física en los Jardines de Infantes Municipal.	0643/26	034
• Personal Municipal, disposición reencasillamiento de personal de las distintas Secretarías.	0637/26	031

• Personal Municipal, disposición reencasillamiento de personal de las distintas Secretarías. Detalle artículo.	0637/26	083
• Programa Itzaingó Más Limpio, establecimiento nómina de personal afectado y otorgamiento de Bonificación Remunerativa No Bonificable.	0609/26	018
• Rossi Martín Alejandro, aceptación solicitud de prestar los servicios como Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente en forma Ad Honorem.	0586/26	011
• Sammartino Luciano, reconocimiento de servicios prestados en la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos.	0613/26	020
• Secretaría de Cultura y Educación, modificación de la estructura orgánico funcional.	0644/26	035
• Toledo Omar Víctor, reincorporación de la licencia sin sueldos otorgada en sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario.	0634/26	030

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.